









BOLETIN



OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE LEON

ADVERTENCIA OFICIAL.

Luego que los señores Alosides y Secretarios re-ciban los números del Bolatin que corresponden al distrito, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitlo de costumbre donde permanecera hasta el re-cibo del número siguiente. Los Secretarios cuidarán de conservar los Bola-rias coleccionados ordonadamente para su encua-dernación que debera verificarse cada año.

SE PUBLICA LOS LUNES, MINRCOLES Y VIERNER

Se anscribe en la Imprenta de la Diputacion provincial à 4 posetas

50 contimos el trirecetre, 8 pesetas al somestre y 16 pesetas al año, pagadas al nolicitar la suscricion.

Números sueltos 25 céntimos de pereta.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones do las Autoridades, escepto las que sean à instancia de parte no pobre, se inverta-rán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concorniente al servicio nacional, que dimare de las mismas: lo de interés particular previo el pago ade-lantado de 20 centimos de peseta, por cade linea de insperior.

PARTE OFICIAL

(Gaceta del día 12 de Agosto.) PRESIDENCIA

DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rev y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Fami-lia continuau sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

SANIDAD

En la Gaceta de Madrid, correspondiente al dia de ayor, se publicala signieute

*REAL ORDEN

Declaradas sucias las proceden-cias de Marsella por Real orden do 30 de Julio último, en virtud de no-ticias oficiales de ignal fecha, com unicando la aparición del cólera en aquel punto; dictadas desde los primeros momentos las medidas quo provisionalmento debian adoptarse en toda la linea fronteriza con Francia para la conveniente inspección de pasajeros y desinfección de mercancias contumaces procedentes de Marsella y puntos comprendidos en la distancia de 165 kilometros de la expresada ciudad, aumentando convenientemente el personal de las Inspecciones de Port-Bou y de Irún y nombrando el que ha de desempo-nar el servicio sanitario en todas las demás Inspecciones do la frontera; y en vista de que la epidomia en Marsella ha adquirido proporciones que fundadamente hacen temor su difusion; el Rey (Q. D. G.), y en su nom-bra la Reina Regente del Reino ha tenido à com disponer que se pon-gan en vigor les reglas 1.º à la 6.º de la Real orden de 8 de Junio de 1893.

De Real orden lo digo à V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dies guarde à V. I. muchos años. Madrid 10 de Agosto de 1894.— Aguilera.—Sres. Gobernadores de las provincias.

Disposiciones que se citan en la prein-serta Real orden.

Real orden de 8 de Junio de 1893.

i.º La inspección sanitaria en la frontera con Francia, dispuesta en

Real orden de 22 de Febrero de este año, se hará extensiva á todas las procedencias de dicho país; y para la eficacia de esta medida, se re-cuerda à todos los Gobernadores de provincia el riguroso cumplimiento de la Real orden de 30 de Agosto dc 1892.

2.º En cumplimiento de lo pre-venido ca las reglas 23 y 24 de la Real orden de 23 de Septiembre de 1892, los viajeros procedentes de Prancia, comprendida la Argelia, se someterán a su ilegada a nuestros puertos à la inspección médica determinada en Real orden de 29 de Agosto del año mencionado, y las mercancias de igual origen serán sometidas al regimen establecido en la Real, orden de 25 de Agosto del mismo,

Debe entenderse que las frutas y legumbres, verdes à que se re-fiere la expresada Iteal orden de 25 de Agosto, son las que se crien à raiz del suelo é se eleven poco de su nivel, y toda clase de plantas verdes comestibles tuberculos en el mismo estado y con iqual aplicación.

En este sentido debe interpretarse la prohibición establecida para las procedencias por tierra de esta mercancia, de la cual trata la regla 2." de la Real orden de 22 de

Febrero de este año.

4.º El aislamiente El aisiamiento en las poblaciones de enfermos confirmados ó sospechosos do cólera, prevenido en repetidas Reules órdenes, se llevará à efecto con el mayor cuidado por los Gobernadores y Alcaldes, usesorandose de las Juntas provinciales à municipales de Fanidad, según corresponda en el orden do funciones de dichas Autoridades, y se ejecu-tarán estas medidas bajo la dirección de los Inspectores Médicos ó seau los Subdelegados de distrito y do los Médicos, dependientes del Municipio en su caso.

Corresponde à les Alcaldes y sus dependientes el inmediato cumplimiento de este servicio, el cual será incesantemente inspecionado por los Gobernadores é Inspectores de distrito para su debida y conveniente ejecución.

Para el mayor acierto y unidad de criterio en los nombramientos de Inspectores Módicos provinciales á que se refiere la disposición 2.º de la Real orden de 29 de Agosto de 1892, se mantiene en los Gobernadores de provincia la facultad de proponer à osa Subsecretaria el citado personal, que será nombrado por V. I., pudiendo recner el nombramiento en los Subdelegados de

distrito.
6.° Quedan sin efecto todas las licencias concedidas à los empleados de Sanidad de los puertos, lazaretos e Inspecciones, los cuales deben encargarse inmediatamente do sus destinos.»

En su consecucion, llamo la atención de los señores Alcaldes de esta provincia y demás foncionarios que deben entender en las operaciones sanitarias, hacia las demás Reules disposiciones que se publican à con-tinuación de la Real orden que en-cidiza, páginas 528 y 529 de la mencionada Gaceta de ayor; encur-gando à las expresadas autoridades me den aviso de queder enteradas, así como de toda alteración que en la salud pública pudiara ocurrir.

Leon 18 de Agosto de 1894.

El Gobernador Salurnino de Vargas Machuca.

FOMENTO

Instrucción pública

Anuncio

Debiendo procederse à efectuar las obras de reparación y reforma ne-cesarias para instalar la Sección 11.º de la Escuela Central de Artes y Oficios en los locales que ocopó el Museo Arqueológico Nacional, bajo les condiciones que contiene el pu-blicado en la Gaceta de l. del corriente, por el presente se haco publico, por si algun interesado en la subasta do aquélia, que tendrá lu-gar en Madrid el dia 27 del actual, desea hacer proposiciones; teniendo en cuenta que hasta el 22 del que rige se admitirán los pliegos de licitadores, cerrados, en este Gobierno. durante las horas de oficina, acompañando i ellos, en otro pliego, también cerrado, carta de pago de la Caja general de Depósitos, o de alguna Sucursal, que acredite haber

consignado previamente la cantidad de 1.000 pesetas, en metálico o en efectos de la Denda pública.

León 8 de Agosto de 1894.

Ei Gobernader.

SATURNINO DE VARGAS MACHUCA.

Modelo de proposición

D. N. N., vecino de..., enterado del anuncio publicado con fecha..., y de las condiciones y requisites que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de reparación y reforma necesarias pa-ra instalar la Sección 11." de la Es-cuela Central de Artes y Oficies en los locales que ocupó el Muse Ar-queológico Nacional, se compromete à temar à su cargo la construcción de les mismos, con estricta sujeción á les expresados requisitos y jocion a les expressaus requires condiciones. (Si se desea hacer re-baja en el tipo fijado, se afiadirá con la rebaja de... por 100.) «

(Fecha y firma del proponente.)

38[ere -.

D. SATURNINO DE VARGAS MACHGGA, GOBERNADOR CIVIL DE ESTA PRO-

Hage saber: Que por D. Rufino Vazquez, vecino de esta ciudad, se ha presentado en la Jefatura de Minas, en el dia 5 del mes de Junio, à lus ouce y media de su mañana, una solicitad de registro pidiendo 210 perteneucias de la mina de car-bón llamada Goya, sita en término de Millaro, del pueblo de id., Ayun-tamiento de Rodiezmo, y tinda por todos los vientos con terreno común de dícho pueblo y términos llamados Foyacos, Barreros. Pradón y Canto del Veneno y Valdequintas; hoce la designación de las citadas 210 perteneucias en la forma siguiente:

Se tendra per punto de partida nna calicata que hay en el camino de la collada de Corrozal, midiéndose en dirección Norte 16º Esta 600 metros, al Sur 100 metros, desde el punto de partida al Este 16º Sur 2.950 metros, y al Casto 50 metros, y levantando perpendiculares en los extremos de estas liness, quedara cerrado el perimetro.

Y habiendo hecho constar este

interesado que tiene realizado el de-pósito prevenido por la ley, se ad-mite dicha solicitud; sin perjuicio de tercero. Lo que se anuncia por medio del presente para que en el término de sesenta dias, contados desde la fecha de este edicto, pue-dan presentar en este Gobierno sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, según previene el art. 24 de la ley de minería vigente. León 18 de Julio de 1894.

Saturnino de Vargas Machuca.

Hago saber: Que por D. Gregorio Gutiérrez, vecino de esta ciudad, en representación de la Sociedad carbonifera de Matallana, con domicilio en Bilbao, se ha presentado en la Jefatura de Minas, en el día 4 del mes de Julio, á las diez de su mañana, pidiendo el espacio frama de varion llamate Desago. de la mina de carbón llamada Demasia à la mina Collin, sita en término de Matallana, Ayuntamiento de id.,

de Matallana, Ayuntamiento de id., y linda con minas Collin, Berciana, Josefa y Mercedos, todas en el Ayuntamiento de Matallana.

Y habiando hecho constar este interesado que tiene realizado el deposito prevenido por la ley, he admitido definitivamente por dereto de este dia la presente solicitud, sin perjuicio de tercero. Lo que se anuncia por medio del presente en al termino de sesente para que en el término de sesenta días, contados desde la fecha de este edicto, puedan presentar en este Gobierno sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, segúa previece el art. 24 de la ley de minería vigente.

León 19 de Julio de 1894.

Saturnino de Varges Machuca.

JEFATERA DE MINAS.

Providencia.- A fin de que se cumpla le dispueste en la regla 2. de la Real orden de 5 le Junio de 1883, y de conformidad à la preceptuado en el art. 40 del Reglamento de 24 do Junio de 1868, he acordado por providencia de este dia se haga público en este periódico ofi-cial, á fin de que por la Compañía do caminos de hierro del Norte se presente presupursto aproximado de

les obras, memorias explicativas de la extensión que se quiere dar á las operaciones, zona que alcancen 7 terminos que afecten, sistema por que haya de regirse y construcciones que se piensan establecer, así como que se piensan estatorecer, an como también la carta de pago que acre-dite el depósito del 1 por 100 del presupuesto total de las obras del alumbramiento de aguas en la estación de Santas Martas. León 9 de Agosto de 1894.

El Gobernador, Saturnino de Vargas Machuca.

OFICINAS DE HACIENDA.

DELEGACIÓN DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE LEÓN.

Administración.

La Junta directiva del gremio de fabricantes de cerillas, en uso de las facultades que le están concedidas por la condicion 12.º de la escritura del convenio celebrado con la Hadei convenio celebrado con la Ha-cienda, ha nombrado a D. Manuel Aballi Cabarrocas, D. Ulpiano Mar-thez del Campo, D. Nicolás Ruitort Perelló y D. Manuel Arbeg López, agentes especiales pera ejercer en esta previncia la inspección y vigilancia del impuesto sobre las cerillas fosfóricas y toda clase de fós-foros, y perseguir el contrabando y defrau lacion.

Lo que se inserta en el Boustin oricial de la provincia para conc-cimiento del público. León 8 de Agosto de 1894.—

A. Vela Hidalgo.

Por el presente se cita, llama y emplaza a D. Pedro Barcala y don Juan José Ruiz, Administrador é Interventor de Propiedades é Impuestos que respectivamente fueron en esta provincia, y caso de haber fa-llecido à sus respectivos herederos, para que dentro del termino de trein-ta días se presenten en esta Delegación para que contesten á los cargos que les resultan en expediente que obra en estas oficioas; en la intaligencia, que de no verificarlo en dicho plazo, se procederá á lo que

haya lugar. León 10 de Agosto de 1894.—A. Vala-Hidalgo.

Hallandose vacantes los cargos de Recandadores y Agentes eje-cutivos que se orpresan a continuación, se anuncia al público por medio del Boletia oficial de esta provincia, para conocimiento de aquellos que deseen obtener dichos destinos, cuyas fianzas y premios de cobranza, son los figurados en la misma.

Zonst.	Pueblos que la componen.	Cargos vacantas.	Importe de la danza. Pesetas.	Promin de cobrenze. Plas. Cte,
1	PARTIDO 1	i DE ASTORGA.		l
2 (Rabuna) Santa Colomba. Brazuelo. Otero de Escarpizo. Magaz. Llamas. Lucillo.	Agente ejecutivo.	1.100	•
4.*}	Quintanilla de Somoza Santiago Millas Val de San Lorenzo Valderrey	Recaudador	12.400	11 50
5.°[San Justo de la Vega Truchas	Agente ejecutivo.	300	,

			e la bañeza		
		Castrocalbón	1	i i	
	2	Castrocontrigo	Agente ejecutivo.	400	,
;		San Esteban de Nogales			
ŧ		Soto de la Vega	!	, ,	
	5	Palacios de la Valduerna	Recaudador	7.700	1 90
i		Soto de la Vega	:		
ı		Bustillo del Páramo		1	
1		PARTIDO	DE LEÓN.		
l	1.]Leon	Accento ciocutime	# 105I	
j		Rioseco de Tania		2.100	,
i	3.	Cimanes del Tejar	Recandador.	8.400	1 45
i		Carrocera		0.100	1 20
ł		Onzonilla			
t	4.		Recaudador	13.400	1 45
ŀ	2	Willaturiel	Agente ejecutivo.	1.300	
1	_	Gradefes	D1 1		
İ	5.*.,	Mansilla Mayor Mansilla de las Mulas	Recaudador	4.000	I 45
l		Santovenia de la Valdoncina.	Agente ejecutivo.	400	•
i		\C1	Recondudos	5 100	
1	6)Valverde del Camino	Agente ejecutivo.	5.100 700	
ł		Villadangos		'''	•
i	7.*	LVIFEON GOL CAMIDO	Agente ejecutivo.	300	
1	R.	Villasabariego	Recaudador	6.100	1 45
4	w	/Valdefresno	Agenta ejecutivo	600	
1	٠.	Garrafe		. <u>-</u>	
	¥	Sarregos	Recaudador	5.800	
ŀ		Cuadros	Agente ejecutivo.	600	
Į		· PARTIDO DE MU	RIAS DE PAREDE	cs	
1			1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1		
1		Murias de Paredes	ļ		
١		Lancara		} ,	
١		I La. Majúa.		1	
١.		Valdesamario]	1 ' 1	Ì
		ISanta Maria de Ordás			i "
۱.	lluica	Las Omañas	Agente ejecutivo.	1.100	
١		Palacios del Sil	-		ļ ·
ĺ		Lognithance		į į]
1		Vegarienza	ļ		1
		Soto y Amio			
1		Riollo.		, .	ļ.
. 1					
٠,	Ì	Villablino			
		Villablino			
		Villablino	PONFERRADA.	1	}
		Villablino			} 1
		PARTIDO DE PONTERRADA Alvares.	PONFERRADA.		!]
		PARTIDO DE Ponferrada Alvares Bambibee	PONFERRADA.		
		PARTIDO DE Ponferrada	PONFERRADA.		
		PARTIDO DE Ponferrada Alvares Bembibre Folgoso de la Ribera	PONFERRADA.		
		PARTIDO DE Ponferrada Alvares. Bembibre Folgoso de la Ribera. Igüeña. Cabañas-raras	PONFERRADA.		
		PARTIDO DE Ponferrada. Alvares. Bembibre. Folgoso de la Ribera. Igüeña. Cabañas-raras Cabillos.	PONFERRADA.		
		PARTIDO DE Ponferrada Alvares Bembibre Folgoso de la Ribera Lgüeña Cabañas-raras Cubillos Lago de Carucedo	PONFERRADA.		
		Villablino PARTIDO DE Ponferrada Alvares. Bembibre Folgoso de la Ribera. Igüeña. Cabañas-raras Cubillos. Lago de Carucedo. Lago de Bierzo.	PONFERRADA.		
		PARTIDO DE Ponferrada Alvares. Bembibre Folgoso de la Ribera. Lgüella. Cabañas-raras Cubillos Lago de Carucedo. Priarunza del Bierzo. Borrenes.	PONFERRADA.		
	Unica	PARTIDO DE Ponferrada Alvares. Bembibre Folgoso de la Ribera. Igüeña. Cabañas-raras Cabillos Lago de Carucedo. Prisranza del Bierzo. Borrenes. San Esteban de Valdueza. Beauza	PONFERRADA.	4.000	
	Unica	PARTIDO DE Ponferrada. Alvares. Bembibre Folgoso de la Ribera. Igüeña. Cabañas-raras Cubillos. Lago de Carucedo. Priaranza del Bierzo. Borrenes. San Esteban de Valdueza. Beauza Prente de Domingo Florez.	PONFERRADA.	4.000	
	Unica	PARTIDO DE Ponferrada. Alvares. Bembibre. Folgoso de la Ribera. Igüeña. Cabañas-raras. Cubillos. Lago de Carucedo. Priaranza del Rierzo. Barrenes. San Esteban de Valdueza. Beauza Puenta de Domingo Flórez. Castrillo de Cabrera.	PONFERRADA.	4.000	
	Unica	PARTIDO DE Ponferrada Alvares. Bembibre Folgoso de la Ribera. Igüeña. Cabañas-raras Cabillos Lago de Carucedo. Priaranza del Bierze. Borrenes. San Esteban de Valdueza. Beauza Puenta de Domingo Flórez. Costrillo de Cabrera. Congosto.	PONFERRADA.	4.000	
	Unica	PARTIDO DE Ponferrada Alvares. Bembibre Folgoso de la Ribera. Igüena. Cabañas-raras Cubillos. Lago de Carucedo. Prisranza del Bierzo. Berrenes. San Esteban de Valdueza. Beauza Puente de Domingo Flórez. Castrillo de Cabrera. Congosto. Cantopodamo.	PONFERRADA.	4.000	
	Unica	PARTIDO DE Ponferrada Alvares. Bembibre Folgoso de la Ribera. Igüelia. Cabañas-raras Cubillos Lago de Carucedo. Priaranza del Bierzo. Borrenes. San Esteban de Valdueza. Beauza Prente de Domingo Florez. Castrillo do Cabrera. Congosto. Castropodamo. Escinedo.	PONFERRADA.	4.000	
	Unica	PARTIDO DE Ponferrada. Alvares. Bembibre Folgoso de la Ribera. Igüeña. Cabañas-raras Cubillos. Lago de Carucedo. Priaranza del Bierzo. Borrenes. San Esteban de Valdueza. Beauza Puente de Domingo Flórez. Castrillo de Cabrera. Congosto. Castropodamo. Eucinedo. Frespedo. Los Borrios de Salas.	PONFERRADA.	4.000	
	Unica	PARTIDO DE Ponferrada Alvares. Bembibre Folgoso de la Ribera. Igüella. Caballas-raras Cubillos Lago de Carucedo. Priarunza del Bierzo. Borrenes. San Esteban de Valdueza. Beauza Prente de Domingo Florez. Castrillo do Cabrera. Congosto. Castropodamo. Escichedo. Fresnedo. Los Barrios de Salas Molinaseea.	PONFERRADA.	4.000	
	Unica	PARTIDO DE PARTIDO DE Ponferrada Alvares. Bembibre Folgoso de la Ribera. Igüeña. Cabañas-raras Cubillos. Lago de Carucedo. Priaranza del Bierzo. Borrenes. San Esteban de Valdueza. Beauza Puenta de Domingo Flórez. Coastrillo de Cabrera. Congosto. Castropodamo. Encinedo. Fresnedo. Los Borrios de Salas. Melinaseca Melinaseca	PONFERRADA.	4.000	
	Unica	PARTIDO DE Ponferrada Alvares. Bembibre Folgoso de la Ribera. Igüena. Cabañas-raras Cubillos. Lago de Carucedo. Prisranza del Bierzo. Borrenes. San Esteban de Valdueza. Beouza Puente de Domingo Flórez. Castrillo de Cabrera. Congosto. Castropodamo. Eocinedo. Fresnedo Los Borrios de Salas Melioaseca. Noceda. Noceda. Piramo del Sii.	Agente ejecutivo.	4.000	
	Unica	PARTIDO DE PARTIDO DE Ponferrada Alvares. Bembibre Folgoso de la Ribera. Igüeña. Cabañas-raras Cubillos. Lago de Carucedo. Priaranza del Bierzo. Borrenes. San Esteban de Valdueza. Beauza Puenta de Domingo Flórez. Coastrillo de Cabrera. Congosto. Castropodamo. Encinedo. Fresnedo. Los Borrios de Salas. Melinaseca Melinaseca	Agente ejecutivo.	4.000	
	Unica	PARTIDO DE Ponferrada Alvares. Bembibre Folgoso de la Ribera. Igüeña. Cubañas-raras Cubillos. Lago de Carucedo. Prisranza del Bierzo. Borrenes. San Esteban de Valdueza. Beauza Puenta de Domingo Flórez. Coastrillo de Cabrera. Congosto. Castropodamo. Eocinedo. Fresnedo. Los Borrios de Salas Malinaseca Noceda. Páramo del Sil. Toreno.	Agente ejecutivo.	4.000	
	Unica	PARTIDO DE Ponferrada Alvares. Bembibre Folgoso de la Ribera. Igüena. Cubañas-raras Cubillos. Lago de Carucedo. Prisranza del Bierzo. Borrenes. San Esteban de Valdueza. Beauza Puente de Domingo Flórez. Coastrillo de Cabrera. Congosto. Castropodamo. Eocinedo. Fresnedo. Los Barrios de Salas Melinaseca Noceda. Páramo del Sil. Toreno.	PONFERRADA.	4.000	
	Unica	PARTIDO DE Ponferrada Alvares. Bembibre Folgoso de la Ribera. Igüeña. Cabañas-raras Cubillos Lago de Carucedo. Priarunza del Bierzo. Borrenes. San Esteban de Valdueza. Beauza Prente de Domingo Florez. Castrillo de Cabrera. Congosto. Castropodamo. Esocinedo. Fresnedo. Los Barrios de Salas Molinaseca. Noceda. Pàramo del Sil. Toreno. PARTIDO Riaño.	PONFERRADA.	4.000	
	Unica	PARTIDO DE Ponferrada Alvares. Bembibre Folgoso de la Ribera. Igüeña. Cabañas-raras Cabillos. Lago de Carucedo. Prisranza del Bierze. Borrenes. San Esteban de Valdueza. Beauza Puenta de Domingo Flórez. Castrillo de Cabrera. Congosto. Castropodamo. Escinedo. Icas Borrios de Salas. Malinaseca Noceda. Páramo del Sil. Toreno. PARTIDO Riaño. Villayandre	PONFERRADA.	4.000	
	Unica	PARTIDO DE Ponferrada Alvares. Bembibre Folgoso de la Ribera. Igüena. Cubañas-raras Cubillos. Lago de Carucedo. Prisranza del Bierzo. Borrenes. San Esteban de Valdueza. Beauza Puenta de Domingo Flórez. Castrillo de Cabrera. Congosto. Castropodamo. Eocinedo. Fresnedo. Los Barrios de Salas Melinaseca Noceda. Páramo del Sil. Toreno. PARTIDO Riaño. Villayandre Acevedo.	PONFERRADA.	4.000	
	Unica	PARTIDO DE Ponferrada Alvares. Bembibre Folgoso de la Ribera. Igüeña. Cabañas-raras Cabillos Lago de Carucedo. Priaranza del Bierze. Borrenes. San Esteban de Valdueza. Beauza Puenta de Domingo Flórez. Castrillo de Cabrera. Congosto. Castropodamo. Eucinedo. Icas Borrios de Salas. Melinaseca. Noceda. Páramo del Sil. Toreno. PARTIDO Riaño. Villayandre Acevedo. Burón. Valderrueda.	PONFERRADA.	4.000	
	Unica	PARTIDO DE Ponferrada Alvares. Bembibre Folgoso de la Ribera. Igüeña. Cubañas-raras Cubillos. Lago de Carucedo. Prisranza del Bierzo. Borrenes. San Esteban de Valdueza. Beauza Puenta de Domingo Flórez. Coastrillo de Cabrera. Congosto. Castropodamo. Encinedo. Fresnedo. Los Borrios de Salas Malinaseca Noceda. Piramo del Sil. Toreno. PARTIDO Riaño Villayandre Acevedo. Borón Valderrueda. Maraña.	PONFERRADA.	4.000	
	Unica	PARTIDO DE Ponferrada Alvares. Bembibre Folgoso de la Ribera. Igüeña. Gabañas-raras Cubillos Lago de Carucedo. Priaranza del Bierzo. Borrenes. San Esteban de Valdueza. Beauza Prenta de Domingo Fforez. Castrillo de Cabrera. Congosto. Castropodame. Eucinedo. Fresnedo. Los Barrios de Salas Molinaseca Noceda. Pàramo del Sil. Toreno. PARTIDO Riaño Villayandre Acevedo Borón. Valderrueda. Maraña Prado.	PONFERRADA.	4.000	
		PARTIDO DE Ponferrada Alvares. Bembibre Folgoso de la Ribera. Igüeña. Cabañas-raras Cabillos. Lago de Carucedo. Prisranza del Bierzo. Borrenes. San Esteban de Valdueza. Beauza Puenta de Domingo Flórez. Castrillo de Cabrera. Congosto. Castropodamo. Eocinedo. Fresnado. Los Borrios de Salas. Malinaseca Noceda. Péramo del Sil. Toreno. PARTIDO Riaño. Villayandre Acevedo. Boróa. Valderrueda. Maraña. Prado. Renedo.	Agento ejecutivo.		
		PARTIDO DE Ponferrada Alvares. Bembibre Folgoso de la Ribera Igüela. Cabañas-raras Cubillos Lago de Carucedo. Priaranza del Bierzo Borrenes. San Esteban de Valdueza Beouza Prenta de Domingo Flórez. Coastrillo de Cabrera. Congosto. Castropodamo. Encinedo Fresnedo. Los Borrios de Salas Molnaseea Noceda Péramo del Sil. Toreno. PARTIDO Riaño Villayandre Acevedo Burón Valderrueda Maraña Prado. Renedo Renedo. Renedo	Agento ejecutivo.		
		PARTIDO DE Ponferrada Alvares. Bembibre Folgoso de la Ribera. Igüeña. Cabañas-raras Cabillos Lago de Carucedo. Priaranza del Bierzo. Borrenes. San Esteban de Valdueza. Beauza Puente de Domingo Florez. Castrillo de Cabrera. Congosto. Castropodame. Escoinedo. Fresnedo. Los Barrios de Salas Molinaseca. Noceda. Pàramo del Sil. Toreno. PARTIDO Riaño. Villayandre Acevedo Borón. Valderrueda. Maraña Prado. Renedo. Renedo. Renedo. Roca de Huérgano. Posada de Valdeón	Agento ejecutivo.		
		PARTIDO DE Ponferrada Alvares. Bembibre Folgoso de la Ribera. Igüeña. Cabañas-raras Cabillos Lago de Carucedo. Priaranza del Bierze. Borrenes. San Esteban de Valdueza. Beauza Puenta de Domingo Flórez. Castrillo de Cabrera. Congosto. Castropodamo. Eucinedo. Icas Borrios de Salas. Melinaseca. Noceda. Páramo del Sil. Toreno. PARTIDO Riaño. Villayandre. Acevedo. Burón. Valderrueda. Maraña. Prado. Renedo. Roca de Huérgano. Possada de Valdeón. Ossja do Sajambre.	Agento ejecutivo.		
		PARTIDO DE Ponferrada Alvares. Bembibre Folgoso de la Ribera Igüela. Cabañas-raras Cubillos Lago de Carucedo. Priaranza del Bierzo Borrenes. San Esteban de Valdueza Beouza Prenta de Domingo Florez. Coastrillo de Cabrera. Congosto. Castrillo de Cabrera. Congosto. Los Borrios de Salas Molinaseca Noceda Péramo del Sii. Toreno. PARTIDO Riaño Villayandre Acevedo Burón Valderrueda Maraña Prado. Renedo Renedo Roca de Kuérgano Posada de Valdeón Oseja do Sajambre Cistierna.	Agento ejecutivo.		
		PARTIDO DE Ponferrada Alvares. Bembibre Folgoso de la Ribera. Igüeña. Cabañas-raras Cabillos Lago de Carucedo. Priaranza del Bierze. Borrenes. San Esteban de Valdueza. Beauza Puenta de Domingo Flórez. Castrillo de Cabrera. Congosto. Castropodamo. Eucinedo. Icas Borrios de Salas. Melinaseca Molinaseca Noceda. Páramo del Sil. Toreno. PARTIDO Riaño. Villayandre Acevedo Burón Valderrueda Maraña Prado. Renedo Roca de Huérgano Posada de Valdeón Oseja do Sajambre Cistieron Lillo. Salamón	Agento ejecutivo.		
		PARTIDO DE Ponferrada Alvares. Bembibre Folgoso de la Ribera Igüela. Cabañas-raras Cubillos Lago de Carucedo. Priaranza del Bierzo Borrenes. San Esteban de Valdueza Beouza Prenta de Domingo Flórez. Coastrillo de Cabrera. Congosto. Castrionedo. Fresnedo. Los Borrios de Salas Molinaseca Noceda Péramo del Sii. Toreno. PARTIDO Riaño Villayandre Acevedo Burón Valderrueda Maraña Prado. Renedo Renedo Posada de Valdeón Oseja do Sajambre Cistierna Lillo. Salamón Reyero.	Agente ejecutivo.		
		PARTIDO DE Ponferrada Alvares. Bembibre Folgoso de la Ribera. Igüeña. Gabañas-raras Cubillos Lago de Carucedo. Priaranza del Bierzo. Borrenes. San Esteban de Valdueza. Benuza Prente de Domingo Fforez. Castrillo de Cabrera. Congosto. Castropodamo. Eucinedo. Fresnedo. Los Barrios de Salas Molinaseca Noceda. Pàramo del Sil. Toreno. PARTIDO Riaño. Villayandre Acevedo Borón. Valderrueda. Maraña Prado. Renedo. Renedo Reca de Huérgano Posada de Valdeón Oseja do Sajambre Cistieron.	Agente ejecutivo.		

PARTIDO I	E SAHAGUN.	,	
1. "iVillamol	Recaudador Agente ejecutivo.	3.300 ₁ 300	170
Villamizar		· í	
Villamartin de D. Sancho 2. Villaselán		أذمم	
2. (Villaselán	Agente ejecutivo.	800]	,
Sahelices del Ric			
Grain de Compos	l Becandador	4.700	1.70
a. Grajal de Campos. Joarilla.	1	4.,00	. ,0
(Sahagun	!		
Escobar de Campos			
4. Galleguillos	Recaudador	10.900	1 70
IGArdolisa dal Dina	A GODTO GIOCHTIVA	1.100	>
Vallecillo	<u>_</u> , .		
Santa Cristina	Recaudador	5.000	1 70
5 El Burgo	Agente ejecutivo.	500	•
(Villamoratiel			ı
Almanza	·		
Canalejas	Dogger and address	4.400	
6 (Willemends do Angerra	A centa ejecutivo	400	* :
O Villaverde de Arcayos	VR offer olectrister	- 400	
Calcanion	1 .		
7. Valdepolo	Agenta ejecutivo.	600	,
Cubillas de Rueda	LaBorne Manager		_
Bercianos del Camino	i		i
Bercianos del Camino	Recaudador	4.200	1 70
8 Joara	.[
Castrotierra	.	}	ì
DARTING DE VAI	ENCIA DE D. JUA	N	
Ardón	ــــــــــــــــــــــــــــــــــــــ	8.800	1 0=
transport to the contract of t	. Kecaudador	0.000	1 00
Cubillas de los Oteros Fresno de la Vega	'	1	
Villace	1		
Villamañón	Recaudador	7.600	1 65
2. San Millan	Agenta viecutivo.	800	,
/Villademor			_
(m)			l
Total de los Guzmanes	.1	\ '	i
(Total de los Guzmanes (Algadefe	.) (1		i I
AlgadefeVillamandos	Recaudador	7.600	1 65
Algadefe	Recaudador Agente ejecutivo.		1 65
Algadefe	Recaudador Agente ejecutivo.		1 65
Algadefe Villamandos. 3. Villaquejide Cimenes de la Vegu Villafer.	Recaudador Agente ejecutivo.	800	
[Algadefe Villamandos. 3. Villaquejida Cimanes de la Vega. Villafer Villafer 4. Valderas.	Recaudador	800	
Algadefe Villamandos. 3. Villaquejide Cimanes de la Vega. Villafer. 4. Valderas. Campazas	RecaudadorAgente ejecutivo.	800	
Algadefe Villamandos. 3. Villaquejida. Cimanes de la Vega Villafer. 4. Valderas. Campazas Villahornate	Recaudador Agente ejecutivo. Agente ejecutivo.	800	
Algadefe Vilamandos. 3. Villaquejida Cimanes de la Vega. Villafer. 4. Valderas. Campazas Villahornate Castrofiarte	Recaudador	800 800	•
Algadefe Vilamandos. 3. Villaquejida Cimanes de la Vega. Villafer. 4. Valderas. Campazas Villahornate Castrofuerte 5. Gordeneillo	RecaudedorAgente ejecutivo. Agente ejecutivo. Agente ejecutivo.	800 800	•
Algadefe Villamandos. 3. Villaquejide Cimanes de la Vega. Villafer. 4. Valderas. Campazas Villahornate Castrofuerte 5. Gordencillo Fluentes de Carbajal	RecaudadorAgente ejecutivo. Agente ejecutivo. Agente ejecutivo.	800 800	•
Algadefe Villamandos. 3. Villaquejide Cimanes de la Vega. Villafer. 4. Valderas. Campazas Villahornate Castrofuerte 5. Gordencillo Fuentes de Carbajal Villabraz.	RecaudadorAgente ejecutivo. Agente ejecutivo. Agente ejecutivo.	800 800	•
Algadefe Villamandos. 3. Villaquejide Cimanes de la Vega. Villafer. 4. Valderas. Campazas Villahornate Castrofuerte 5. Gordeneillo Fuentes de Carbajal Villabraz. Valdemora	RecaudadorAgente ejecutivo. Agente ejecutivo. Agente ejecutivo.	800 800 800	•
Algadefe Villamandos. 3. Villaquejide Cimanes de la Vega. Villafer. 4. Valderas. Campazas Villahornate Castrofuerte 5. Gordeneillo Fuentes de Carbajal Villabraz. Valdemora	RecaudadorAgente ejecutivo. Agente ejecutivo. Agente ejecutivo.	800 800 800	•
Algadefe Villamandos. 3. Villaquejida Cimanes de la Vega. Villafer. 4. Valderas. Campaxas Villahornate Castrofuerte 5. Gordencillo Fuentes de Carbajal Villabraz. Valdemora Cabreros del Rio Valencia de D. Juan	RecaudadorAgente ejecutivo. Agente ejecutivo. Agente ejecutivo.	800 800 800	•
Algadefe Villamandos. 3. Villaquejide Cimanes de la Vega. Villafer. 4. Valderas. Campazas Villahornate Castrofuerte 5. Gordeneillo Fuentes de Carbajal Villabraz. Valdemora	RecaudedorAgente ejecutivo. Agente ejecutivo. Agente ejecutivo. Agente ejecutivo.	800 800 800	•
Algadefe Villamandos. 3. Villaquejida Cimanes de la Vega. Villafer. 4. Valderas. Campazas Villahornate Castrofuerte 5. Gordencillo Fuentes de Carbajal Villabraz. Valdemora Cabreros del Rio. Valencia de D. Juan Pajares de los Oteros Campo de Villavidel.	RecaudadorAgente ejecutivo. Agente ejecutivo. Agente ejecutivo. Agente ejecutivo.	800 800 800	•
Algadefe Villamandos. 3. Villaquejida Cimanes de la Vega. Villafer. 4. Valderas. Campazas Villahornate Castrofuerte 5. Gordencillo Fuentes de Carbajal Villabraz. Valdemora Cabreros del Rio. Valencia de D. Juan Pajares de los Oteros. Campo de Villavidel. PARTIDO Di	RecaudadorAgente ejecutivo. Agente ejecutivo. Agente ejecutivo. Agente ejecutivo.	800 800 800	•
Algadefe Villamandos. 3. Villaquejide Cimanes de la Vega. Villafer. 4. Valderas. Campazas Villahornate Castrofuerte 5. Gordencillo Fuentes de Carbajal Villabraz. Valdemora. Cabreros del Rio. Sulencia de D. Juan Pajares de los Oteros. Campo de Villavidel. PARTIDO Di	RecaudadorAgente ejecutivo. Agente ejecutivo. Agente ejecutivo. Agente ejecutivo.	800 800 800	•
Algadefe Villamandos. 3. Villaquejida Cimanes de la Vega. Villafer. 4. Valderas. Campazas Villahornate Castrofuerte 5. Gordencillo Fuentes de Carbajal Villahora. Valdemora Cabreros del Rio Valencia de D. Juan Pajares de los Oteros Campo de Villavidel. PARTIDO Di Villafranca Paradaseca	RecaudedorAgente ejecutivo. Agente ejecutivo. Agente ejecutivo. Agente ejecutivo.	800 800 800	3
Algadefe Villamandos. 3. Villaquejida Cimanes de la Vega. Villafer. 4. Valderas. Campazas Villohornate Castrofuerte 5. Gordencillo Fluentes de Carbajal Villabraz. Valdemora Cabreros del Rio. 8. Valencia de D. Juan Pajares de los Oteros Campo de Villavidal. PARTIDO Di Villafranca. Paradaseca. 1. Fabero.	RecaudadorAgente ejecutivo. Agente ejecutivo. Agente ejecutivo. Agente ejecutivo. VILLAFRANCA. Recaudador	800 800 800 900	3
Algadefe Villamandos. 3. Villaquejida Cimanes de la Vega. Villafer. 4. Valderas. Campazas Villahornate Castrofierte 5. Gordencillo Fuentes de Carbajal Villahora Cabreros del Rio Valencia de D. Juan Pajares de los Oteros Campo de Villavidel. PARTIDO Di Villafranca. Paradaseca 1. Fabero Vega de Espinareda Sancedo.	Recaudador Agente ejecutivo. Agente ejecutivo. Agente ejecutivo. E VILLAFRANCA. Recaudador Agente ejecutivo.	800 800 800 900	3
Algadefe Villamandos. 3. Villaquejida Cimanes de la Vega. Villafer. 4. Valderas. Campazas Villahornate Castrofierte 5. Gordencillo Fuentes de Carbajal Villahora Cabreros del Rio Valencia de D. Juan Pajares de los Oteros Campo de Villavidel. PARTIDO Di Villafranca. Paradaseca 1. Fabero Vega de Espinareda Sancedo.	Recaudador Agente ejecutivo. Agente ejecutivo. Agente ejecutivo. E VILLAFRANCA. Recaudador Agente ejecutivo.	800 800 800 900	2 *
Algadefe Villamandos. 3. Villaquejida Cimanes de la Vega. Villafer. 4. Valderas. Campazas Villahornate Castrofierte 5. Gordencillo Fuentes de Carbajal Villahora Cabreros del Rio Valencia de D. Juan Pajares de los Oteros Campo de Villavidel. PARTIDO Di Villafranca. Paradaseca 1. Fabero Vega de Espinareda Sancedo.	Recaudador Agente ejecutivo. Agente ejecutivo. Agente ejecutivo. E VILLAFRANCA. Recaudador Agente ejecutivo.	800 800 800 900	2 *
Algadefe Villamandos. 3. Villaquejida Cimanes de la Vega. Villafer. 4. Valderas. Campazas Villahornate Castrofuerte 5. Gordencillo Fluentes de Carbajal Villahora Cabreros del Rio Cabreros del Rio 8. Valdencia de D. Juan Pajares de los Oteros Campo de Villavidel. PARTIDO DI Villafranca Paradaseca 1. Fabero Vega de Espinareda Sancado Arganza Camponaraya Cacabelos.	Recaudador Agente ejecutivo. Agente ejecutivo. Agente ejecutivo. E VILLAFRANCA. Recaudador Agente ejecutivo.	800 800 800 900	2 *
Algadefe Villamandos. 3. Villaquejida Cimanes de la Vega. Villafer. 4. Valderas. Campazas Villafer. 4. Valderas. Campazas Villabornate Castrofuerte 5. Gordencillo Fluentes de Carbajal Villabraz. Valdemora Cabreros del Rio. 8. Valencia de D. Juan Pajares de los Oteros Campo de Villavidel. PARTIDO Di Villafranca Parndaseca 1. Fabero Vega do Espinareda Sancedo Arganza 2. Campanaraya Cacracedelo.	Recaudador Agente ejecutivo. Agente ejecutivo. Agente ejecutivo. E VILLAFRANCA. Recaudador Agente ejecutivo.	800 800 800 900	2 *
Algadefe Villamandos. 3. Villaquejida Cimanes de la Vega. Villafer. 4. Valderas. Campazas Villahornate Castrofuerte 5. Gordencillo Fuentes de Carbajal Villabraz. Valdemora Cabreros del Rio. Valencia de D. Juan Pajares de los Oteros. Campo de Villavidel. PARTIDO Di Villafranca. Paradaseca. 1. Fabero Vega de Espinareda. Sancedo. Arganza. 2. Camponaraya Carnacedelo. Carnacedelo. Candin	Recaudador Agente ejecutivo. Agente ejecutivo. Agente ejecutivo. VILLAFRANCA. Recaudador Agente ejecutivo. Recaudador Agente ejecutivo.	800 800 800 900 8.600 900 6.300	2 *
Algadefe Villamandos. 3. Villaquejida Cimanes de la Vega. Villafer. 4. Valderas. Campazas Villahornate Castrofuerte 5. Gordencillo Fuentes de Carbajal Villabraz. Valdemora Cabreros del Rio. Valencia de D. Juan Pajares de los Oteros. Campo de Villavidel. PARTIDO Di Villafranca. Paradaseca. 1. Fabero Vega de Espinareda. Sancedo. Arganza. 2. Camponaraya Carnacedelo. Carnacedelo. Candin	Recaudador Agente ejecutivo. Agente ejecutivo. Agente ejecutivo. VILLAFRANCA. Recaudador Agente ejecutivo. Recaudador Agente ejecutivo.	800 800 800 900 8.600 900 6.300 600	2 *
Algadefe Villamandos. 3. Villaquejida Cimanes de la Vega. Villafer. 4. Valderas. Campazas Villohornate Castrofuerte 5. Gordencillo Fuentes de Carbajal Villabraz. Valdemora Cabreros del Rio. 8. Valencia de D. Juan Pajares de los Oteros Campo de Villavidel. PARTIDO Di Villafranca. Parndaseca. 1. Fabero Vega de Espinaredo. Sancado. Arganza. 2. Camponaraya Cacabelos. Carnacedelo. Candin Peranzanes. Valle de Finolledo.	Recaudador Agente ejecutivo. Agente ejecutivo. Agente ejecutivo. VILLAFRANCA. Recaudador Agente ejecutivo. Recaudador Agente ejecutivo.	800 800 800 900 8.600 900 6.300	2 ,
Algadefe Villamandos. 3. Villaquejide Cimanes de la Vega. Villafer. 4. Valderas. Campaxas Villahornate Castrofuerte 5. Gordencillo Fuentes de Carbajal Villabraz. Valdemora Cabreros del Rio Valencia de D. Juan Pajares de los Oteros Campo de Villavidel. PARTIDO Di Villafranca Parndaseca 1. Fabero Vega de Espinaredo Sancedo Arganza 2. Camponaraya Cacabelos. Carracedelo Candin 3. Valle de Finolledo Berlanga	Recaudador Agente ejecutivo. Agente ejecutivo. Agente ejecutivo. VILLAFRANCA. Recaudador Agente ejecutivo. Recaudador Agente ejecutivo.	800 800 800 900 8.600 900 6.300 600	2 *
Algadefe Villamandos. 3. Villaquejida Cimanes de la Vega. Villafer. 4. Valderas. Campazas Villohornate Castrofuerte 5. Gordencillo Fuentes de Carbajal Villabraz. Valdemora Caberos del Rio. 8. Valencia de D. Juan Pajares de los Oteros Campo de Villavidel. PARTIDO Di Villafranca. Parndaseca 1. Fabero Vega de Espinaredo. Sancado. Arganza. 2. Camponaraya Cacabelos. Carnacedelo. Candin Peranzanes. Valle de Finolledo. Berlanga. Palboc.	Recaudador Agente ejecutivo. Agente ejecutivo. Agente ejecutivo. E VILLAFRANCA. Recaudador Agente ejecutivo. Recaudador Agente ejecutivo. Recaudador Agente ejecutivo. Recaudador Agente ejecutivo.	800 800 900 8.600 900 6.300 600	2 , , , , , , , , , , , , , , , , , , ,
Algadefe Villamandos. 3. Villaquejida Cimanes de la Vega. Villafer. 4. Valderas. Campazas Villohornate Castrofuerte 5. Gordencillo Fuentes de Carbajal Villabraz. Valdemora Caberos del Rio. 8. Valencia de D. Juan Pajares de los Oteros Campo de Villavidel. PARTIDO Di Villafranca. Parndaseca 1. Fabero Vega de Espinaredo. Sancado. Arganza. 2. Camponaraya Cacabelos. Carnacedelo. Candin Peranzanes. Valle de Finolledo. Berlanga. Palboc.	Recaudador Agente ejecutivo. Agente ejecutivo. Agente ejecutivo. E VILLAFRANCA. Recaudador Agente ejecutivo. Recaudador Agente ejecutivo. Recaudador Agente ejecutivo. Recaudador Agente ejecutivo.	8.600 900 8.600 900 6.300 600 3.700 400	2 , , , , , , , , , , , , , , , , , , ,
Algadefe Villamandos. 3. Villaquejida Cimanes de la Vega. Villafer. 4. Valderas. Campazas Villahornate Castrofuerte 5. Gordencillo Fuentes de Carbajal Villabraz. Valdemora Cabreros del Rio. Valencia de D. Juan Pajares de los Oteros. Campo de Villavidel. PARTIDO Di Villafranca. Paraduseca. 1. Fabero Vega de Espinareda. Sancedo. Arganza. 2. Camponaraya Cacabelos. Carracedelo. Candin Peranzanes. Valle de Finolledo Berlanga. Balbos. Barjas. Trabadelo.	Recaudador Agente ejecutivo. Agente ejecutivo. Agente ejecutivo. E VILLAFRANCA. Recaudador Agente ejecutivo. Recaudador Agente ejecutivo. Recaudador Agente ejecutivo. Recaudador Agente ejecutivo.	800 800 900 8.600 900 6.300 600	2 , , , , , , , , , , , , , , , , , , ,
Algadefe Villamandos. 3. Villaquejide Cimanes de la Vega. Villafer. 4. Valderas. Campazas Villahornate Castroficerte 5. Gordencillo Fuentes de Carbajal Villabraz. Valdemora. Cabreros del Rio. Sulencia de D. Juan Pajares de los Oteros Campo de Villavidel. PARTIDO DI Villafranca. Paradaseca 1. Fabero. Vega de Espinareda. Sancado. Arganza. Camponaraya Cacabelos. Carracedelo Candin Peranzanes. Valle de Finolledo. Berlanga Balbos. 4. Trabadelo. Vega de Valcarce.	Recaudador Agente ejecutivo. Agente ejecutivo. Agente ejecutivo. C VILLAFRANCA. Recaudador Agente ejecutivo. Recaudador Agente ejecutivo. Recaudador Agente ejecutivo. Recaudador Agente ejecutivo.	8.600 900 8.600 900 6.300 600 3.700 400	2 , , , , , , , , , , , , , , , , , , ,
Algadefe Villamandos. 3. Villaquejida Cimanes de la Vega. Villafer. 4. Valderas. Campazas Villahornate Castrofuerte 5. Gordencillo Fuentes de Carbajal Villabraz. Valdemora Cabreros del Rio. 8. Valencia de D. Juan Pajares de los Oteros Campo de Villavidel. PARTIDO Di Villafranca. Parndaseca 1. Fabero Vega de Espinareda Sancado Arganza. 2. Camponaraya Cacabelos. Carracedelo Candin Peranzanes Valle de Finolledo Berlanga Balbos. 4. Barjas. Trabadelo. Vega de Valcarce Covullón.	Recaudador Agente ejecutivo. Agente ejecutivo. Agente ejecutivo. VILLAFRANCA. Recaudador Agente ejecutivo. Recaudador Agente ejecutivo. Recaudador Agente ejecutivo. Recaudador Agente ejecutivo.	8.600 900 8.600 900 6.300 600 3.700 400 4.600	2 , , , , , , , , , , , , , , , , , , ,
Algadefe Villamandos. 3. Villaquejida Cimanes de la Vega. Villafer. 4. Valderas. Campazas Villahornate Castrofuerte 5. Gordencillo Fuentes de Carbajal Villabraz. Valdemora Cabreros del Rio. Valencia de D. Juan Pajares de los Oteros. Campo de Villavidel. PARTIDO Di Villafranca. Paradaseca. 1. Fabero Vega de Espinareda. Sancedo. Arganza. 2. Camponaraya Carnacedelo. Candin Peranzanes. Valle de Finolledo. Berlanga. Balboa. Barjas. Uega de Valcarce. Corullón. Oencia.	Recaudador Agente ejecutivo. Agente ejecutivo. Agente ejecutivo. C VILLAFRANCA. Recaudador Agente ejecutivo. 800 800 800 900 8.600 900 6.300 600 400 4.600 500	2 , , , , , , , , , , , , , , , , , , ,	
Algadefe Villamandos. 3. Villaquejida Cimanes de la Vega. Villafer. 4. Valderas. Campazas Villahornate Castrofuerte 5. Gordencillo Fuentes de Carbajal Villabraz. Valdemora Cabreros del Rio. 8. Valencia de D. Juan Pajares de los Oteros Campo de Villavidel. PARTIDO Di Villafranca. Parndaseca 1. Fabero Vega de Espinareda Sancado Arganza. 2. Camponaraya Cacabelos. Carracedelo Candin Peranzanes Valle de Finolledo Berlanga Balbos. 4. Barjas. Trabadelo. Vega de Valcarce Covullón.	Recaudador Agente ejecutivo. Agente ejecutivo. Agente ejecutivo. C VILLAFRANCA. Recaudador Agente ejecutivo. 8.600 900 8.600 900 6.300 600 3.700 400 4.600	2 , , , , , , , , , , , , , , , , , , ,	

PARTIDO DE SAHAGUN.

Los que deseen obtener alguno de los indicados cargos, lo solicitarán en instancia dirigida al Exemo. Sr. Ministro de Hacienda, por conducto de esta Delegación, expresando la clase de valores en que han de constituir la fianza, pudiendo adquirir de la Tesoreria de Hacienda, de esta provincia, cuantas noticias ó datos juzguen necesarios para conocer el importe de la recaudación en la Zona en que pretendan desempeñar el cargo, así como de los deberes y atribuciones que las disposiciones vigentes señalan á dichos funcionarios, las cnales podrán conocer en el anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, número 114, de 21 de Mayo de 1891.

Las fianzas que se constituyan en garantia de estos cargos, serán de-

finitivas, no admitiendose como provisionales las prestadas al Banco de España.

León 1.º de Agosto de 1894.---El Delegado de Hacienda, A. Vela-Hidalgo.

AUDIENCIA DEL TERRITORIO

PRESIDENCIA

DE LA AUDIENCIA TERRITORIAL DE VALLAUGLID.

Cleeglar.

Los incalculables males à que por desgracia la pasión del juego da lugar en todos los pueblos, reclaman energico y eficaz remedio por parte de las autoridades encargadas de hacer camplir la ley que lo prohibe y castiga.

Ciertamente que los funcionarios del orden judicial, siempre atentes à sus sagrados deberes, no desatenderán la constante y activa persecución del juego de envite y azar, verdadero cancer social, que destruye el bienester y fortuna de muchas familias, relaja las costumbres y es causa frecuente de crimenes lamentables. Pero no siempre basta con aquella atención perseverante; se hace preciso à medida que el mal aumenta redoblar el celo y actividad, constituyendose inmediatamente allí dende tengan noticia que de tal modo se falta á todos los respetos legales y de pública moralidad.

Numerosas disposiciones de caracter general y otras especiales as han dudo por el poder central y diferentes autoridades, así judiciales como administrativas, encaminadas todas à extirpar aquel vergonzoso vicio; pero sin duda, efecto de los artificios, espionaje y arteros medios de que se valen los jugadores, su persecución no resulta tan ventajosa como debiera serio.

Taniendo el juego de envite y azor sacción en el Código penal, en concepto de delito, al reconocido celo de las Jueces de instrucción incumbe en primer tórmino, mei como á los agentes de policia judicial de tadas órdenes que determina el art. 283 de la ley de Enjuiciamiento criminal, procurar sin tregua ni descanso, por cunatos medios pueden disponer, no sólo que aquellos excesos no se repitan, sino también preparar el cargo de los que aparezcan indicados como culpables, pata que en su dis puedan ser corregidos con el merecido castigo.

Antes de ahora, siendo el quo suscribe Jefa del Ministerio fiscal en este territorio, tuvo la houra de dirigir à los dignos funcionprios à sus órdenes identica excitación on circular inserta en los Botetines oficiales de las provincias de su comprensión con el mismo motivo é gual fin, obteniendo los resultados apetecidos, aunque no tan duraderos como fuera de esperar por causas ajenas é independientes de su voluntad.

Mas al verse hoy nuevamente esta Presidencia en la sensible occesidade reproducir parecidas excitaciones á los Jueces de instrucción del Territorio, la verifica en la firmo confiacza que peuetrándose de la importancia de aquel servicto, le prestarán preferente atención, ha ciendo cuato conduzes y necesarioses, sin consideración ni miramiento á personas y lugares hasta con seguir se extinga tau grave mal,

en debida observancia de la ley, del bien social y paz de las familias. A estos fines tendrán presente no sólo lo que dispone el título sexto del libro 2.º del Código penal, sino también las circulares del Ministerio de la Gobernación y Fiscalia del Tribunal Supremo de 4 de Diciembre de 1877, 7 de Agosto del 79, 2 de Mayo del 81, 17 de Abril y 14 de Septiembre del 88 y 14 de Octubre del 89, recordando además à los Agentes de Policia judicial, de quienes se auxiliaria, las obligaciones que les impone el art. 282 y sus concordantes de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Del recibo de la presente y quedar en cumplir se servirà V. S. dar aviso à esta Presidencia al verla raserta en el Boletin oficial de la provincia.

Valladolid 10 de Agosto de 1894. —Jesús Ferreiro y Hermida.

Sr. Juez de Instrucción de.....

AYUNTAMIENTOS.

Alcaldía constitucional de Castrotierra

No habiendo tenido resultado alguno por falta de licitadores en las dos subastas celebradas en los dias 29 del mes anterior, y el 8 del presente, el arriendo à ventu libre de los derechos de consumos, se anuncia por última vez para el dia 14 de los currientes, bajo las mismas condiciones y hora que las anteriores.

Castrotierra 9 de Agosto de 1894. -El Alcalde, Ramon Ramos.

Alcaldia constitucional de Carmenes.

Terminados el repartimiento de consumos y arbitrios municipales de este Ayuntamiento, formados para el actual são econômico de 1894 á 95, se hallan expuestos al público en la respectiva Secretaría por el término de ocho dias, á fin de que los contribuyentes incluidos en los mismos puedan pouer las reclamaciones que crean oportunas; pues pasado que sea dicho plazo, no serán admitidas.

Carmenes 9 de Agosto de 1894.— El Alcalde, Juan Fernández Getino.

Alcaldía constitucional de Ardón

En los dias 18, 19 y 20 del actual, y horas de nuevo de la meñana dos de la tarde, tendrá lugar en la salu consistorial de esta villa la cobranza del primer trimestre del corriente ejercicio de las contribuciones territorial y pecuaria, urbana y de subsidio.

Lo que se hace público para conocimiento de los contribuyentes á quienes afecta.

Ardón 9 de Agosto de 1894.—El Alcalde, Kafael Liamas.

Alcaldía constitucional de Canalejas

Está formado el reparto de consumo de liquidos, caroes, sal y alcoholes de este Municipio, del año económico uctual, y de manifiesto al público por término de ocho días en la Secretaria de este Ayunta-

SYNIM

miento; durante los cuales pueden los vecinos consumidores enterarse de sus cuotas, y hacer las recla-maciones que en derecho les asis-tan; pasado dicho término, no sarán oidan.

Canalejas 8 de Agosto de 1894. El Alcalde, Antonio Polyurinos Cuesta.

Alcaldia constitucional de San Martin de Moreda

Anuladas por la Administración de Hacienda las subestan de arriendo á venta libre de los derechos de consumes en este Ayuntamiento, para el año económico actual de 1894-95, se anuncia otra nueva que tendrá lugar en esta casa consistorial el dia 17 del corriente mes, y nora de las doce de la mañana del mismo, por espacio de dos horas, sirviendo de tipo en la primera el que corresponde al importe de las especies objeto de la misma, con el 3 por 100 de cobranza y sus recargos autorizados, según el pliego de condicio-nes que se halla de munifiesto en Secretaria; y si durante dicho tiompo no se presentason licitadores, en la segunda hora se admitirán proposiciones por las dos terceras partes.

San Martin de Moreda 7 de Agosto de 1894. - Mannel González.

Alcaldia constitucional de Camparas

Terminado el reparto de consumos y cereales, sei como también el de los grupos de granos y alcoholes, correspondientes al año econômico de 1894 à 95, quedan expuestos al público en la Secretaria del Ayuntamiento, per el término de ocho dias; durante los cuales todo vecino podra formular las reclamaciones que croa oportunas; pues pasados que sean, no serán ciacs.

Compazas Agosto 8 de 1894.-El Alcaldo, Baltasar Martinez.

Alcaldia constitucional de Noceda

Los repartimientes de las contribuciones schaladas a este Ayuntamieuto, para el año económico de 1894 á 1895, por la riqueza territo-rial y pecuaria, como también por la urbana è impuestos de consumos, sal y alcoholes, se hallan de manifiesto en la Secretaria municipal por término de ocho dias, á fin de que los contribuyoutes comprendidos en dichos repartintientos voon sies cuotas repartidas y puedan hecer las reclamaciones justas, sin que lus sean atendidas las que después se aduzcan.

Noceda 9 de Agusto de 1894. El Alcalde, Antonio González.

Alcaldia constitucional de Castrocontrigo

El vecino de esta villa José Prieto Fernández, me participa que el dia 1.º del actual so le ausento de casa su hijo Faustino Prieto y Prieto, de 15 años do edad, va descalzo, sin sembrero, y sólo con camisa y pantalón, este de tela blanca, rementado de otra rayada; no tiene más senas particulares que una quemadura cu un brazo, no se recuerda on cual; su estatura un metro 250 milimetros proximamente, tiene los ojos pardos, cara redonda, color trigueño, pelo castaño y la nariz un poco ancha.

Lo que se publica en el Borería opiciar, interesando la busca de dicho indivíduo; poniéndole à mi dis-posición caso de ser habido.

Castrocontrigo 5 de Agosto de 1894.—El Alcalde, Santos Huerga.

En cada uno de los Ayuntamientos que á coatinuación se expresau, se hellan terminados y expuestos al público por término de ocho dias, en as Secretarias respectivas, los repartimientos de la riqueza rustica, pecuaria y urbina, correspondian-tes al año económica de 1894-95. Los hacendados en los mismes, tanto vecinos como forasteros, pueden formular las quejas que crean procedentes sobre aplicación de cuotas. en el plazo citado; pasado el cual, no serán oldas.

Alvaros Otero de Escarpizo La Vecilla

Terminados por los Ayuntamica-tos que á continuación se expresan tos que a continuación se expresan los repartimientos do la contribu-ción territorial y urbana, para el año económico de 1894-95, se ha-lan expuestos al público en las Se-cretarias respectivas por término da ocho días, á contar desde la publi-cación del presente en el Bolerin oricial de la provincia, a fin de que onforte dicho plazo, puedan hacerso las reclamaciones que creon opor-

Santa Elena de Jeomz Riello

Terminado el repartimiento de consumos ch los Ayuntamientos que à continuación se expresan, para el não econômico corriento de 1894 à 95, se halla expuesto al público en las Secretarias respectivas por termino de ocho dias, para que los contribuyentes por dicho concepto puedan examinarlo y hacer las reclamaciones oportunas; advirtiendo que pasado dicho plazo, no serán admitnus.

Cimanes de la Vega La Vecilla Sau Andrés del Robanedo

JUZGADOS

Edicto

En virtud de providencia del senor Jusz de instrucción de esta ciudad y su partido, dictada en causa por hurto de 25 penetas à Teresa Moreno Crespo, se cita al marido de esta Antonio Torrao, para que en el improrrogable término de ocho dias comparezca en este Juzgado con el fin de ofrecerle la expresada causa; bajo apercibimiento, que de no efec-tuarlo, le parara el perjuicio que haya lugar.

Loon 8 de Agosto de 1894.-Licenciado Andrés Peláez Vera.

D. Enrique Rodriguez Lacin, Jucz de instrucción de esta villa de Valencia de D. Juan y su par-

Por el presente so cita, llama y emplaza á Emlogio Calvo, vecino de Fuentes de Carbajal, cuyo actual paradero se ignora, para que en el termino de diez dias comparezca ante este Juzgade à declarar como testigo en causa criminal que se

instruye en virtud de denuncia dada a este Juzgado por Rosa Salugre, vecina del expresado Fuentes, por haberse propassado Juan Gil à segar la mies de una tierra de la propiedad de aquélla; pues así se acordo en providencia de este día dictada en

Dado en Valencia de D. Juan à 31 de Julio de 1894.—Enrique Rodriguez Lacin.—El Escribano, Juan Garcia, P. M.

ANUNCIOS OFICIALES.

Escuela especial de Veterinaria de León

La matricula ordinaria en aeta Escuela, para el curso de 1894-95, estará abierta desde el día 15 hasta el 30 de Septiembre próximo, abonando 25 pasetas, en dos plazos, por grupos de cuatro asignaturas, o 15 por cada una de ellas sueltas: la extraordinaria se solicitará del señor Rector de este distrito universitario durante el mes de Octubre siguien-

te, pagando derechos dobles. Para ingresar en la misma se necesita: Acreditar, con certificación competente, se poseen los conocimientos que comprende la primera enseñanza completa y elementos de Aritmética, Algebra y Geometria, expedida por establecimiento oficial autorizado por sus reglamentos para enseñarlos, y en su defecto, probarlos cu un examen antes de formalizar la primera matricula; Fe de bautismo ó certificación de nacimiento debidamente legalizadas, y la cédula personal, uniendo dichos documentos á la solicitud dirigida al Sr. Director, extendida en papel de

Los aspirantes à dar validez académica à los estudios de la carrera hechos en enseñanza privada, lo solicitarán dentro de la segunda quincena de Agosto para la época de Septiembre, y en la primera de Ma-yo para la de Junio, con sujeción á lo dispuesto en el Real decreto de 22 de Noviembre y Real orden de 1.º Mayo de 1891.

Los exámenes de asignaturas de enseñanza oficial y de la privada, se verificarán durante los meses de Septiembre y Junio. El curso dará principio el dia 1.º

de Octubre. León 1.º de Agosto de 1894.— P. O. del Sr. Director: El Secretario, Josquin González y Garcia.

El Comiserio de Guerra de León

Hace saber: Que los precios limites que han de regir en la subasta anunciada para el día 25 de Agosto actual, al objeto de contratar durante un año, à precios fijos, el suministro de raciones de pan y pienso a las fuerzas estantes y transcuntes en esta plaza, son los siguientes:

	1'0	tota.	Ļila.
Por cada ración do pan			15
de 650 gramos Por cada reción de ce-		•	10
bada de 4 kilogramos.		•	85
Por cada quintal métrico			
de paja para pienso Cantidad que debe depo-		3	57
sitarse para temar par-			
te on in subasta .	1	437	56

Leon 11 de Agosto de 1894.-Ti-

burcio Garcia Rojo.

León 00 Agosto œ 1894 666666

Agosto idem idem idem idem idem

PROHAS d 19 de jidem d 20 de jidem	upodiante 442 De 615 De 730 Ge	As operaciones facultaires que practicaran los Ingenieres as este Minas Mineral Mineral Deminsia à Matilde I Hulla Morgovejo. Demensia l. à l'orteña Idem Rodlezino Gemella Rodlezino Fannera Rod	Mineral Mineral Hulla Idem Idem	Mineral Términos Hulla Morgovejo Mem Modesmo Rodesmo Rodesmo Rodesmo Salambro		Operaciones Operaciones Minas colindantes Demarcación Demarcación Aptide I, Imperial y Eccarnación Hem Reconocimiento y demarcación Gemela y 2, California. Idem	Mines colindantes Matildo I, Imperisl y Encarnación Porteña, Madilde IV y Bellavista, Gemela y 2, California.
demdem	442 615 730	mosia a Matilde I mosia 1. a Porteba	Hulla	MorgovejoIden	ıdez	Demarcación	Matilde I, Imperial y Encarnación Porteña, Matilde IV y Bollavista, Gemela y 2,º California.
1 23 de idem 1 27 de idem	730 562	Gemelita	IdemZinc	Rediexno	Idem Rodiezino	Reconocimiento y demarcución	Gemela y 2,* California.
1 30 de idem	724	La Sperte	Idem.,	Pasada de Valdeor	Posada de Valdeón José Boral	Idem Idem	•
l. de Septiembre	725	i. de Septiembre 725 La Esperanza	Idem	Idem	El mismo	mem mem	•

DISTRITO DE LEON

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE LEÓN

S. M. cl Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, do acuerdo con lo informado por la Junta facultativa de Montes, se ha servido aprober el plan de aprovechamicatos de los montes públicos de esta provincia, para el próximo año de 1894-95, encargando, que bajo la inspección del Ingeniero Jefe del distrito, se publique en el Boleria opicial la parte necesaria, para conocimiento de los pueblos y Corporaciones; que los disfrutes se ejecutan con estricta sujeción à las prescripciones que rigen en la materia, evitándose y corrigiéndose los abusos, y que se dé ingreso en arcas del Tasoro al 10 por 100 del importe de los aprovechamientos, con arreglo à lo establecido en la ley de 11 luc Julio de 1877, Reglamento de 18 de Enero de 1878 y demás disposiciones vigentes.

León 14 de Agosto de 1834.—El Gobernador, Saturnino de Vargas Machuca.

PLAN DE APROVECHAMIENTOS para el año forestal de 1894 á 1895, relativo á los montes públicos, incluidos en el Catálogo, formado con arreglo á lo dispuesto en el Real decreto de 22 de Enero de 1862, y conforme con la ley de 24 de Mayo de 1863.

			PROD	UCTO)s lr	Noso	S.			<u> </u>	Ī	ASTO	s.		'	R	MÓM	·	DR	OZAS.	[
		A	aderas			Lei	41			pecie d	ie gano	ido y 1	dinero	de caberas	Tasación de					_		Resumer
AYUNTAMIENTOS.	purblos á que pertenecen los montes.	Bajacia.	609	-	Grue- 848. 	- 1]	Tatu- ción Ptus.	Leour	Cahrio	Vacu-	Caba- Har, mular assel	Corda	Época en que la de vérificarse el aprovecha- tatonto		Repacie	tidañ -	Tasa- ción — Ptas	Repecie	tidad —	Taga- ción Ptas-	de la lasseión — Potetas
			<u> </u>	i		<u> </u>	!			<u>—</u> j	-			J		ļ	J	1 —,		<u> </u>		
		PAR	TIDO	յաք	ICIAI	L DE	AST	ORG.	A													
į	Quintanilla del Volle	• •	,	*	*	:	12 n	9	300 100	3	10 40	5 6	٠,	Todo el año [dem	403	R.	15	9	в.	100	50	139 462
Brazuelo	Idem Peadorrey Nem	•					4	3	100 80 120	,	10 10 30	2 2	3	Idem Idem Idem	115 100 210	R. R.	100	75	B. B.	40 40 60	20 20 30	204 [20 3]8
Carrizo	El Ganso	*	2				12 40	30	200 300 140	80	80 80	40	D D	Idem Idem Idem	270 745 105	К. •	52	39	В.	100 280	50 140	369 885 135
	Santa Catalina	R.	2	20	3		00		280 600 220	150 30	50 30	4		idem Idem Idem	195 950 345	R. R.) » ! G(ı ! 40	30	B.	400 300	190 500 50	260 1.215 525
jucillo	Lucillo, Villalibre. Chapa	•		B A		»	n	•	440 340 140	40	80 30 20	30 30		ldem Idem Idem	650 375 185	R. R. R.	100 120 52	39	В. В.	150 100 60	75 50 30	800 515 254
f i	Pobladura de la Sierra	R.	2	20		»		2	360 120 306	100 25 100	20 20 26	3	3	fdem fdem ldem	550 220 529	R. K. 'IL.	52 40 100	30 75	В. В.	200 100 200	100 50 100	689 320 704
] Llamas de (a Riber a) [ا	Boisán Quintanilla de Sollamas Benamarias.	*	3	2		,			200 260 260	45 45	28 35 35	8	,	Idem Idem Idem	422 425 425	R. R. R.	100 60 60	45	В. В.	130 200 100	65 100 50	562 570 520
Magaz	Magaz	•			n n	2			260 240 200	75) 25	40 40 20	8 7	,	Idem Idem Idem	879 511 320		, ,	3 3 3	B, B, B,	200 200 200	100 100 100	479 611 420
[1	Porqueros Bsnidodes Zacos	3: 30 6		2 2	•	3			240 200 200	81 80	40 32 25	5 2	•	Idem Idem Idem	555 446 382	R. R.	60 60	45 45	B. B. I	200 200 100	100 100 50	655 591 477
Otero de Escarpizo 1 1	Brimeda Layego. Tabaya	P v R	90	810	100	100	40		200 240	103	38 20 35	3 6		Idem Idem Idem	517 278 590	R.	60	45	8. 8. 8.	130 100 500	65 30 250	582 373 1.780
ا}Quintanilla de Somoxa [/	PrioranzaIdem		3		100	,	20 80	15 60	300	200	45 •	10	•	Idom Idem	895	*	• i)))	B. □	300	150	1.000
/) Quintana del Castillo}(Quintanilla de Somoza	» »	٩		3		60	45	240 500 400	300 80 100	40 10 60	30	•	Idem Idem Idem	940 575 830	R.	40	30	B. B. B. B.	300 300 140	150 150 70	1.135 725 976
a	idem	• 1	ȓ	».l	•	أدد	40]	301	3	501	20	101	,1	Idem,.l	210	R.	201	15	В.	60	30	285

	<u> </u>	1	PRODU	тото	S LE	Noso	S.		1:		P	ASTOS			R	A MÓN		BR	OZAS.		
		<u>A</u>	laderas			Len	_	. 	<u> </u>	pecie de			nero de cabezas	Тавясібп	==	Ī	i		1		Resumen
AYUNTAMIENTOS.	pueblos a que pertenecen los mont es.	Repocie	Metra.	Ción	Grue- BBS — Estrs.	Tasn- ción Pina	Ra- maje Estra,	Tesa- ción Ptes.		Ĩ	-	Cabs- ller, muler C 6 asnal	Knara	de los pastos — Pesatas	Especio		Tasa- ción Pias.	Especia	Can- Lidad Batra.	Tasa- ción — Ptas.	Gela tasación — Penotas
Quintana del Castillo	Riofrio. Oliegos Villameca Villameca Villarmeriel Ferreras y Morriondo San Feliz Escurede Vifocos La Maluenga Rabanal Viejo Prata de la Sierra	R. R.	3 3 3 10 3	» » » » 100	7) 2 3 3 4 4 3	3 3 3 3 3 3 3 3 3 3 3 3 3 3 3 3 3 3 3 3	80 80 60	60 60 45 45	300 250 300 300 200 200 200 180 200 200	40 50 60 100 250 150 100 80	50 30 70 60 80 50 40 36 15	2 2 6 6	Todo el año Idem	421 625 671 1.063 668 556 295 454	R. R. R. R. R. R. R. R. R.	80 80 40 3 40 40 40 100	45 60 80 80 45	B. B. B. B. B. B.	200 150 200 300 400 200 100 150 40	75 100 150 200 150 100 50 75 20	601 845 896
Rabanal del Camino	Idem	R. R.	3 10 5	30 100 50	3 3 3 3 3	2 2 2 2 2	80	60	100 160 280 100 52 100 200 180	130 40 50 100 70	20 30 80 20 22 32 22	7 2 3 3 3	» Idem	155 500 410 155 39 263 478		100 100 60 2 100 100	75 75 75 45 75	B. B. B. B.	180 200 60 200 100 160	90 100 30 100 50	30 230 690 635 245 84 408 603
San Justo de la Vega Sta. Colomba Somoza.	Argañoso Nistal Santa Colomba de Somoza Idem Tabladillo Idem Santa Marina Pedredo Villar de Ciervos. Murias de Pedredo	R.	2	20))))	> > > > > > > > > > > > > > > > > > >	19	60	300 60 200 60 200 200 100 200 260 100	70 20 20 20 20 20 20 20 20 20 20 20 20 20	40 10 20 20 20 10 25 20 10	5 5 5 5 5	Idem.	403 85 230 45 230 230 115 282 275	R. R. R. R. R. R.	200 400 1000 600 400 400	15 30 75 45 60 45	B. B. B. B.	200 3 50 40 100	100 25 20	512 120 260 45 305 300 135 392 380 165
Santiago Millas Truches	Valdemanzanas Santingo Millas. Valdespino Cunas Quintanilla de Yuso Villariuo Pozos Idem Manzaneda Valdavido Villar del Monte	2 2) 3) 4	3 3 3 3 3 3)))))))) 2	20 D D D D D D D D D D D D D D D D D D D	100 100 40 60 170 60 40 100 50	75 75 90 45 75 45 75 45 75	360 100 160 160 100 52 200 100 100	70 70 100 200 80 90	25 40 50 40 30 30 30 40 40 40	5 4	# Idem. 535 470 387 398 455 607 39 488 439	R. R. R. R. R. R. R.	40 60 80 60 60 60 80	30 45 60 45 45 45 46	B. B	100 50 100 100 100 150 50 200 160 180	50 75 25 100 80 90	660 570 497 538 640 772 124 708 609 632	
Villagation	Corporaies La Cuesta Truchilias Truches.) 3 1	3 3 3 3 3 3 3 3 3 3 3 3 3 3 3 3 3 3 3	2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2	3 3 3 3 3 3 3 3 3 3 3 3 5) 2 3 2 3 3 4 5 5 7	100 40 16 100 60	75 45 30 12 75 45 - 75 9	300 100 100 160 260	200 40 150 80 260 100 220 120 200 150	100 20 30 40 60 85 60 50 40 40 20	3 4 8 10 14 4 3 6 8 6	Idem	1.175 244 507 464 465 577 1.042 634 805 613 849 703	R. R. R. R. R. R. R.	100 40 40 80 100 100 100	30 30 60 75 45	B. B. B. B. B. B. B. B.	300 100 150 200 100 300 300 200 200 300 300 300	50 50 75 100 50 150 150 100 100	829 1.090 758

			PROD		OS LE			_				ASTOS			R	MÓN.		BR	OZAS.		
AYUNTAMENTOS.	pueblos á que perfenecen los montes.	Especie.	Metre. eúbi- eos	Tasa- ción Ptas.	Grue sas. Estrs.	ción —	Ra- maja.	Tasa- ción Ptas.		1	Vacu-	Caba- Caba- Har, na)er C	Epoca en que lin de verificarse el aprovecha- miento	Tasagión de los pastos 	Especie	Çan- tidad - Ratra.	Tasa- ción — Ptos.	Espocia	tidad -	Tesa- ción — Plak	itosumen de la tasación — Pesotas
Villares de Órvigo	Moral. Moral. Villares de Órv'go. Santibáñez y Valdeiglesias. Estébanez.	, ,	,	,	3 3 5	,	12 40 160	9 30 120	60 320	2	20 10 30	7 6	Todo el año Idem Idem Idem Idem	176 85 378 300	R.	40	,	B. B. B.	40 20 160 200	20 10 80 100	205 95 488 550
		PAR	TIDO .	JUDI	CIAL	DÉ	LA B	AÑE	ZA												
Castrocontrigo Quintana y Congosto. Santa Elena de Jamuz.	Felecharcs Nogarejas Idem Pinilla Idem Pinilla Idem Pobladura de Yuso Idem Castrocontrigo Morla Torneros Palacios de Jamuz Quintanilla de Flórez Torneros Jiménez Posada Villamontán Villamontán Posada Villamontán Villamontán Posada Posa	R.	20 20 20 20 20 20 20 20 20 20 20 20 20 2	20	7) A B B B B B B B B B B B B B B B B B B		40 20 100 80	30 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2	200	50 700 100 200 50 100 120 300 50 150 150	25 30 30 20 20 20 30 30 30 30 30	5 12 20 20	> Todo el año > Idem > Idem > Idem • Idem	320 1.550 425 670 120 406 175 335 840 382 516 500 270 410 330	R. R. R.	60 80 80	45	B. B	150 200 600 100 150	100 100 150 50 50 50 50 100 75 100 75	120 1.650 640 720 170 486 225 405 605 1.000 497 635 800 335 560 420
	* Intelligence in the second s	~ I PA	ARTIDO		DICL	AL D				•	301	201	autoreum	990	•	•	•	в.	601	301	420
Carrocera	Piedrasecha Viñayo Santiago de las Villas. Villarroquel Gimanes del Tejar	2 2 2	» »	5	»	3	60 40 80	45 30 60	100 100 80 80 200	50 100 20 10 180	10))	Todo el aŭo Idem Idem Idem	215 275 100 100 510	¥	7) R	5 5 2	B. B. B.	60 60 100 80	30 30 50 40	290 335 210 140
Cuadros	Veiilla de la Reinn . Azatón . Cuadros . Idem . Lorenzana . Cabanillas . Villaibura . Cascantes . Idem . Santibáñez . La Seca . Idem . Valsemana . Banuncias .	R	2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2	20 20 20 20 20 20 20 20 20 20 20 20 20 2	3 2 3 3 5 5 5 5 5	3 3 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5	120 60 20 12 80 80 20 60 140 100 48	90 45 15 9 60 60 15 45 105 75	300 180 200 100 200 100 100 120 140 300 260 100 100	70 60 100 100 50 50 80 80 100 200	20 30 10 10 16 10 10 10 10 10 25 10 10		Idem	445 255 470 115 300 257 145 290 305 525 590 115 315	» » » » » » » » » » » » »	40	» » 30	B. B	50 250 120 80 150 250 250 200 40	75 80 50 200 25 125 60 10 40 75 175 125 25 100 20	645 615 670 205 515 332 164 410 440 715 790 245 520 211
Chozas de Abajo	ldem Mozóndiga Chozas de Abajo. Al Estado. Matucca Ratioco Villanueva del Arbol y Villaverdo de Abajo. Riosequino. Valderilla Palazuelo	, , , , , , , , , , , , , , , , , , ,	3 3 3 3 3 3 3 3 3 3 4 3 3 4 3 4 3 4 3 4	» »	70 P	2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2	20 20 40 60	105 15 15 30 45	200 260 260 260 160 160 120 300	60 100 50 40 80	10 16 10 20	3 3 3 3 3 3 3 3 3 3 3 3 3 3 3 3 3 3 3 3	ldem.	230 198 243 310 459 260 200 282 625	» R. • R. • R.	20	15	B. B. B. B. B. B. B.	50 100 100	40 10 10 65 100 25 50 150	380 253 277 450 664 300 15 280 377 1.155

4																						
	T .		PROT	υστό	s lei	Noso	S.				P	ASTO:	3.			RA	MÓN		BR	OZAS.		
			aderas			Lei		-	R	pecie de	gana	do y mi	mero	de cabesas	Такасібц		Can-	T191-		Con-	Tasa-	Resumen de la
AYUNTAMIENTOS.	PURBLOS À QUE PERTENECEN LOS MONTES.	Especie	Metrs. cúbi-	Taza- ción	Grue- ses	Tana- tión	Ra- maja	Tese- ción	Lanar	Cabrio	Vacu-	Caba- liar, mular	Cerda	Época en que ha de verificarse el aprovecha- miento	de los pastos —	Especia	Lidad Estra	eión Pias.	Especie	tidad — Betre.	ción — Plas.	Lazación — Pesetas
		<u> </u>	. com	Ptan.	Betre.	Ptas.	Estra.	Ptas.	·. '					miento	Pesetas						_	
	Palacios . Palacios y Robledo . Abadengo . Fontanos y la Piecha .	•	,	3	,	2	60 32 20 160	45 24 15 120	120 140 100 200	100 80	8 8 4 10	3 3	>	Todo el año Idem Idem Idem	322 337 251 390	R.	40	30		300 200 100	100 50 150	461 316 690
Garrafe	Villaverde de Arriba. Garrafe. Manzaneda	,	,	2		3	20 60 40	15 45 30	100 200 100	40 100 50	3	3	,	Idem Idem Idem	155 350 175	,	3	2	B. B. B. B.	20 220 10 190	110 5	505 210
	Idem San Feliz, Riosequino, Palaznelo y Villasinta. Villaverdo de Abojo. Santibáñez idem Valdealcón Garfin	R. R. R.	2 4 10	20 40 100	,		280 60 20 80 100 340 60	210 45 15 60 75 255 45	300 100 200 100 400 300	100 200 30 30 60 50	15 16 10 10 40 40	5 5 10	2	Idem Idem Idem Idem Idem Idem Idem Idem	689	R. R. B. R. R.	20 20 20 60 40 100	15 45 30	B. B. B.	400 30 150 50 200 80	200 15 75 25	949 180 420 200 755 1.045 210
Gradeles	ldem Idem Gradefes Nava Valdesliso Villacidayo y Villanôfar. Villanôfar Carbajal San Bartolomé	R. R.	24	20 40 100		2	100 40 200 60 400	30 75 30 150 45	60 200 200 200 200 160 300	20 45 20 20 80	18 20 21 20 20 20 30	22 6 10 8	2 2 3 2 2 3	Idem. Idem. Idem. Idem. Idem. Idem. Idem. Idem.	45 288 288 354 240 369 610	R, R.	80 10	60	В.	100 40 80 200 50	20 3 40 100 25	444 390 454 1.170
	Idem Gradefes, Cienfaentes, Rueda, Valdealiso, Villanofar, Valduvieco y Valdealcón Csñizal Rueda Valparquero Villacidayo Garfin y San Bartolomé Santibánez, San Bartolomé y Carbajal	R.	***	40	3 3 5 5 2	3	300 16 16 16 100 40 40	225 12 12 12 75	1000 100 200 400 400 200 160	200 40 25 20 30	108 10 6 25 50	3 5 7 10	;	Idem	204 189 471 570 210 200	B.	41	0 30	B. B. B. B. B. B. B. B.	100 100 100 200 100 100	50 50 50 100 50 50 50	1.857 266 251 613 695 290 290 596
Rioseco de Tapia	Valdavieco (Espinosa Rioseco de Tapia Tapia Ferral, Trobajo, San Andrés y Villabalter	,))))	,	3))	40 60	30 45 30	300 200 100	200 300 80	20 30 20 -10	3	,	Idem Idem Idem	705 870 315 860	R.	6	0 4	B. B.	200 400 160 1200	200 3 80 3 600	1.160 425 1.469
Sariegos	Carbajal y Valle	*	;		•	1 -	100		800	20	10 20	15	,	Idem Idem	170	(a)	-	3 29	B. B. B.	150 50 100	0 28 0 50	5 270 5 580
Valdefresno	Pobladura. Santovenia. Villafeliz.	, , , , , , , , , , , , , , , , , , ,	2	,		,	12 32 40	24	100 160 200	50 40 70	10	3 3	2	Idem Idem Idem	178 24(33(3	B. B. B.	100 100 240	0 56 0 50 0 120	9 299 0 404 0 860
Valverde del Camino.	Montejos. Valverde del Camino. San Miguel. Vegas del Condado.		2	, , , , , , , , , , , , , , , , , , ,	3	,	32 20 200	13 15 15	300 260 300	» 40 38	32	10		Idem Idem	229 279 459	5 P		>	B. B. B. B. B.	10 6 20 10	0 30 0 100	0 320 0 709
Vegas del Condado	Cestro. Santa Maria del Monte. Villamayor.	. 3	1		3		60 220 600	16	280 160	80 25	20 20 12 42	4		Idem Idem Idem	210	2 . 8 .))	B. B. B.	15 10 10	0 73 0 50 0 51	5 702 0 274 0 1.328
Villadangos Villaquilambre	Willasinta				,		80	6	0 400 6 60	200	16			Idem	76 4	4 .		,	B. B. B.	10 3 10	0 18	5 60
	/Villanueva del Arbol y Canalejas			2			20 80					,		Idem			1	2	B.	20		

			PRODUCT	OS LE		_		: <u> </u>		30T6			R.	лио́и.	<u> .</u>	BR	OZAS.	
AYUNTAMIENTOS.	pueblos á que pertenecen los montes.	- 1	Metre Cibre Cos Ptar	-	 :	Ra- T meja c	hea-	Cabrio V	eco LL	ba-	Epoes en que ha de verificane el aprovecte miento	Tanación do los pastos J'esotas	Especia		-	Bapecio	Can- Tel tided cid	ón taszaión - ⊶
	1	r t ido	JUDICIA	L DE	MURI	AS DI	PARE	DES		ı	, ,		ı		ı		1 1	ı
Barrios de Luna	/Portilla Irede y Berrios de Luna Mirantes Vega de Perros Miñera Cosera Mora Següera Mullo ILa Vega Campo Custro Agudarraso	R. R	2 20 2 20 10 100 10 100 2 20 10 100 2 20 4 40 4 40 4 40))	200 1 100 100 60 20 100 60 100	45 300 50 200 75 300 45 300 15 200 75 160 45 300 75 300 30 120 45 120 45 120	1000 100 180 20 40 160 80 100 100 25	40 89 50 40 35 20 40 50 50 50 25 22	3 . 2 . 444	a Todo ol año a Idem b Idem l Idem	585 2,470 625 754 405 310 606 505 637 607 252 238 178	R. R. R. R. R. R. R.	60 60 40 80 20 20 40 100 40 40 40	45 45 45 15 15 30 75 30 15 30	9. 8. 8. 8. 8. 8. 8. 8. 8.	400 20 200 16 200 16 160 4 200 16 100 5 200 16 100 5 200 16	00 795 00 2.885 00 9.70 00 974 80 645 40 380 00 831 50 715 00 802 50 285 50 385 50 295
Campo de la Lomba Lágcara	Folloso. Rosales Santibáñez de Inicio. Inicio. Sona Rabanal A beigas. Oblaura. Vegapugin Villabandin. Rodicol	R. R. R. R. R. R.	2 20 2 20 3 30 2 20 10 100	,	7 7 7	100 60 60 60 00 160 140 40	30 200 75 200 45 80 45 80 45 100 20 300 30 100 30 80 30 200	50 100 50 50 30 80 1 30 20 40	40 60 20 20 40 40 40 40 60 70	32 - 84 64 43 4	Idem. Idem. Idem. Idem. Idem. Idem. Idem. Idem. Idem. Idem	419 598 240 240 304 307 833 307 272 449 522	R. R. R. R. R. R.	40 40 60 60 40 100 40 40 40	30 45 45 45 30 75 30 30 45	B. B	100 200 10 80 4 100 100 150 100 200 10	50 585 00 841 40 470 40 370 50 464 50 452 75 1.133 50 482 50 482 667
Palacios del Sil	Willanueva Salungo. Barrio Salientes, Salontinos y Valseco. Mata de Otero. Cuevas, Matalavilla, Palacios, Susafie y Valdaprado. Villarino. Tejedo. La Omafuela Idem Trascastro. Riello.	R. R. R. y.A. R.	2 20 4 40 30 300 75 675 4 40 2 20		3 4 3 1 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0	80 40 40 400 80 40 40 40 40 80	75 200 39 120 60 200 25 400 30 100 00 1000 75 100 30 60 30 60 80 100 60 100	45 60 I 200 2 20 400 4 60 40 14 26 20	60 60 00 30 60 80 80 40 40	42662932 . 346	Idem	522 426 688 1.518 241 3.177 444 281 98 186 287 213	R. R.	100 40 100 200 200 300 40 40 16 24 40	75 30 75 150 15 225 30 80 12 18	B. B	100 100 300 100 500 100 100 100 32 68	50 722 550 556 50 913 50 936 50 4.627 50 636 4.627 50 411 10 408 50 397 278
Riello	Curueña y La Urz. Salce. Bonella. Guisatecha. Idem Lariego de Arriba. Lariego de Abajo. Canales y La Magdalena.	R. R. R.	2 20 2 20 2 20 2 20	3	3 20 0 7 7	80 40 40 60 40 40	90 260 80 206 90 100 90 100 45 100 90 120 90 200	100 1 40 40 20	00 30 20 20 80	4 2 2 6	Idem Idem Idem Idem Idem Idem Idem	997 762 281 235 155 256 688	R. R. R. R. R.	80 40 40 40 40 20 40	60 30 30 30 15 30	B. B. B. B. B.	100 60 100 100	70 1.217 50 902 30 391 295 50 285 50 873
Soto y Amio	Quintanilla de Bobia. Villayuste Bobia. Lago Murias, Valdessmario, La Utrera y Ponjos. Garueña. Villadepán	R. R. R. R.	2 20 2 20 10 100 4 40		a]	12 12 100 300 2	15 100 75 200 9 100 75 200 25 600 45 100 30 100	50 50 50 400 1 20	50 1 35 60 60 1 25	2 4 4 6 2 2	Idem Idem Idem Idem Idem Idem Idem	181 486 327 502 1.938 221 261	R. R. R. R. R. R.	60 60 40 40 200 40 40	45 45 30 30 150 30	B. B. B. B. B.	200 16 100 5 100 5 400 20	50 291 00 726 50 416 50 677 00 2.613 50 386 50 371

efil His car

## ATUNYAMIENTOS PUBBLOS À QUE PERTENÇOEN LOS MONTES. Pubblic Pubblic				PROD	UOTO)S LE	พื้อรอ	s				_=	ASTO:	=			RA	MÓN.		BR	OZAS.		Raturan
Comparison Com	AYUNTAMIENTOS.	pueblos á que pertenecen los montes.		Notre. cúbi-	! - '	485	Tasa- ción	Ra- meje	ción —	<u>_</u>	Cabrio	VACU-	Caba- lier, mular		Rpoca on que às de verificates el antovecha-	do los pustos	Especie	Lidad —	eión →	Especie	tided —	ción	dela tanación —
Sautibăñez		Omañón Villar de Omaña Villar de Omaña Villaverde Santibáñoz Vegarienza Manzaneda Manzaneda Sussa Sussa Rioscuro Caboalles de Abajo Susas de Laceana Rabanal de Abejo San Miguel Caboalles de Arriba.	R. y A	40	300 300 20	3 3 3 3 3 3 4 3 3 4 4 4 4 4 4 4 4 4 4 4	3 2 3 3 3 3 3 3 3 3 3 3 3 3 3 3 3 3 3 3	40 40 40 60 40 80 200 100 20 40 40 40	30 60 30 30 45 60 150 75 45 30 75 45 30	100 100 80 100 100 100 160 160 180 100 200 100	40 50 20 30 30 60 60 12 50 40 26	25 50 25 30 50 50 80 60 50 64 80 70	242532238258655	20 20 20 20 20 20 20 20 20 20 20 20 20 2	Idem: Idem Idem Idem Idem Idem Idem Idem Idem	261 387 221 229 344 191 321 449 470 494 494 434 537 464	R. R	60 80 40 40 60 100 80 20 12 40 40	45 60 30 60 45 75 60 15 9 9	B. B	100 100 100 80 200 100 220 200 40 100 200 200	50 50 50 40 100 100 100 140 20 50 100 100	\$86 542 361 369 549 521 684 1.294 660 538 538 539 639 644
Sauthanez			PARTI:	DO JI	U DIC	[AL	DE L	ONFI	ERRA	DA													
Rezneld, Santibañez y San Estoban y Bembibre	Alvares Barrios de Salas Bembibre Priacanza del Bierzo Cabañas-raras Costrillo de Cabrera Congosto Encinedo Ponferrada	Alvares Santa Marina de Torres (Sontia, Puibueno y Mataveneros. Granja de San Vicente. (Villar de los Barrios y Barrios de Salas. Losada (Voccs Paradela de Muces. Priaranza (Cortiguera Noceda (Castrillo Negar (Saceda Odollo (Congosto. (Castrohinojo (Eacrinedo (Robledo (Ila Baña Losadilla San Andrés de Montejos. Bărcena del Rio (Columbrianos. Otero (San Lorenzo. Toral de Merayo. Ozuela y Orbanajo Raznelo, Suntibāñez y San Esteban y Bembibre (Folgeso de la Ribera.	7 7 7 7 7 7 7 7 7 7 7 7 7 7 7 7 7 7 7	66 66 80	800 600 600 600			800 2000 1000 1000 1000 1000 1000 1000 1	600 1500 1500 1500 1500 1500 1500 1500 1	100 100 100 100 100 100 100 100 100 100	50 80 150 150 200 110 50 40 50 100 100 20 20 20 150 30 100 20 20 20 150 30 40 150 40 150 40 150 40 150 40 150 40 150 40 150 40 150 40 150 150 150 150 150 150 150 150 150 15	70 33 55 60 45 10 15 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10	20 20 20 20 20 20 20 20 20 20 20 20 20 2	20	Idem.	455 367 765 880 350 310 215 275 340 233 810 285 1.040 295 215 215 215 215 215 215 215 215 215 21	R. R	84444444444444444444444444444444444444	45 45 45 45 45 45 45 45	B.B.B.B.B.B.B.B.B.B.B.B.B.B.B.B.B.B.B.	2001 1502 2002 2002 2003 2003 2001 2001 2001 20	100 100	600 532 532 1.129 970 1.305 389 369 375 600 540 540 540 540 540 540 645 1.06

The second of the second of the second of the second of the second of the second of the second of the second of

PRODUCTOS LEÑOSOS. PASTOS. RAMÓN.	BROZAS.	
Maderas Lehas Repecie de ganado y número de cabecas Tamaión	1 1 1	Resumen
AYUNTAMIENTOS. PUEBLOS À QUE PERTENECEN LOS MONTES. Bapecio. Cibr. Sas. Cib		da le terroion
Bapeels cohi- ous Ptau. Estru. Ptau. Hatrz. Ptau. Hatrz. Ptau. Tamper Corda verificares interests representative to another transfer to the control of the c	Bstra. Ptas.	Pasales
		—
Redrigatos		710
Uguena P. 1 21 200 at a 1004 751 950 at a 150m at a 150m at a 150m at a 150m		870
Tremor de Arriba	5 B. 200 100 5 B. 200 100	1.030 760
\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\		715
Colines y ans burries	5 B. 200 100	1.490
150 150	5 B. 100 50	740
(BLACEDO ELO D 100 74 000 100 40 al ELO D 100 5		860
Las Triedes y Folgoso		760 710
Moliverson Wastrillo del Monto End II col a		
Nice of the latter of Foreign	B. 100 50	540
Outside		
1000 00 135 Traylesse		
World 10802011188		509 650
INOCCUA V SINS DETTION		
(Sau Justo de Cabannias	5 B. 200 100	694
Páramo del Sil		931
$ \Delta \Omega \Omega = \Delta \Omega =$		1.230
[Sorrecon		955 455
Fuente Doing, Florez, San Pedro de Trones	B. 200 100	
ntoutene de Sourceastro	B. 100 50	
Wanten do Valdange National N		1.075
\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\		490
Sau Clettente	0 B. 100 50 5 B. 200 100	
R. 4 40 s 100 75 100 50 50 s 1dem 375 R 100 7	5 B. 100 50	615
130 130 130 130 130 130 130 130 130 130	5 B. 100 50	585
Silván. 2 3 100 75 200 180 50 3 Idem. 710 R. 100 75 200 180 50 3 Idem. 710 R. 100 75 75 75 75 75 75 75		
300 100 75 100 50 70		935
[40,000] The second sec	B. 100 50 5 B. 110 55	818 038
[remoring o		440
R. 20 200 v N 100 75 300 100 30 v 100 75 100 100 30 v 100	5 B. 100 50	945
$1.00000_{}$	5 B. 100 50	
Totano)Li0/(in and and an anal B		730
IVERCERSIONS	0 B. 60 30 5 B. 100 50	
	5 B. 100 50	
PARTIDO JUDICIAL DE RIANO		
(La Uña	5(B. 60 30	1 071
D T ON 17A 0.00 ON ON ON ON ON ON ON		1.274 2.425
R. y.H. 14 100 x 240 180 200 25 210 8 x 1dem 1.064 R. 200 15 200 25 210 8 x 240 160 25 25 25 25 25 25 25 2		1.524
Valverde	» B. 100 50	330
WOON WE THINK TO AND I D. I DOI GOOD I I GOOD TO I THE COOL TO I AND THE COOL TO		
Ross de Hudronno // 188108		
D = D		
$[D_1, D_2, D_3, D_4, D_5] = [D_1, D_2, D_3, D_4, D_5] = [D_2, D_3, D_4, D_5] = [D_3, D_4, D_5] = [D_4, D_5]$		
[Le Rostille R. y H. 25 200 s s 200 150 80 90 160 8 s Idem 1.069 R. 80 6		
R. yH. 10 75 200 150 30 150 5		1.494 1.189

			PROD	UCTO	S LE	ÑOSC)S.				P	ASTO	s.		-	RA	MON.		ur	OZAS.	- -	
a yuntamientos.	PUEBLOS Á QUE PERTENECEN LOS MONTES.	Maryaein Maryaein	Metras Metras edibi- cos	Tuen- ción	Groe- tas - Batrs.	Tesa- cion	Ra- maje Batre	Tasa- ción Plas.			Vacu-	Caha- lier, mular- a		de cabezas Época ca que la de verificares el aprovecha- miento	Tasación do los pastos — Pesetas	Bajecia	Can- tidad — Batra	Tuaa- ción — Plas-	Especia	Can- tided 	Tasa- ción 	Resumen de la tasación — Pesotas
Burón,	Burón Vegacerneja Jdem Casasuertes Polvoredo Lario Retuerto, Burón y Vegacerneja Cuénabres.	» R. yH. R. yH. R. yH. R. yH. R. yH,	 55 •	350 215 160 255 130 150	36 20 20 20 20 20 20 20 20 20 20 20 20 20			375 75 75 90 150 150 150 90	500 100 100 200 200 700 200 200 312	20 20 20 20	400 70 70 150 350 200 150 100	20 2 3 15 6	3 3 3 3 3	Todo el año ldem ldem ldem ldem ldem ldem ldem ldem		R. R. R. R. R. R. R.	100 60 60 80 80 40 60	 75 45	B. B. B. B. B. B. B. B.	60 20 20 20 20 20 40 40 40	30 10 10	740 1,095 2,040 1,710 1,118 878
Cistierna	Santa Olaja Sahalices. Olleros, Fuentas Sorriba Alegico Modino. Valmarino. Cistieroa. Oceja. Sotillos	R	20 20 20 20 20 20 20 20 20 20 20 20 20 2	200	3	7 J	40 40 60 160 20 40 40 40 40	30 30 45 120 15 30 75 30 30	200 120 200 400 40 300 180 240 140 200	20 20 20 25 30 20 60	40 75 60 15 25 75 75 40	2 6 1 8 4 10 6 4)))))	ideml	350, 296 508, 648 93 409 287, 620, 538 267	R. R. R. R. R.	40 20 40 40 40 40 40 20	30 15 30 45 30 15	B. B	40 40 40 40 40 40 40 40 40 40 40	20 20 20 20 20 20 20 20 20	430 361 603
Lillo	Vidaues Pesquera. Sabero. Cofinal San Cibriàu. Camposolillo Redipollos Lillo. Idem	R. R. H. P. y H. R. y H.	5	130 30 30 100 300 35))))	> = = = = = = = = = = = = = = = = = = =	40 60 200 20 120 120 360	30 45 150 15 90 90 270	200 200 200 40 100 180 200	20 40 100 6 20 30 35	40, 80 150 30 60 120 300	8 8 7 8 10 10	3 3 3 3 4 4	Idem Idem Idem Idem Idem Idem Idem	374 574 971 171 379 505 1.450	R. R. R. R. R.	20 40 160 100 100 100	75 30 120 75 75 75 75	B. B. B. B. B.	100 100 100 100 100	20 20 75 50 50 50	439 669 1.446 186 624 950 1.945 1.300 975
Oseja de Sajambre	Alarafia Vierdes y Pio Oseja, Ribota y Soto.	R. y H. R. y H.	25 112	260 150 620	•	:	360 240 1000	270 180 750	500 160 500	123 200	440 200 500	52 6 50	20	Idem Idem Idem	2.421 1.184 2.925	R. R. R	100 100 200	75 150	В.	180	20 30	1.589 4.445
Posada de Valdeón	Caldevilla, Cordiñanes, Los Llanos, Posada y Prada Caín	R. yH.	90 2 15	575 10 175 110	2	D 	1000 100 260 120	750 75 195	700 160 160 280	200	400 60 100 40	4 5 12	•	Idem Idem Idem Idem	2.735 775 676 422	R. R. R. R.	400 80 140 40	60 105	В. В. В. В.	50 50 50	25 25 25	4.410 945 1.176 677
Prado	Robledo	R. R. R.	10	100 100 80	3	3	120 120 120 120	90 90 90	240 280 240	20 20 20 50	60 50 10	i6 6	»	Idem Idem Idem	472 472 458 338		60	45 45	B. B. B.	50 50 200	25 25 100	732 718
Prioro	Prioro Tejerina La Ited Otero. San Martin	R. R. R. R.		100b 100 20 40 20 30	> > P))))	400 240 140 300 200 500	300 180 105 225 150 375	900 260 200 120 120 160	150 40 20	400 130 50 60 60	15 3 4	3	IdemIdemIdemIdemIdemIdemIdemIdemIdemIdemIdemIdemIdemI	2.620 795 399 361 370 397	R. R. R. R. R.	200 100 60 60 100	75 45 45 75	B.	40	20	4.090 1.150 569 671 615 862
Revero	Renedo Las Muñecas Werreras La Mata Taranilla Villalmonte Reyero Pallida	R. R.	3 4 10	30 40 100 20	2 2 2 3 3 3 4	2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2	140 200 160 200 200 200 180 100	105 150 120 150 150 150 135	120 140 200 180 200 400 300 140	26 34 24 34 34 25 13	40 40 75 71 100 80 40	4 4 12 4 8 6 4	3 3 3 3 3	Idem Idem Idem Idem Idem Idem Idem	294 404 510 519 514 774 589 287	R. R. R. R. R.	100 100 100 100 100 100 80 40	60 75 75 75 75 75 45 60	B.	50	25	489 669 805 744 759
T T	Primajas Éscaro	R.	40	400	3	•	100 800	75 225			30 140	4		Idem Idem	211 867		100		;	:		1.567

			PRODU	сто	S LE						==	ASTO		<u> </u>	R,	A MÓN		BR	OZAS.	
		M	aderas	1		Lene				pecie di	_		imero de cabezas	Tasación do		Con	Tasa-		Cun- Ta	Resumen do la
AYUNTAMIENTOS.	PURDLOS Á QUE PERTENEUEN LOS MONTES.	Especio.	Mone			Tasa- ciún			[Catrio:	Vecu-	Caba Lar	Epaca en que la de Cerda yeilficarça	los pastos	Rapecie	: :		Especio	Lidad ci	
		testiecin:		– Plas.	Eatre.	Plas.	Batra.	Plaf.	Laber	Chara	60	ò (4050	of sharecys-	l'esetus		Estre.	Plas.		Estrs. Pi	s. Posetas
				_	[—[·	[- -[¦		-1									
	Carande		15	75	•		240	180	300		100					100		B,	100	50 1,097
	Anciles Riaño y La Puerta	H.		125 100	»		240 1000	180 750	200 740	8u 50	700		ldem			400		B.	100	1.072 50 5.045
Riaŭo	Horcadas	R. y H.	4	30	ě		240	180	220	40	80	10	Idem	595	R.	80	60	В.		10 875
	Salio Pedrosa	R.yH.		155 330		:	300 300	225 225	200 260	50 80	140			823 1.055		160 160			3	* 1.322 • 1.730
	Pedrosa		12	60		-	120	90	180	[4]	50		Idem	366		60			20	10 571
	Huelde			125 80	*	•	200 120	150 90	200 200	20 30)	70 801	3	• Idem			100				10 830
Salamón	Los Salas. Lois		13 15	100	- 3	,	200	150	240	40	120	5				60 120		В. Э.		10 764 10 1.105
	Salamón	R. yH.	13,	80	•	•	200	150	200	45	80	- a	· Idem	509	R.	100	75	В,	20	10 884
	Balbuena,,	R.yH.	13	80 20	•[3	200 60	150 45	100 200	25 25	50 40	1 2	Idem			60 40		R.	20	10 613 • 461
	Villacorta			•	- 4	20	300	225	440	60	100	5	• Idem	865	R.	200	150		•	1.240
Valderrueda	Caminayo	R. R.	8 60	80 800	,	:	240 360	180 270	180 600	40 105	50 150	2 10		421 1.280		100 200			2)	2,300
	Morgovejo Cegoŭal	ا ھ		,	<u>,</u>		120	90	480	40	60	2		686		100			80	40 891
	Valderraeda y La Sota	R.		180] 30]	•	•		360	520 180	100	120 50	8	» Idem	1.094		200	7	•	100	1.784
	Ferreras Utrero	R, R.	3	40	2		180	135	280	40 60	80I	6 8	Idem			100		В.	130	65 603 924
	Valdehuesa	R.	3	30	•	-	120	90	200	60	80	2	· Idem	596	R,	100	75	В.	20	10 801
•	Campillo Armada	R.	3	30	:)	•	120	90 75	200 220	80 40	60 65	- 6 8		568 549		100			•	· 763 • 679
Vegamián	Vegamián	R. yH.		490	- 4	,	600	450	500	80	240	20	idem	1.555	R.	200	150		GŐ	30 2.675
	Quintapilla	R.	2	20	<u>.</u> [1	[00] [03]	75 75	140	25 30	50 60	6	Idem			40		В.	40	• 498 20 539
1	Orones. Lodares.	R. yH.	B	70			120	90	280	64	126	ਰ 6	• [dem			100		В.		20 538 20 1.115
	Racayo	Ř.	6	130	•¦	•	120 240	90 180	240 300	50 170	85 80	6 6	• (dem	638		80			اید. ا	848
i	Argoveja	R. yH.	$\frac{23}{12}$	75	3	- '	120	80	300	50	90	9	idem	903 085		100 100				50[1.338 50] 975
	Verdiago	R. y H.	6	50	-	•	100	75	200	60	35	2	ldem	416	R.	60	45		w.	1 586
Villamandra	Corniero Crémenes		9	65 40	:		120	90 120	300 260	100	110 65	4	■ Idem □ Idem			100			50) 20)	$egin{array}{cccccccccccccccccccccccccccccccccccc$
Villayandre	Valdoré	R. y H.	8	50	- [160	120	160	54	61	4	Idom	484	R.	80	60		,	> 714
	Velilla		18 101	45 75	•	•	80 140	60 601	180 500	35 300	60 80	2 10				100				50] 681 40i 1.620
ļ	Villayandre	R. ym.	12	20	* -		120	90	260	35	50					60				30) 671
		PART	נ סמני	UDI	CIAL	DE :	SAHA	igui	N											
Almanza	Almanza y Corces	a Ì	-1	P.	٠í	•			5000	400[100	•[Todo el aŭo			3]• [ც.		7,480
	Bercianos del Camino	*		•[100! 200	150	400 2000	14	70 80	10 20	* Idem					В.	200 L	00 885 • 2.558
El Burgo	0.3 135		اج		•	•	60		600	10	80	20	∍ Idem	1.000	'n	9	4			1.045
Canalejas	Laizadilla Canalejas Canalejas y Calaveras de Ahajo	n.	5	20,	: 1		200 200	150	1000 1440	40	50) 50	10	» ldem		R.	20	15	В. В.		$\frac{50}{1.954}$
Castromadarra	Castromudarra		8	80	•			150	600	80	40	9	ldem	947			•	В.		50 1.227
	Costrotierra	•	<i>D</i>	•	:	*!	200	150	850 300	35	85 75	30 16	ldem		•		•	В.	80	» 1.280 30 1.898
Cen	Idem	»					100[75	500	15	45	4	• Elem	722	_	, L		В.	40	20 817
1	ldem	D I	15	150	•		300 100	225	2200 560		LHO	20		3.080 770	R.	40		B. :		50 3.355
	Santa Olaja	R. R.		150j 200j	*		001	75	1200	15 50	45 50	*	• [dem.,,			100		ß. B. :		50 1.075 50 1.900
	Cebanico		51,	50	1		100		500	20	40	1	• Idem			40	30	B.		50 905
																•				

			PROI	OUCTO	S LE	Nosc	08.			•	_	ASTO				RA	MÓN		BR	OZAS.		Resurter
			aderas	:-	<u> </u>		iias		B	pecie a	s gana	do y n	îmero	de caberae	Teación de		Cun-	Tess.		Caq-	T#14-	delm
AYUNTAMIENTOS.	Pueblos á que pertenegen los montes.	Repecia	con capi- Meris	Tasa- ción Ptes.	Grue- Mas — Enire	Taba- ción Plas.	-	Tasa- ción Ptan	Laner	Cabris	Yecu-	Caba- ller. mular é amal	Carde	Epona en que ha de varificaras el aprovecha- miento	Penelas	Rapeciá	tidad Estre	cián — Plas.	Especia	1 - 1	rtes.	Posstes
	Quictavilla. Mondregaves Villapadierna.	R. R. R.	10				40 100 100	75	.800 1050	50 30	40 70 60 40		1	Todo el año Idem Idem Idem	1.180	R. R.	20 - 60 - 19	45 9	B. B.	100 200 240 150	100 120 75	1.654 735
Cubillas de Rueda	Sauechores Quintanilla do Rueda Llamas. San Cipriano	2		3	,		40 100	75	600 300	25 25	40 40 25	,	,	ldem Idem Idem Idem	810 760 450 1.160	В.	60	45	B. B. B.	200 200 100 200	100 50	980 500
Joara	Cubilles y Vega de Monasterio. (Sotille. Son Martiu de la Cueza. Celada. Bustillo.	R.	4	40		,	100	45	400 800 200 300	13	6 12 30 40 60	10	,	Idem Idem Idem Idem Idem	356 472			,	B. B.	200 100 100	50 3 50	1,010 400 587 1,077
Valdepolo	Quintana del Monte. Valdepolo Villahibiera Sahelices del Payuelo. Villaverde de la Chiquita. Valdepolo. Villaverde de la Chiquita, Quintana de Rueda, Quintana del Monte, Villamarco, El Burgo y Rueda del Al-	R.	3	2 20 3 30 2 20	,	י	100	,	1200	19 12 25	80 50 70 26	20 13 15 10	3	IdemIdemIdemIdemIdemIdemIdemIdem	1.618 768 1.558 684			;	B. B. B.	100	30	918 1.528
	mirante. Rusda, Valdepolo, Villabibiera, Quintana dei Monte, Herre- ros, Villswerde de la Chiquita, La Aldea y Villamondrin Quintana del Monte, Villabibiera y Llama Valcuende Espinosa	R.	,	2 20	3		300 200 40	150	500 500 200	200 20	20 20			Idem Idem Idem Idem	. 626 286) ») R.) B.	4 2	0 1		100 80 200	4(935
La Vega de Almanza	Carrizal Daloveras de Arriba Cabrera Villantorisca	R. R.		2 20			60 20 20	11	400	40	55 30		;	Idem Idem Idem	1.04 52 46	0 R. 0 R. 0 R.	4	0 4 0 3 0 3	B. B. B.	100 200 200 200) 50 100 100	1.260 665 605
Villamartin D. Sancho	Willamottio de D. Sancho	R.	1	5 50			• 140 • 100	10:		16	40) 20) .	Idam Idem	. 85	2	10	0 7	B.	100		
Villamizar	Castellanos.	R.	2	200	,		* 100 * 200 * 160) 15i	D L46(5(100	j):	įl į	Idem	1.99 95	6 .			B. B.	200 200	0 10	1.175
Villamol	(Villaciator Villamol Villoseláu	R.		2 20			100	7	5 600 5 400	1	150 18) 20 3 (; ;	Idem Idem	49 66	0 >		•	B. B. B.	100 100	0 50 0 5	560 0 825
Villaselán	Castroañe. Valdavida (Santa Maria del Río, Villacerán y Castrocñe Villavelasco	R. R.		4 4	0 1		» 200 » 100 » 100	0 15 0 7 0 7	0 1500 5 1500 5 500) 60) 19) 30	110	0 15 0 20	2	Idem Idem Idem Idem	2.00 98	8		iD 4	5 B. B. B.	100 101 261 10	0 5 0 10	0 2.171 0 1.155 0 1.081
Villaganzo	Villadiego. Renedo Castrillo, Velilla y Mozos. S. Villaverde de Arcayos	R.	-	4 40 0 100 * 3 9	1		100 140 100 100	0 10 0 22	5 700) 21) 50	6 15	0 le	:	Idem	1.02	0 •		3	B. B.	10	0 5	1.225 0 1.775 0 1.340
Ana voido de Mira you		TIDO J	•	•	•	- ALE				UAN	:				•							
Valderas	Castifulé	:		2	3		16	0 7 0 12	5 600 0 2500 0 300) 41	1	0 340 340	šI –	Todo el añ Idem Idem	. 4.40	io] •	10	00 7	5 B.	20	0 10	1.014 0 4.620 360
		PART	oan	וסטנ	CIAL	. De	LA	VECI:	LLA							_				. 00	in. 10	ń 1 105
Boñar.,,	(Oville Adrados. Boñar	1 :		2	2	2	10	01 15				0		Todo el aï ldem	. 50	60 R. 85 R. 75 R.	1	00 60 40	75 B. 15 B. 30 B.	10		0 758

			PROI	OUCTO	S LE	NOSO	S		<u>.</u>		_	ASTO			R	MÓN.		BR	OZAS.		,
;		Af	aderas			Leñe	a5		Es	pecie <u>de</u>	guna	do y n	imero de cabetas	Taunción de			Taba		Cnn-		Resumen do la
AYUNTAMIENTOS.	pueblos á que pertenecen los montes.	1	Motre.	Tesa-	Grus-	Tusa- ción	Ra- maja.	Thea- ción	٠.	.].	Vaču-	Caba-	Época en que ha da	امعارها الاوا	Especie			Especis	tidad	elóu	tasación
. · · ·		Reputio.	attoi-		:			- 1"		Cubrio	200	mular O Censi	Corda varificate el aprovecha-	- Pesetas	-	Estra.	_		Estra.	- Ptas.	— Pasotas
·				Ptas.	Estes.	Plas.	Retre.	Ptas.	!]:	·]]) esethe					ESIL		
	Cereceda						l,]	1 2001	60	40	a	a Todo el año] 430]	R.	լ գոլ	45!	B.	 200!	100	575
	Felechas.	ا م				1.	- [ъ.	300	50	40		→ Idem	485	н.	δυ	45	В.	100	50	580
	Vozmediano		in in	,		- a	40		200	50	35 50	8	• Idem	414 450	R. R.	20 100	15 75	В. В.	190 100	50 50	509 725
	Valdecastillo		•	2	٠. ١		200		200 200	50	25	4	> Idem	262	R.	40	30	В.	60	30	322
	Carmenes			,	- 5	*	دَ		400		180	25	» Idem	1.295	R.	100	75	В.	400	200	1.570
Cármenes	Piedrafita	>	•	×			40	30	60] 200i	200 120	60 70	.10 .12	→ Idem	715 706	R. R.	60 80	45 60	В. В.	200 100	100 50	860 846
. '	Villagueva de Pontedo Fresondo	R.	2	20	7	,	40		160	120	30	. 14	Idem	240	R.	20	15	В.	100	50	325
į	Yugueros			*	- 4		100	75	400	10	80	12	• Idem	676	R.	100	75	В.	100	50	876
	La Ercina	R.	2	20 20	- 1	*	60 20		160 120	- 1	40 34	•	Idem	280 226	R. R.	20 20	ไล์ [5]	В. В.	40 40	20 20	380 296
	Oceja La Cisa, El Corral, Láiz, Santa Colomba y Barrillos	R. 1	2	40) 4	" 3	,	200		700	100	120	15	• Idem	1.250	R.	100	75	β.	200	100	1.575
i	Villalfeide		٠,	3	11	•	60		100	30		•	Idem	135	₽.	60	45	B.	100	50	275
	Robles	•	. 2			*	40		160 160	40 80	20 20	:	* Idem	280 360	R. R.	100	75 75	B. B.	$ \begin{array}{c} 100 \\ 200 \end{array} $	50 100	435 565
	Orzonaga Matallana y Serrilla		5	, ,		- "	20		120	24	- "	1	ldem	138	R.	40	30	В.	100	50	233
i	Pardav6	R.	8	80	- 1	•	160		260	500	40 30	3	• Idem	755 3701	R. R.	200 100	150 75	В	100	100 501	1.205 650
	La Valcueva	R	8	80	*	:	100 200		200 260	50 200	50	8	Idem	813		200	150	В. В.	100	. 50i	1.163
	Geras	;					200	150	600	150	80	10	∍ Idem	1.100	R.	140	105	B.	100	50	1.465
,	Vega de Gordôn		,	3	3	>	100		240	50	25 20	. 2	• Idem.,,	380 528	R. R.	60 60	45 45	8.	60 40	$\frac{30}{20}$	590 621
	Huergas		. 3	a B		?	40 12		320 2001	100	26	2	Idem	314	R.	40	30	В. В.	40	20	373
La Pola de Gordón(Cobornera	• [,	-	•	60	45	240	100	25	>	Idem	480	R.	100	75	В.	100	50	650
	Folledo	,		150	*	2	60 60		200 100	80 20	50 15	3	≥ Idem • Idem	470 175	R. R.	100 00	75 45	В. В.	126 80	63 40	653 455
	PeredillaLa Pola	R.	15	100	,		100		400		60	3	(Idem	820	R.	86	60	В.	100	50	1.005
	Solana	×		ъ	•		20	15	40	23	12	,	> Idem	124	R.	32		•	1.00		163
	Olleros	3		,	•		200 100		200 200		25	*	Idem	300 450		100	75 75	В. В.	100	50l 50l	575 650
	Robledo						100	75	200	100	30		• Idem	470	R.	40	30	В.	100	80	655
\	Sciana, Robiedo, Rabanal, Naredo, Candanedo y Brugos		2		•	•	100		200		30		≥ idem	470 310		40	30		100	50	625
	Puente de Alba						60 80		200 160	60 70	10 12	- 1	a Idem	3:18		40 40	30 30	В. В.	100	50 50	435 448
	Alcedo		· -	,		- ,	200	150	300		60	- [• Idem	805	R.	100	75	В.	100	50	1.080
	Sorribos	>	•		- 4	-	200		300		45	•	• Idem	525 610	R. R.	100 1 80	75 60	В.	200	100 50	850 795
	Candanedo	•	:	,			100 100i		200 300	140 160	40	3	Idem	703	R.	100		В. В.	100 100	50	905
	Brugos				a l		100	75	100	60	40		• Idam	355	R.	100	75	В.	100	50	555
	Todin	э	<u>اه</u> ا	. 1	-	1	100		460 300	80	60 160	10 10	• Idem 12 Idem	1.061	,		3	В. В.	200 300	100 150	715 1.286
	Rodiazmo Pendilla.			3	. 3	3	200	150	600	30	50	30	» Idem	800		,	»	9.	100	190	950
	Santa Colomba	i e l	8	60.	, i	, [200	- 1	500	200	50		[dem	975	R.	100	7ā	В.	400	200	1.460
	Idem	{ ·		00	[]	[]	20		200	40	20	3	Idem.,	318		20	15	В.	200	100	449
	Gallegos Barrillos			3	3		001		400	100	50		Idem	700	R.	60	45	В.	200	100	920
	La Mata		•	».	>	n	100	75	300	120	30	.2	■ Idem	591	R.	100	75	B.	100	50	791
	Pardesivil		•		•	»	200 100		260 460	100 25	25 40	36	» Idem • Idem	603 555		100	75 45	В. В.	200 100	100 50	928 725
	Ambasaguas						100		100	20	25	2	Idem	266	R,	40	30	В.	100	50	346
valuelugueres	Lugueros	, a	•		э	•	В	- 1	100	10	16	2	₃ Idem	185	R.	80		B.	80	40	265
i	Correcillas	•	*	1		•	100 40		200 200	60 50	40 20		> [dem > [dem	430 330	R. R.	40	30 30	B. B.	100	50 50	585 440
	ValdorriaOtero.	:	7			- [60		200	50	50	12	Idom	486		40	30	B.	100	50;	611
•		•	,					•	•	•	,	•	•							•	

<u></u>			PROD	UOTO	S LE	NOS0	5.				P	ASTO	s.		1	R/	MÓN.		BR	OZAS.		-
A YUNTAMIENTOS.	PUEBLOS À QUE PERTENECEN LOS MONTES.	Especia	Metra. cubi-	Tasa- ción Plus.	Grue- 849 – Zatrs.) – I	Ra. maja	Tuan- ción Ptus.		î ī	Vacu-	Caha- llar, mular 6 aspal		Época en quo ha de verificarse el aprovecha- miento	Tesación de los pastos — Tesetas	Especie		Tasa- ción — Ptas	Benecie	Can- tidad — Batra,	cióu —	de la tesación
Valdeteja	Aviados. Renedo, Otero, La Vecilla, La Cándana, Sopeña, Vegaque- mada y Candanedo Nucedo Ranedo La Braña Valdeteja La Cándana La Vecilla, La Cándana, Otero, Sopeña, Vegaquemada, Ra- nedo y Candanedo Campohermoso.	R. R. yH. R.	2 2 5	20 15 50	,		40 40 100 200 100	30 30 75 150 75	200 120 140 200 260 600 260	60 30 20 40 180 500 160	30 16 8 25 40 10 100		; ; ;	Todo el año Idem Idem Idem Idem Idem Idem Idem Idem Idem	334 182 263 420 595 1.886	R. R. R.	40 40 40 40 80 100 200	30 30 30 75 75	B. B. B. B. B. B.	100 100 100 100 100 200 400 200	50 50 50 50 100 200 50	414 292 393 620 970 2.311
	Sopeña Viller Nute de la Riva Lugán Lugán Lumera Caudanedo Vegaquemada	R.	6 6	50 60	7 1 2 2 3 7	.480	200 80 800 60 100 180	150 00 225 45 75 135	200 240 400 240 160 300	20 40 300 50 50 60	40 40 80 44 12 90	10 25 11 4		Idem Idem Idem Idem Idem Idem	489 280	R. R. R. R.	100 40 40 80 80 40 160	30 60 60 30	B. B. B. B.	100 140 100 100 100	50 70 50 50 50 50	502 550 1.690 644
Arganza	San Vicente Espanillo. San Juan de la Mata. Parajis. Cautegeira y Pumarin. Fuenteoliva Balboa. Castaneira. Chan de Villar. Villalfeile y Quintela. Villarino Valverde y Ruidelouras.	P P P P P P P P P P P P P P P P P P P	2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2	, DE	3 3 4 3 4 3 2 3	37 37 38 38 38 38 38 38 38 38 38 38 38 38 38	100 60 60 60 60 60 100	75 75 45 45 45 45 45 75	104 100 100 100 200 140 200 200 200 200	80 60 45 40 40 60 60 25 35	42/ 32/ 40/ 32/ 25/ 36/ 40/ 40/ 25/ 20/ 30/	,	3 3 3 1 1 1 3	Todo el año Idem	323 343 283 255 330 349 315 438 450	R. R.	40	30	B. B. B. B. B. B.	100 100 200 200 200 100 300 300 100 200	3 50 200 200 1000 1000 1000 1500 1500 1500 15	448 418 358 320 475 494 488 600 510 420 265
Barjas	Alvaredo y Crucos. Busmayor. Vegas do Seo. Correles y Serviz. Mostoiros. Hermilde y Moldes. Langre y Barrio. Hervededo Narayola. Magaz de Abajo. Tejedo. Suertes. Villasumil. Sorbeira. Suárbol. Balouta Villadepalos. Dragonte.		*****************	**************************************	**************************************	2 2 3 3 3 3 3 3 3 3 3 3 3 3 3 3 3 3 3 3	60 60 100	30 30 75 30 30 45 75 75 30 45 45 45	100 100 40 160 200 200 200 140 100 100 100 100 100	40 20 20 40 100 40 60 20 40 20 20 40	20 25 10 10 30 60 20 40 40 20 40 40 20	15 30 30 30	3 3 3 3 3 3 3 3 3 3 3 3 3 3 3 3 3 3 3 3	Idem	235 215 125 70 590 167 395 400 345 275 275 275 275 275	R. R. R. R. R. R.	20 80 40 40 40 40 40	60 30 15 0 45	B. B	100 60 100 100 200 100 100 100 100 100 100 10	50 500 500 500 500 500 500 500 500 500	330 320 205 150 160 720 470 470 485 486 305 305 370 370 370
Corumos	Cabezs de Campo. Cadafreenas y Melezna. Corullón		2	,	,	,	100 100 140	75 75 105	100	30	20 20 40		;	Idem Idem	235 215 370		,	, a	В. В.	100 100 200	50	340

AYUNTAMIENTOS.

PUEBLOS Á QUE PERTENECEN LOS MONTES.

Lillo v Otero de Naraguantes..... Fahero.... Lusio....... Arnadelo.... Oencia...... Oencia.... Arnado Gestoso..... Villarrabio.... Villar de Acera...... Paradaseca Paradina..... Paradiña_____ Teieida Paradageca... Yeguellina.... Campo del Agua..... Cela Pobladura Porcarizas..... Cariseda Peranganes Сьяво.... Guimara Fresnedelo San Fiz do Seo..... Trabadelo Trabadelo Pradela Sotoparada..... Burbia.... San Martin de Moreda Valle de Finolledo..... Sésamo.... Villar de Otero..... Vega de Espinareda... Vega de Espinareda. Castro y Laballós. Villasinde La Portela.... Vega de Valcarce Faba y Laguna..... Ransinde y La Braña.... Sotogayoso,.... (Villadecanes..... Otero.... Villadecanes. Toral de los Vados.... \Villafranca..... Villafranca ... Valtuille de Arriba.....

León 30 de Abril de 1894.—El Ingeniero Jefe, José Prieto.

PLAN DE APROVECHAMIENTOS para el año forestal de 1894 à 1895, relativo à los montes públicos no incluídos en el catálogo, formado con arreglo à lo dispuesto en el Real decreto de 22 de Enero de 1862, y conforme con la ley de 24 de Mayo de 1863.

			_	PROD	полог	s Lei		= :					STOS		_=	Tata-	R	MON.		BI	COZAS	<u></u>	Ram-
		PERTENENCIA	M	aderas	1.	<u> </u>	Leñe	i d		Rs	pecie de	ganado	y nat	nero s	le cabetas	ción		Can-			Can-	Tasa-	men
A JUNTAMIENTOS.	NOMBRES DE LOS MONTES.	DE LOS MIEMOS.	Espsciu	cób)-	- 1010	Orue- eas Estra.	nòio —	Re- maje Estre.	[Lauer	Cabrio	Vace ii	abs- lar, ular C	Arda.	Epoce ou que ha de verificarse el aprovecha- misuto	do 200 pastos Ptas.	Especie	tîdad - Batrs.	eičin —	Especie	tīdad Belve.	ción	do la tasación Pasetau.
	!	l P	artid() 100) OICIAI	L DI	I AST	ORG	A.	,	. '	,	ì	,		, ,	ı	, ,	. ,		•	. ,	
(Valdeaguas	Onintanilla dal Valla I		_1	-1	,	-1	401	30	300[151	40	221	-11	Todo el año	1 4811		l a	اد ا	В.	100	1 501	561
Benavides	Vega de Antoñán La Dehesa Idem Monte de Quintanilla del Monte	Antoñán		> >	3	3	3 1 3	60 * 100	45	460 400 80	100	50 110 10 40	10 26 3	20	Idem Idem Idem Idem	775 824 100 685	3 3	» »	2		200 40 100	20 50	825 120 810
O	La Campaza	Vega de Antoñán	•	•	×	[د		12	9	200	20	30	6 9		Idem	328 167	73	40	30	B. B.	100	50 30	
Carrizo	Chana La Cuesta y Dehesa	La Milla	,		20		•	160	120	80 440	*	20	រប្រ ម		Idem Idem	360	R.	30	10	В.	200	100	580
Castrillo los Polvazares	Corral y la Cuesta	Murias de Rechivaldo	•		,	,	,	60	45		3	30	70		Idem	270	,		, »	В.	50	25	340
Llamas de la Ribero}	Camperones	Llamas de la Ribera San Román	»		3	,		5))	180 160	100	$\frac{20}{20}$		3	Idem Idem	415 220	3	3 3	,	В. В.	100 100 150	50	465 270 462
Ot 4. F	Monte de Villaviciosa	Carperos y Sopeña	3	> >	3	»	» ») ,	200 150 114	30	30 20 20	9 12 80	•	Idem Idem Idem			40 60 20	45 15	В. В. В.	100 60 120	30	331 293
	Monte de Otero de Escarpizo	Villaobispo	*	3			2	80	» • •	. 80 80	*	20 10 5	3)	•	Idem Idem Idem	100°	D 20	40	30		20	10	110 140
	Trabados.	Idem))	3	3) 3	3	,) 1	2 2 2	80 100 160	P	5 10 25	3	_ > [1	Idem Idem Idem	115	,	,	,	В. В. В.	100 80	50	165 260
· ·	IdemBedular y Ovio	Veldedo Pradorrev		,	3	,	3	12 40 20	9 30 15	200	50	20		. p	Idem Idem Idem	320	» ») (c	В.	150	. ∎¹	15
į.	Monte de la Marquesa	S. Justo, S. Roman y otros.	•	2		20			,	400	-	50	•	- a [Idem	500		3	. 3	В.	400	200	
Magaz	Vallegrande	Zucos	20	•	•	20	P	ъ	- >	100	85	30	4		Idem	371	R.	60	45	В.	130	65	481 45
(El Sièrro	Palaciosmil			3	Z.	3	•	,	60 180 20	40	30 30	2	•]	Idem Idem Idem	45 341 15	R.	40	30	В.	160		
•	Las Reguerinus.	Donillas	מ		2			*	1	40 60	15 15	15 15	2	•	Idem Idem	126	•	3	0	ь В.	100	1	126 185
Guillana del Casvino	Los Gandarones	Quistena del Castillo Veguellina	•	2)			2		3	80 80	,	7			Idem Idem,	60 60	R.	10	30	3) *	;	,	60 90 60
4	Matatapiales	ADADO	2		25	»	- 1	*	1	40	*	•	*		Idem Idem	30 30		40 40			, ,	,	60
Rabanal del Camino	La Sierra	Viforcos,	,		,	3	*	,	3	100	100	;]	3		раеш Idem	275		10	•	B.	100		325
San Tusto de la Vecco 🕽	Monte de San Justo	San Justo	•		•	-	.			360	- >	40			Idem	430	•		•	В.	300		
٠,	Monte de San Roman	San Martin	,	,	•	D.	,	60 •	45	360 260	200	40 42	,	• [Idem Idem	30 363	R.	80	1	В.	300	150	625 423 60
Į.	La Mucla Chano Idem	Senta Marina	•	2	,		3	,	> >	80 80	2	10	*	- a .	Idem Idem	100	,	40	30	В.	50	25	
Sta Columba Samera	Campazas		3		2	;		20	3 15	40	3	5	,		Idem Idem Idem	,	•	30	»	•	,	,	15
,	Uccd9	Villar de Ciervos y Andi- ŭuela	,	٦	,			20	رد.	,	40	,	»	١	Idem	80	ж	,		,	,		80
	La Quemada			;			n	20	15	08		2	3		Idem Idem			3		,	;	,	75 75

		<u> </u>		PROD	UCTO	s le	N080	s.			•	P	AST	08.		Tasa-	RA	MÓN.		BR	OZAS.		Resu-
		PERTENENCIA	A	aderas	<u> </u>		_Leñ				pecie a	в дапа		гітега	de cabesar	ción		Can.	Tasa-		Gan-	Tasa-	E160
AYUNTAMIENTOS.	NOMBRES DR LOS MONTES.	DR FOR RICKOZ.	Rapecie.	Metra.	Taat-	Grne- 838.	ción	Ra- maja	ción	Lener	Caber.	Vacu-	Caba-	Cerda	Época en que ha de yarificarse	de los pastos	Repecia	tidad	ción á	F specie	tided	cióu	đu la lasoción
			Toherie.	cos	Plas.	– Estra.	Ptas.	Estre.	Ptas.]	[no j	ó #Sunt	1	e) sprovecha-	Plas.		Estes.	Plas.		Parts-	Ptos.	Pese 186
 :				[—[-							<u>~ </u>	—	_	'			├ -					
	El Fueyo. El Solano	Turienzo	•		*	,	<u> •</u>	•	'	100	10	18			Todo el año Idem		•	1	*	В. В.	40	20 20	187 20
Sta. Colomba Somoza.	Pozaco v Llombo	Torienzo y Valdemanzanak			- 1	,	دٌ ا	,	,	,	,		,		ldem	دا	,	,	- ;	ъ.	30	20	*
	El Pontón	Turienzo	,		,			20	» 15	60 100	50	40	- 6		Idem	45 353	R. R.	40 60	30 45	В.	100	59	75 463
**************************************	\Valmavor v otros	Renals	1 .		رْدُ		5	100		100	40	20	6	E	Idem	293	R.	40	30	В.	40	20	418
	Moute de Turcia y Armellada Sardonal y Mouredondo	Turcia y Armellada Vol de Sun Lorenzo	! :			•		100	75	260 320		70 70	25		Idem	475	:	:	3	В. В.	200 100	100; 50;	575 720
	Encinar v Dehesa	Lacenta			•			60		420	- 4	60	15	,	Idem	600	R.	40	30	3>		,	675
7211	Monte de Brañuelas y Villagatón Monte de Colebros	Culabres	T 15			•	3			400 200	100 100	60 60	6	_	Idem		R.	20 20	15	В. В.	200	300 100	1.058 768
Villagatón	Monte de Requejo y Corús La Luenga	Reguejo y Corús	, "	•	•		3	3.		280	150	50	4		fdem	722	,	•	- 1	В.	400	200	942
	Monte de Barrientos	Barrientos.		2	3	,	2)	ر 100		160 400	35	20 50	10		Idem		E.	60	ه 45	В.	200	100	370 650
Tr	Monte de Rustos	Ruetne		•	•	,		80	60	300	•	30	6	۰,	Idem	363	E.	40	30		,	,	453
	Monte de Castrillo de las Piedras Monte de Tejados.	Castrillo y las Piedras Teiados	,		3	b.	3	100,			*	20 40	6 6		lidem Idem	248 478		60 60	45₁ 45₁				368 598
Willemanil	Chana y la Čerra	Foutoria	,	•	-	2	*	>	•	100 100	1	15	6	1	Idem	153		24 60	18 45	•	1 4	,	171 120
	in Commo	villamegh y Cogorderos		ادها	201	•	•	•	,	1 1001	•	וי	, ,	, 1	Maem] 7ā	Ε.	00	40	•	! *}	E	120
		P	ARTIDO) 1ap	ICIA:	r de	LA	BAÑ	EZA												•		
NO. 4. 1. 202	El Cota	Alija de los Molones		2]	3	•}		40	30	400	>	20	20		Todo el año			40	30]	•	•	•	500
wills de los Melopes.	Seismaravedis Cuestaponte	ldem				اد		60 60	45 45	400 200	3	20 20	30 40		Idem	470 350	E.	(10)	45	В.	60	30	560 425
1	Caminó de La Bañeza	Audanzas		,		-	ો	100			3	20	,		Idem		,	25	a	B.	100	50	505
La Antigua	La Carba	Cazanuczosldem	2	,	3	* P	?	ا چ [و	R 2	1401	3	»	,		Idem	105	E.	40	30	*			135
{	Carrovillamandos. Sardonal	Ribera de la Polygrosa	•	3	- 1	·	3	60 100				40	E		Idem	225 325	,	م	1	, t	1 1	- 0	270
Castrillo la Valduerna.	El Picaño	Idem	, b	,	Ď	<u>"</u>	20	40	30			30	5 5		Idem		R. R.	40 20	30 15	В. В.	100	50 50	480 305
	El Soto y la Mata	Velilla			3	•	•	80 20	60 15		50	40 ¹ 16			idem Idem		В.	100	75	В. В.	50) 100i	25) 50)	425 304
Custroesibin	La Chana del Rio	San Feliz			- 3		a	20	1.0	100	5	50[Idem	ไว้อ	>	3.	1	В.	100	50	205
	La Dehesa La Chana del Río	Idem	•	1	•	•	3	,		160 100	50	30! 201	6		Idem		*	1	7	В. В.	200	100	458 20\$
Castrocontrigo	Chana y Sierra de Randon	Castrocontrigo	à		-		-	- 3		200	200	40	ı	, ,	Idem,	710	>			В.	400	200	910
	El Soto		:		- :1	1	2	,	•	40 200	- 1	20/ 40	14		Idem Idem			80	60	в.	200	100	110 512
	Cuestafanales	Destriana	,	1		•		- 7	,	300		30	10	٠,	Idem	575,	R. y E.	40	30	В.	[100	50	655
Destriana	Monte de Abajo	Destriana v Castrillo	,		3			د	3 S	400	$\frac{200}{200}$	70	20		idem	1040	н. у С,	60	45	В. В.	200	100 50	1.185 450
	Teso del Espino	Robledino	•	a	2	3	3		"	200 40	•	20	,	,	Idem	230		»[-	В,	100	50	280
Palacios la Valduerna	El Torrado	Rivas	,		3	20	3	,	,n 3	360	,	GO	10		Idem	30 540	Ĕ.	100	75	В. В.	10 200	5! 100	35 715
1 diagnos in valuacidas	Encipar v Tomillar	Palacios de la Valduerna		•	•	. 4	•		,	500 300	∙į	100	10	,	[[dem	805		60	45		200	100	950
Quintana y Congosto.	Moute de Pobladura de Pelayo García Monte do Herreros.	Herreros	R,	1	10	,		1001	75			40	12		Idem	225 421	,	, ,	»; »	ь В.	100	50	225 556
Outuber dat March	Deliesa pueva v El Raso	Quintana del Marco	•	•	2	•	• ! !	60 40	45 30		40	60 40	8		Idem	564		•		В. В.	200 200	100 100	709 583
i	Cuestaponte y Monte Alto El Carrascal	Turaliuo	,	,		- 31	,,	20,			401				Idem	370	,			B.	50	25[410
Riego de la Vega	Monte de Arriba	Toral de Fondo		•	•	3	3	60 120	45 90		•	50 60	8 16	*	Idem	464 618	•	<u>•</u>	,	B. B.	50 40	25 20	534 728
P	Monte grande	Roperueles y Valcavado	;	"		:[1	20	15	300		60	20		Idem.,	525	3			В.	100	50	590
wohataties	Valdiez y las Pearas	Idem	,	اد '	•	,1	إد	15	9	540l	إد	100	€o	į "	'Idem	985	>	ار	Į,	В.	40	20	1.014

•					UCTO				<u> </u>				ASTOS	==		Tasa-	R.	MÓN.		BR	OZAS.		Remi-
		PERTENENCIA	<u>*</u>	aderas	_		Lei			Ba	pecie d	е данас	lo y su	प्राटम ए	de cabezas	ción		Çan-			<u> </u>		mon
. AYUNTAMIENTOS.	NOMBRES DE LOS MONTES.	DE LOS MISMOS.	Especie	Matra.	Tesa- ción	Gree-	Tate ción	meje	Taul- gión	Lanar	اءست	Veau-	Caba- lint, mular		Época on que ha de	de los	Especie	lided	ción	Especia	Can-	There-	dola
•	:		20 parto	608		Estra.		Estra.	Plas.		·••••	DQ	man a 1	Cerua	Época en que ha de verificarse al aprovecha- miento	Plas.		Estre.	rter.		Betra.	Ftas.	tasación Peretes.
	Rabo, Raposo, etc			j—,	 			8		— [80	 }		[· 		Todo el año	100	R.	[[8 ₁	[6]		[] []		112
Since Plans de Ismau	La Gándara	Jiménez	,		:	. !	:	,	*	200 500	20' 50!	20 60	20 76	,	Idem Idem	330 925)	•	»	B. B.	100 150	50	
Santa Erena de santas.	Temiller y la Sierra	Villanueva		;	7		[]	1	*	700		80	130	•	ildem	1835	*		- 3		140	75 70	1.000
i	El Carrascal	Frespos		()			,	100	75	200 260		30) 40)	15 20	*	Idem	315	•	3	>	B. B.	100 100		
VIII SHICOLOGIA . , , ,	El Espeso	Villalis	>		· -1	•(100		300	80		10		ildem		Ţ	i i	- :	B.	100		
			PART	mo J	UDIC	IAL	DE L	EON													•		•
	Monte de la Vega	Armunia			اد	la	1			140	al.	401	20;	*	Todo el año	. 9951			-1		, ,		325
Armunia	Las Eras	Idem							•	20	-	3		ä	Idem	15	,	4	- 3	"		,	15
!	Monte de Benliera	Benllera	,	:				60	45	300 200	80 50	20 20	4		Idem Idem	477 348	R.	20	15	B. B.	200 200		
	Captespin	Cuevas	•		-1	•	,	80	60	200	30	ĩŏ	ă	•	Idem	259	R.	40	30		100	50	399
•	El Setillo	Otero de les Dueñas	D	, h	•		:	12	9	40 60	40	30		•	Idem Idem	30 183	•	[<u>*</u>		В.	20	10	30 202
	Pedayana	Viñayo	•	-	•	٠,١		32	24	100	7	20	` •	,	Idem	155		اد	- 3	B.	50	25	204
	La Carba		,] ;	- 3		3	32	24	220 260	20	7			ldem ldem	165 235	•		2	B. B.	20 100	10 50	
Сиватов	Solana del Valle	Cuadros	•	,	25	. 20			,	60		- al	20	,	Idem	45		;	"	В,	100	5	50
	Planada y Vallejos		,		3	3	'	15	6 9	200 160	3	20 12	2-		[dem [dem		1 1	}		B. B.	10 20 10	10 5	246
Ob do Abeio	El Carbayal.	Idem	•			•		20	15	40	•	8	•	10	Idem	30		"		В.	1 201	10	55
•	El Frailar Cotanilla, Sardonal y Raso	Méizara	3 1			,	3	8 40	6 30	80 240	7	10	3		Idera Idem		,	3		B. B.	20 30	10 15	
	Cazamino, La Encina y Cotiones	Villar de Mezarife	•			. •	3.	- 4	•	400	利	20		ī	Idem	380	,		د	B.	40		400
	La Viesca	San Bartolomo y Santibanez Idem	R.	4	40	اد ا		8	6	80° 20	•	2			Idem Idem	60 15	,	!	•	В.	8	3	100
į	Valdematzo	San Bartolomé	•	•	•	3	•	4	3	20	- 1	3	1	3	1dem	15	,	3	3	B.	10	5	23 15
	Abesedo del Pradito Cantojugón, Majadina y la Cota	Idem Casusola	,			3		4	3	12 60	3	12	6		Idem Idem	111	70	•	•	B. B.	30		15 16
	La Solana	Idem	•	•	•	•	, »	•	•	20	3.	- 1	ž	•	Idem]5		n		В.	10	5	l 20
	Monte de Casasolu y Cienfuentes La Cota	Cifacutes	,	, ,	. }	,	ן ת	4	3	60 12	•	5	3	Д ж	Idem Idem	65 9	,	20		В.	3 4	3	65 15
	Vallin del Monte y agregados	Idem	>	1 20		•	- 2	•		300	- 1	30	16	,	Idem	293	ъ		8	B.	60	30	423
	Les Traviosas	Val de San Miguel	» D	;	3		»			100 160	- El	10 13	4	,	Idem	127	.,	1		B. B.	40	20 20	
Gradefes	Cuetopian y la Cota	Valle de San Pedro, Ville-l				_]	_ [٠.	40							-		[1		
	Monte de Abajo	nucva y Santa Olaja Idem	•	"	- :	,	3		,	40	3	2			Idem Idem	30 30	,	3		В. В.	20		
	Valleantoria y Valleoscuro Valdebada y Valdecostana	Garfia	•	ŝ	:l	٠,	,	,	. ه	40		•	- 1		Idem	30	P	•		8.	20	10	40
ļ	Valle Abejar	Rueda, Valduvieco y Val-	•		1	•	"	•	•	80	"	*1	'	,	Idem	15	•	α .	•	В.	10	5	20
!	Cotavieja	dealiso	•			3	•	. 10	•	900	•	•	26	•	Idem				D	B.	10	ð	230
į	La Cota	Gradefes	,	;		,	.		•	7	,	3		,	Idem Idem	:	•	:	,				:
	Cotavioja	Villarratel	•		•	- 3	•	20	15	60 100	- 1	12	6	1	Idem	111	•		ı	B.	30		
S. Andres del Kabanedo	Monte de Ferral	Ferral	•	3		3	, 1		,	60	•	10	3	3	Idem Idem	115 85	» »			B. B.	100		
Sariegos	Salgaeral El Montico	Azadinos	•			•	*	. 12	9	60	3	25	12	•	Idem	181				•	100		190
i	Carrascal	Presno v Ermita		8	3	,		. 8	6	100	. ,	3	- }	*	Idem Idem	30 75	*	! :		В.) 6.	3	93 81
· Valverde del Comino(Dehesa y Cercanias	Robledo	•		•	•	اي	4	3	40 80	•	•	•	•	Idem	30	•	3	٩	•	-	í	33
	10umares	1464	. •	۱ ۱		*1	10.1	4	a	90	7	n)	2	,	Idem	60	•] ≽l		,	2	•	63

	1		=-		_	IS LE	ÑOSO					_	ASTO			Tota-	===	<u>amón</u>		HR	OZAS		R
	1	PERTENENCIA		ederas			Len	4.5		Ks	pecie d	e gano	ido y #1	intero	de eaberas	el6n		ا ۔ ا	_ '				١,
AYUNTAMIENTOS.	NOMBRES DE LOS MONTES.	DE TOS MISMOST	K≊pecie.	Moire. cubi- cos	Tem- ción Plus.	Grue- sab. Estra.	-	- 1	Tasa- ción Pler	Lagur	Cabrio	Vacu	Caba- ilar. muler o scoul	Cerda	Época sa que ha de varificares el sprovacha- miento	de los pastos Plas	Especio	tided - Estre.	Tasu- ción Plas.	Especia	Can- tidad Estra	Tasa- ción - Ptan	12
Valverde del Camino ;		Oncina Oncina y Quintana San Cinriano.	3 . g .	· ;	 	·	; د د	4	3	12 80 40	,	7	2	•	Todo el año Liem Idem	60		,	, n		6 10		
Inne del Candado	La Cuesta	Villanueva	3 3 3	,	3	> >	,	32 40 16 20	24 90 12 15	200 100	40 25	10 25	10	3	Idem Idem Idem Idem	360 75	3	,	3	Ĕ.	100 20 50	50 10	
/illadangos	Carrascal ¡Carrascal y Carbajal	FojedoValle	3	;	,	> >	3		6 15 6	100 100 20))	2 5 10		3	Idem Idem Idem,	83 95 55		>	•	ь В,	10	֧֓֞֜֜֜֞֜֓֓֓֓֓֟֜֟֜֟֟֟֓֓֓֓֓֟֟֟֓֓֓֓֟֟֓֓֓֟֟֜֟֓֓֓֓֟֝֓֓֓֟֝֓֓֓֟֝֓֓֓֡֝֓֜֝֓֡֓֜֝֡֡֡֝֡֡֡֝֡֡֝֡֡֝֡֝֡֝֡֡֝֝֡֡֝֡֜֝֡֝֡֜֝֡֝֡֜֝֡֡ ֓֓֓֓֓֓֓֓֓֓	
/illagabariego	lden ldem Iden	Villasabariego	3 3 2	;	3	,	3	12 40	30 9		» »		3	,	Idem Idem Idem	GO	,	,	,	B. B.	10 20	d i)
		PARTID	o jud	ICIAI	DE	MUF	RIAS	DE P	ARE	DES													
Cabrillanes	Cabezas y Mariscal. Cuesta de Lago y Coto Abedular y las Beuzas. Aveilaneda y Peñacabra La Peña de Castro	Lego Riora Las Cuetas Las Murias Mena Pedrafita Quintanilla de Babia San Feliz Torre Meroy Picus Cospedal Geactosa Huergas La Majúa Riolago Robledo Santo Emiliano Torrebarrio Torestio Truchano Villafeliz Villargusán Villasecino Aralla Canpo Laguelles Laucara La Vega de Robledo Robledo Santa Edalia San Padro Robledo Santa Edalia Santa Edalia San Pedro Matalueuga Las Omaños Las Cumpo Matalueuga Las Omaños Las Omaños	**************************************	100 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0	1000 200 100 200 200 200 200 200 200 200 200)))		100 20 20 20 20 20 20 20 20	The state of the s	140 200 100 100 200 60 100	30 50 10 10 30 80	800 600 600 600 600 600 600 600 600 600	8 3 3 0 6 6 6 4 5 6 0 0 4 5 6 0 0 4 5 6 0 0 4 5 6 0 0 4 5 6 0 0 4 6 6 0 0 1 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0	24	Tode el año Idem Idem Idem Idem Idem Idem Idem Idem	442 5000 361 339 361 4403 361 450 403 458 450 450 450 450 450 450 450 450 450 450	2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2	200 600 600 600 600 600 600 600 600 600	755 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2	B. B	100 100 200 200 200 100 100 100 200 200	56 100 100 100 100 100 100 100 100 100 10	

AVENTAMINISTON. NOMBRES DE LOS NOSTES. PRIVED AND RESEARCH LOS NOSTES. REAL REAL REAL REAL REAL REAL REAL REAL			***************************************		PROD	ncio	S LK	NO808	5					sto			Taba-	R)	MÓN.		uR	UZAS.		Resa-
ATURE, AT			DEPENDENT	M	aderas		<u> </u>	Leit	2.5		<i>E</i> 8j	necie de	e gunado	y 111	mero	de cabezas	çi61ı		Can-	Tagn-		Can-	Tasa-	
Sandamal	AYUNTAMIENTOS.	NOMBRES DR LOS MONTES.		•	Moto	Tosa-	Gruo-	Taga-	Ro-	Tasa-	!		Vacue I	aba- lar.	ł	Época en que ha de		Енисоја			Especio	1	- 1	
Lac Omodats	•			Rapocia	căbi-	- I	-	-	-	·- I	Lanar	Cabrio	ng or	onel	Conta	ei aproveelu- miento	Plus.			Ptos.				_
Lac Omodats						—				-	— I		— -	- -][_	071
Seminary		(Sardoval	Pedregal	,	•	•	· •	` >						2						1 발				
Marian de Paredese Marian		Valdeguisenda y otros	San Martin	•	•	•	•	*		60		68j	30	8								100	100	
Marias de Pareden Mari		Munic woters	Santiago del Molinillo) •j	•	i	- 3		me i		- 3	200			Idem			no	25		100	50	
Ventring of trees. Presend		Ahencin v otros	Luando												1	Iden			10	301		200	100	
Morias de Purelas Monta Alto Searna						اً د	70									Idem	512		80	60				
Barriary victos. Los Bayos.	Musica da Basadan					ъ		- 2					80		•	Idem			80	60				
Fortunation Vertical Minimum Vertical Ve	Aturias de Paredes	Rubledo y otros	Torrecillo	•	2	•[- >		40	30	120	15	GO.	2	- P	Idem			29	15		40	20	
Abrecio y chros. Abrecio y chros. Abrelia		Barribar y otros	Los Bayos		≱	•	э	2		· >		*		3					20	42		100	50	
La Candanilla		Pontanaies y otros	Montroudo			•	•	· 1				20												
Carrier y Otros		In Condanilla								75		20										20	10	
Las Berrénar y otrons La Vefilia		Cornico y otros	Ceide v Los Orrios		1 []					181		30		, i					12	9		20	10	
Riello		Las Berreras y otros	Lu Velilla		[n		- 31				3	30	4		Idem	207		20	[5]				
Santa Maria de Ondés Santa Maria Santa	Dialla	Lu Viñnela y Valdelaloba	Oterico		,	,		- 4				4		>			280	R.	60	45		100	50	
Allegories Robberto Social	Kieno	Riomayor y San Vicente	La Urz		[»[э	- 1	* [>[•		- 1								50	0.5	
Mentantoles y Pollogo		kamal y otros	Robledo			3	١,	P						3	١-	Idem								
Meta de las Fencies. Adrades. Valdefechas y otros Callejo. Abecel y of ros. Ricoastrillo. Sant Maria Ocidente de Codes. Ricoastrillo. Sant Maria Sant Ma		Valgrande y otros	Socil	•		•	- 2	λ														40	20	
Valdeficelins y stree		Mate de les Roontes	Villarino	,		•		. *		15		30		7										
Santibifiez		Vuldefectors v otros	Calleio	•	i <u>•</u> 1	."	١:	•	- 1			ا:		9										
Santibifiez		Abesedo v otros	Riocastrillo	•	[]		- 3			15		- 31	35	2	,	ldem						1 2		266
Matagereque y otros Santibálicz	Santa Maria de Ordés.	Grande y otros	Sauta Maria	2	ارَ ا	,	ъ.	- ,	**	200		اد	40		,	ldem	280				Β,		10	290
Has Lagunss Selga		Matapesquera y otros	Santibáñez	,	»	- 1	اد	7		,	200		50		- 2	ldem		R.	20] 15				
La Chana. Camposelimes		Las Lagunas	Selga	•			2	•	, ×	a									1 .:			100		
Ideien		Matarrozeda y otros	Villarrodrigo	•	•	30	. *	· •	»			,							20	15				
Las Barreras Formigones		Docion	Camposalmas		۵	•	- 1	- 1				- >			•	ldem,						100		
El Cucto y Maxorra Gavaño		Las Barroras	Carrizat	,	[]								25									100		
Cabalias y Deluesa		El Cueto y Mazorra	Garaño	,	1 1			ار					201	~[40		
Matsurala y Matscorral Soto y Amio		Rabains v Debesa	ilriin			».	,	a				1		,						l »	в.	100		
Matsurala y Matscorral Soto y Amic	Soto y Amio	Valdivar v Valdecasco	Santovenia	,	מ	•		اد		30	80	٠,		4								60		
La Berruga y Valdesehe. Formigenes, Soto 7 Amio y		Matamala y Matacorral	Seto v Amio			Þ	3	· 1	40	30		60							40	30	В.	100	50	
La Berruga y Valdesehe. Formigenes, Soto 7 Amio y	•	Cotedo y Valdepalama	Villaceiz	•	D	2	•	•	ε			•					298		40	30	B.	60	20 90	
Vogarieuza Cornombre y la Sierra Cornombre Cor		Villamorel	Villa podambre	•	»	•	٠,	"	20	15	160	P	50	- 61	•	ldem	338	R.	1 40	+30	ъ.	1 00	1 20	410
Vegarieuza.		ta berruga y valdeseoc	Pinerallo	_		_	_ ,		_		-190	GD.	90	١		Idom	296		1.	,	,	,		290
Abesedo Balbueno	50 to.	Cornombre v la Sierra	Cornordira	-	i "i	[]		"	40	30				. []				R.	40		B.			
Montavicjo y Columbrón Llaton	vegamenza	Abesedo	Balbueno		ار ا	,							ĩ2		,	Idem			40	30	B.	100	50	
Carlo y otros Carlo Rabnoal de Arribe Santa Cruz		Montevicio y Columbrón	Llaing	,			- 1	×	40		100	38	25	>					20	15	B.	100	50	
Villablino Barbeito y otros Robles R. yA. 66 40 40 30 100 100 4 361em 487 3 5 8 8 100 50 45 8 12 16em 487 3 5 8 8 100 50 45 8 12 16em 487 3 5 8 8 100 50 45 8 12 16em 487 3 5 8 8 100 50 45 8 12 16em 487 3 5 8 8 100 50 45 8 12 16em 487 3 5 8 8 100 50 45 8 12 16em 487 3 5 8 8 100 50 45 8 12 16em 487 3 5 8 8 100 50 45 8 12 16em 487 3 5 8 8 100 50 45 8 12 16em 487 3 5 8 8 100 50 45 8 8 12 16em 487 3 5 8 8 100 50 45 8 12 16em 487 3 5 8 8 100 50 45 8 8 100 50 45 8 100 50 45 8 8 100 50 45 8 8 100 50 8 8 8 100 50 8 8 8 100 50 8 8 8 100 50 8 8 100 50 8 8 100 50 8 8 100 50 8 8 100 50 8 8 100 50 8 8 100 50 8 100 50 8 100 8 8 100 50 8 100 50 8 100 8		Chan y otros	OrnHo	•	,		*						72		,	Idem								
Muclas y otros Villablino	7/31-1-10 n.a	Peliabucriza y Salgueral	Rabanal de Arriba	_ •.			*	- 1				24		-	۰	Idem			1					
Carraced y otres	VIRROUND	Musles v stees	Robles	a, ya.	-*		•	*				- 2			ı,	Щет								
Partido Judicial de Santiago Acebo 4 20 *		Catracedo v otros	Villages	•			'!	- 3																
PARTIDO JUDICIAL DE PONFERRADA El Pero, Sufredo y otros San Andrés y Sau Facundo		Les Llames v otros	Villar de Santiago	4 cabo	الد	20	- 1												CO	45				
Colla y etres Colla y etre									- •		2001	001	IVI	.,,		мони		241	,					
Alvares Santa Cruz Santa Cr	•				10DIO	HAL	DE !	PONE	ERR	ADA												_		
Colla y circs	Mygree	El Pero, Sufredo y otros	San Andrés y San Facundo	3	•	a į	•	»]		75				- 1								200		
Sardonal Arlanza	Alvaice	icolla v otres	Santa Craz	•				•					25						40					
Bembibre		Sardonal	Arlange	,			. >	•	- 1										40	90	В.			
Sardonal Lubaniego 100 40 8 100 40 8 100 187 R. 40 30 B. 100 50 267	Remuiore	Carda	Bombibes			(1	3	. :[- 1			40								30	ã.	100	50	955
A series of the		Sardonal	Lubenicgo	;	, ,	, ;]	<i>(</i>)	,		,		40										100	50	267
							. "	- 1	. 1	1	/		-1	- 1			,,		•					

AYUNTAMIENTOS.	NOMBRES DE LOS MONTES.	PERTENENCIA DE LOS MISMOS.
Bembibre	Moirán. idem Riofrio. Matornies. Valonta Majada y otros.	San Román Santibóñez y San Esteban. Víñales Losada y Víñales
Barrios de Salas	Carbajal y otros. Cancedo y otros. Trigales y otros. Val de la Berra y otros. Cambronedo y otros.	Compludo Espinoso Manzanedo Palacios San Cristóbal
Borrenes	Reboller y Coto-Ramiro Chan da Raposa y otros Mata del Coto y Castro	Chana
Cabañas-raras Castrillo de Cabr	Campo del Espino y otros	Marrubio
Castropodame	Cerezal y otros Prueba y Castro Valle dei nal y otros Matona Mendañuelo y otros	Matachana San Pedro Castañero Turienzo Viloria
Congosto	Moirán y Llerens	Almazcara
Cubillos	Menos y otros	Cabañas de la Dornilla Cubillinos y Posadina
Encinedo	Llagarinos y otres	Quintanilla y Ambasagoas. Santa Eulalia Trabagos
Folgoso de la Ribera.	Ardilliu y otros	Tremor de Abajo Villaviciosa de Perros Finolledo
Fresnedo	Santo Domingo y otros	FresnedoTombrio de Arriba Lago de Carucedo
nego de caracedo	Dehesa. Santin v otros	La Barosa El Carril Caruçedo
Molinaseca	Mata, Cota y Dehesa vieja Monterredondo y otros Lavando y otros	Anllarines
Páramo del Sil	Collada y otros. (Torieca y otros, Castañeiro y otros. (Dehesse y otros	San PedroSanta CruzVillamortinDehosa y Santalla
Ponferrada	El Castro y otros. El Raso y otros. Dehesa y Matanueva.	Santo Tomás de las Ollas Rimor
Priaranza del Rierza	Dehesa de San Juan y otros	Fuenteshuevas Villaviejs

		_	_	_		ī. '	T / gmos																	
1357	PROI	DUCT	OS LE	Nose	<u> </u>			_ :	1	PASTO	S.	<u> 1 - 1 - 1 - 1 - 1 - 1 - 1 - 1 - 1 - 1 </u>	Tasa-	R	MÓN.	:	BR	OZAS.	<u>.</u> .	Reau.				
M	aderas			Le	tar _		E	specie e	že gunta	ido y n	úinero	de caberas	ctón		i '	<u> </u>		Ī	<u> </u>	man.				
2 74	F -	Тава-	Grue	Tasa-	Ba-	Tasa-	T		1.5	Caba-		Kroes.	da los i		Сап-	Tata-		Can-	Tata-	de la				
Especie.	Melra. cubi-	cion	233.	ción	maje.	Eión	Lande	Cabrio	Vacu-	llar:	Cerda	en que ha de verificarse	pastos	Bapatie	Lidad	ción	Especie	tīđan	ción					
LI-POULCE	COR	Ptos.		[- Batan	Plas.	Canut	Capito	30	mojer	Colum	el anrovecha-	Page.	-		-			- I	lesación.				
·:		Pius.	Ratro.	Plas.	Ratra.	Plas.				eensl		nuento	3*(A)8.	l i	Bara.	Plan.		Estra.	P188.	Pesstas.				
	.5.	ļ —	<u> </u>		ļ—	ļ—		<u> </u>	·—-	 -	_			-	i									
	2	. •	٠,	. 20	,	•	100	100	20	3	*	Todo el uño		R.	40	30	В.	100	50	444				
		. >	,			. 19	100	. •	. 20	3		Idem	164	R.	40	30	В.	100	50	244				
	*	•	۾	•		٠	001	۹	25	. 5	. >	Îdem	190	R.	40	30	В.	100	50	270				
	3	,			:		100 120	100	30 10	4 l	,	Idem	207 333	R.	140	30	В.	001 100	50	287				
					40	30	200	100	.20	•	. ,	Idem Idem	430	K. R.	40 40	30 30	B. B.	100	50 50	413 540				
,	. 5		5		60	45	200	100	15			Idem	410	R.	60	45	В.	100	50	550				
		,	٠,	•	60	45	300	200	30.		- 1	Idem	745	R.	60	45	B.	100	50	885				
>		>	>		40	30	100	100	10			Idem	315	R.	40	30	В.	100	50	425				
			,	•	40,	30	200	100	20	` a		Idem	430	R.	40	30	В.	100	50	540				
		3	,		,	. 7	100	-100	10		,	Idem	315	R.	20	15	₿.	200	100	430				
	- 1	. >	. >	. 3		16	400	•	60	10	•	ldem	570	•	•	•	В.	100	50	620				
•		*		,	20 40	15 30	300 100	100	15 10	×		Idem	285	•		,	B.	100	50	350				
	. 3				20	15	300	100	20	7	•	Idom Idem	315 326	2			В.	100	50	345 391				
	اَھ	,		,	60.	. 45	100	100	25	,	:	Idem	375	R.	80	60	В.	150	75	555				
•	- 3	D	,	,	80	60	200	60	, a	2	ĺ,	Idem	276	R.	40	ãŏ	B.	60	30	396				
	· »	3	,	>		3	240	60.	10	-11	,	[dem	373	Ř.	40	30	B.	140	70	473				
R.	4	40	,	20	20	lä	200	· »	•	4	•	Idem	162	R.	20,	15	В.	80	40	272				
R,	2 5	20		,	>		260	70		2	73	Idem	341	Ŗ.	60	45	B.	200	100	506				
H.	5	50	•	,	- 3	.3	200	60	10		25	[dem	810	R.	40	30	В.	100	50	440				
R.	2 5	-20	•	•	20	15	100 200	*	*	4	,	Idem	87	R.	20	15	В.	100 130	50	187				
R.		50		•	3	*	140	3	14	10	•	idem	162 195	R. R.	12 40	9 30	B. B.	200	65 100	286				
,	*	. 3	,			,	112	125	20		•	Idem Idem	414	R.	40	30	В.	200	100	325 544				
;				,		:	120	3	īil		:	Idem	134	т.	30		В.	20	100	144				
[]			,	,	,	,	200	55	20		,	Idem,	340	3		.	В.	100	50	390				
	. 3	,	•	,	100	75	200	150	20	50		Idem	680	•	-	`s'	B.	200	100	855				
E.	.2	20	,	3	100	75	160	50	6	10	3	Idem	274	•	æ	,	B.	100	50	419				
			,		60	45	001	40	15	્રશ	*	Idem	221			*	В.	60	30	296				
	. •		•	,	80	60	220	100	41	2	>	Idem	529	R.	40	30	В.	100	50	667				
	20	. •		,	60 60	45 45	160 160	100 100	40 22	,	•	Idem	480 400	R. R.	60 60	45	В.	200 100	100	670				
	3		2		80	60	160	80	20	>	•	Idem Idem	360	R.	40	45 30	В. В.	200	50 100	544 550				
;	8		,	,	80	60	160	60	20	,	,	Idem,	320	R.	80	60	В.	150	7.0	515				
1 . 1		د د		Þ		3	100	•	20	- 5!	20	idem	155	R.	40	30	B.	100	50	235				
x-				,	•	•	100	20	8	. 2	,	Idem	158	R.	12	g	B.	100	50	212				
	•			n	•	•	160	80	10	10	3	Idem	350	>	×	•	В.	200	100	450				
3 .	•	•	•	*	*	4	200	3	20	>	D)	Idem	230	R.	100	75	В.	200	100	405				
	*	,	•	,	200	150	200 129	150	20		•	[dem	530	R,	100	75	B.	40	20	775				
,	2	*		» B	40 40	30 30	80	85	12 10)	idem	308	R.	20]5	B. B.	60 60	30 30	160 160				
'	- 3	.]			200	150	200	100	20		,	idem	100 43 0	R.	100	75	В.	50	25	680				
		3	3			100	100	50	ĩŏ	1	;	ldem Idem	210	1t.	100	,,,	B.	100	50	265				
		,		2	20	15	100	63	25	,	,	Idem	aoil	Ř.	40	30	B.	40	20	366				
	В			æ,	•		200	. 80	30	,	,	Idem	430	R.	60	45	В.	200	100	575				
3 .	b	•	,	*	20	15	160	60	40	•		ldem	400	R.	40	30	В.	100	50	495				
•	•		•	•	20	15	100	20	34	•	•	Idem	251	R.	40	30	B.	100	50	346				
	*	•1	3		20	15	140	20	25	•	*	Idem	245	R.	40	30	В.	100	50	340				
	*		, A	3	300	225 b	600	40	40	•	,	Idem	018	h	•	•	B. B.	200 160	100	935				
	,	,	,			,	200 140	40 25	40 15))		Idem Idem	390 215	•	3		В.	100	80 50	470 265				
		3	ĺ,	,	80	60	200	100	10		,	Idem	390	R.	60	45	В.	100	50 50	545				
R.	10	100	, ,	>	001	75	200	,	20	10		Idem	260	*	3	10	В.	140	70	505				
اد	Э		,	>	40	30		50	20	3		Idem	330		*	,	8.	50	25	385				
		•					-					,	,		•									

								3.				PAS	TOS.	-		Taga- RAMÓN.			j	BR	OZAB.		Regu-
		PERTENENCIA		aderas			Leit	_		Esp	recie de		<u> </u>		e cabezas	eibn		Can-	Tesn.		Can-	Taza.	m48
AYUNTAMIENTOS,	NOMBRES DE LOS MONTES.	DE LOS MISMOS.	Especie	Metra. cebi-	Tasa- ción	Grus-	Taga- oión	Ra- malo	Tash- olon	Lanar	Cabrio	Vacu- Dr	iiirl c	erds	Epoca an que ha de verificatão	do los pastos	Especia	lided	ción	Kapacio	tidad —	ción	de la lusación
				COM	Plas.	Geira.	Pias.	Estra.	Ples.	i		20 (3m2	_ĺ.	el aprovecha- zuiento	Pias.		Estre.	Plas.		Estrs.	Stav.	Penniks.
	Chao da Raposa y otros	San Juan de Paluezas			 &				B	140ı	501	201	- -		Fado el año	285		l 60		В.	 100	50	
Priaranza del Bierco	Los Foyos y Valdefuentes	Santalla	,	,	٠ ١	:	, x	20	15	100	,	25 20	$\frac{22}{10}$	30 I	ldem, Idem	256 181	R.	40	30	B, B.	100	50 50	235
	(Coto v otros	lPaente de Domin <i>a</i> a Rlácez.I	•	•]	22		3	,	•	200 140	60	30 10		» I	dem			1	ן ַ	B. B.	150 140	75 70	335
· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	Valilongo y otros	Sati Esteban	3	;		2		•		100	4	2	2	3 I	ldem	91 191	•	•		B. B.	100 60	50 30	141
S. Esteban de Valdueza	'Mata do Frogas y otros	Santa Lucia	,	*	,	*	,	60 20		100	40 30	10 20	3	- 2/1	ldom Idem	215		20 20	15	B.	1001	50	295
	Pico-Pedro y otros	Pardamaza	,	,		,	,	3		100	4] 5.	30! 12l		[[م []	ldem Idem	277 223	R.	40	30	В.	100 100	50 50	303
Toreno	Bustirroia v otros	San Pedro v Santa Leocadia	,		د	>	,	80 80		140	40 50	20 20	3 D		Idem Idem,	265 255		20 20	15 15	В. В.	100 100	50	365
	Moiran y otros	Villar de las Traviesas	,	8	-	,	•	60	45	[140]	50 80	40	أ	• I	ldem	365 275	R.	40 20	: 30	B.	100 200	50 100	
S.Esteban de Valdueza	Encinedo, Pandilla y Posadera, etc	[Villanueva		•	[• !		' '	40		100	80'	10⊦	39 '	* 1	Idem	1 219	ı ĸ.	. 20	. 19	ъ.	1 -001	100	140
			PART	no 1	UDIC	IAL	DE R	IAÑ(٠.														
· ·	Rellerango y la Cota	Retuerto	H. yR.	17	110	•)	•1	200	150	200	*[100	4	• "	odo el año	502	R.	160 	[120]	В.	50	25	
Burun,,	(Riosol	Ratuerto	,	,		-			75	120 80	19	80 10	4	Į	dem	460 100	,) »	»		;		595 130
Boca de Huérgano	La Hoz	Llánaves	•	۵,	20	,	»	40 100	75	120	19	80	4	- a¦ĭ	idem	460	•	50	»	•	20	10	135
Cistierns,	Entrerrebollos y Meloneras Cabo y La Peña	Quintana de la Peña Isoba y Lillo	,	3	> >	3	3	40	30 2	220 80	15	30i 40≀ -	4 12	1	dem dem	327 256		1 20	13,	B.	20	10	
	•	•	ARTIN	O- 1TF	DICIA	ı. ni	E SA	FIAGI	ńν.	-													
Manain	PARTIDO JUDICIAL DE SAHAGÚN															220							
Calzada	iPequiño y Camperablanca	Calzada	_>	,	,	,	,	40	•	140	200	20	3	- > 1	Idem	140			:	B.	200	,	140 3,345
OGA	La Mata y Valdeantuña	lCea	R.	6	60 ×	7) 2	•	100	,	1500 800	100	10	30	- >]]	Idem Idem	840	, s	;	,	В.	200 100	100	940
	Las Majadicas y el Nabal		:			3 70		60 20	45 15	200 80		20 5	5		ldem Idem	295 100		,		В.	100 40 100	50 20	135
Cepanico	La Cotaldem	ITM RIVE & COLCDS			•		اد	20 60	15		8	20 20	,	•	ldem ldem	396		20	15		100	50 25	
Cobillas de Roeda	Monte de Vega de Monasterio	Vers de Monasterio		, ,	,	,	,	60	45	300	6	25	•	*	Idem	412		,	:		100		
El Burgo	Majada de Setiver	El Burgo	>	,	,	,	*	40 3	30	200 600	a a	30 40	50	اد ا	Idem Idem	910	79	;		•	100		910
Joura	Los Quemados	Villalman	3	>>	,	,	3	3	,	200	,	40	-6		Idem Idem	378		,	, ,	*	;	,	978
	Soto del Calabazar Valdemera y agregados	l Duada - I						100		!!	j	30		,	Idem	820	,	١,	, ,	,	١,	∤ ,	695
'	Voltuerto y la Cota	Quintana de Rueda	•	,	,	•	י		,	200	- 5	40)	18	»	Idem	1 777	,	1			100 50	50 25	
Valdepolo	La Cota y Gamonal	Villamondrip	>	*	3	,	*	40 40		300 200	· ·		10 10		Idem Idem			;	, ,	3	,	,	340
	Las Naves	Valdepolo, Villamondria, Quintana de Rueda y									ŀ			-							-		
	\ }Valdeguisenda	Rueda	R.	2	20	2	•		:	500 100	,	100	3		idem Idem			6	45	В.	100		900 271
10Rm at Vimatre	}Valdemellido	lidem		í		•	»	100	75	200	20	15	8	_ >[Idem	300			• >	B.	100	50 50	612
Villamizar	Monte Otero	Santa Maria del Monte Idem	,	3	,	,	,	7 0		200	14	20 19	2	• • i	Idem Idem	440			,	B.	40 10	20	260
	Laderos de los Hoyos	Banecidas		,		»	3	,	,	40 300	50	5	;		Idem Idem				,		1 10	,	
	·		-	•		-	-	•	•	1 .0001		-	-	-									

		1		PROD	UOTO	S LE	koso	S.		<u> </u>	_	PAS	TOS.			R	MÓN.		BR	OZAS.		Rem-
				aderas			Zeil	••		Repe	cie de	ganado :	j náme	o de caberas	Tasa-		1			Γī	===	ncen
AYUNTAMIENTOS.	NOMBRES DE LOS MONTES.	PERTENENCIA DE LOS MISMOS.	Especie.	odbi-	Tasa- olón Ptas.	Gruo sas. Estre.	_ !	Ra- majo. — Retra.	_	Lanar Ca	brio	Vacu- Cat II m In 6 asn	or Cer	Época en que ha de varificarse el aprovecto- miento	de los pastos J'tas.	Especia	Can- tida/i — Estrs.	Tasa- ción — Plas.	Espacie	Can- lidad — Ratrs.	Tasa- ción — Ptas.	de la tasación Pesotas.
VillamolVillaselänVillaselänVillaselän	Foncabada, Lumbreras La Cofica. Verduinge. La Cota Hojascal Judencia y Páramo. La Pedrosa y Paramillo. Carrera Blanca.	del Monte, Santa María del Rio, Castroañe y Vi- llaselán Villapeceñil Arcayos. Castrillo. Mozos. Valdescapa Velilla Villazanzo Carvojal.	3 3 3 3 3 3 3 3 3 3 3 3 3 3 3 3 3 3 3 3	3 3 3 3 3 3 3 3 3	31 35 35 35 35 35	3 3 3 3 3 3 3 3	> > > > > >	30 30 30 30 30 30	45	260 260 200 200 200 200 200 200 200	30	20 20 20 20 20))	7 Todo el año 1 Idem	140 300 340 280 280 280 280 326	» »	1 7. 3 2 2 3 3 3 3 3 3 3 3 3 3 3 3 3 3 3 3	2 2 3 3 3 3 3 3	B. B	200 100 100 100 40 150 100	100 50 50 50 20 75 50	401
		PARTIDO) anni	UIAL	DE	VALE	SNUL	r nr	D. 3	UAN												
Matadeon	Montenuevo y Ruiforco	Castrovega. Reliegos Villamarco Pobladera Villamandos Villaquejada Palanquinos	3	JUD) 1	L DE	b b	100 100 64 VECI	48	125 900 1600 475 125 500	2 2 2 2 2 2	50 3 40 42 20	28	Todo el año Idem Idem Idem Idem Idem Idem Idem Idem Idem	249 618 853 643 205 500	» »	3 3 8 3 9	2 2 2	B.	40	20	312 249 685 928 691 205 500 332
Войат	Cueto. La Cota (Traspando Entrepeñas y Entresierras. Velmedroso. Abasodo. Moinedo. Bodón La Solana Abedular La Lomba	Voznuevo La Llama. Las Bodas Veneros Genicera Campo Causeco Felmin Gete Getino))))))))	****))	20 12 16 140 16 12 40 80 40	15 9 20 105 12 105 12 9 30 60	60 100 60 100 100 80 1 300 2 80 180 180	16 10 5 130 250 8 7	15 8 6 25 20 120 4) 82 35	8 6 20 6 20 4 7	> Todo el año » Idem 105 125 135 89 109 418 1265 258 537 225 220	R. R	80 20 20 40 12 12 12 3 100 12	15 15 30 9 9 75 9	B. B. B. B. B. B. B.	100 40 40 40 3 40 40 40 40 100	20 20 20 20	160 185 107 138 192 446 1.645 299 565	
La Ercina		Piornedo Pontedo Rodillezo Tabanedo Valverdia Palacios de Valdellorma San Pedro Beberno Los Barrios La Vid y Ciñera Llombera Nocedo Peredilla		2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2	3 3 3 3 3 3 3 3 3 3 3 3 3 3 3 3 3 3 3	2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2	2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2	40 60 40 20 100 40 20 100	30 45 30 15 75 30 15	80 2 160 160 80 60 160 120 100 160 1200 200 40	10 6 80 100 80 80	30 50 30 30 12 25 20 40 30	8 10 7 3 2 5 6	s lidem. s Idem.	604 390 341 201 171 188 295 275 540 290 450 410	R.	20 40 40 20 20 20 100 100 20 12	30 30 15 15 15 15 75 75 15	B. B. B. B. B. B. B. B. B.	80 160 100 100 80 80 60 100 200 100 100 20	40 80 50 50 40 30 50 100 100 50	689 545 451 281 246 243 870 855 760 565 515 860 75

				PROD	UCTO	OTOS LENOSOS.				i	- 3).	P	ASTOS.			Tasa-1	RA	мок.		BROZ			Regu-
		PERTENENCIA Maderas Leñas				Psy.	ecie de	ganas	io y ni	imero	de caberas	clón	1	_ [<u> </u>	_	1200				
AYUNTAMIENTOS.	NOMBRES DE LOS MONTES.	DE LOS MISMOS.			Tasa- ción	Grac-	Tasa-	Ra	Тава-	_	1	. . ⊤	Caba-	- !	Época	do 108	Banecle	Can- tidad	Tasa- ción	Езпасіа		Tasa- ción	de la
		DE LOS MISMOS.	Especia	Motra. cúbi- cos			∸	maje 	ción —	Loner	abrio	Vacu-	Uar, maier 6 asna)	Corda	en quo ba do verificarse el sprovocha- pianto	pastos	Delicate	ا -، ا	1	Polynein	l - 1		tasación
	,	, , , , , , , , , , , , , , , , , , ,		_	Ptas.	Estre.	Plas.	Estra.	Ptas.	<u> </u>	[ESUE)	!	miento	Ptas.		Estra.	Plas.		Hetre.	Ftas.	Pasotas.
T D) G	 Las Fuentes	 Villasimuliz		 •			 			200	70)	20ı) 		l lTodo el año	 370	, ,	i		i B.) 100	50	420
La Pola de Gordón	Santa Cruz y sus agregados	Cabornera y otros		,)	,	35		300	80	40		. 3	Idem	545		>		B.	200	100	
	Monte do Arbas	Arbos y Vegalamesa		•		,	•				20	4			Idem	86		7		₿.	50	25 50	111
	La Mozo	Poladura		7)		1	•	40	30	400 260	30	54 30	10		Idem Idem	600 365		2	,	B, B.	100		
	Valle del Corral			,		,	,	40	30		25 40	40	20	:	Idem	645		اً ا	, ,		200		
	La Campa	Camplengo	•	ءَ ا	1 1	5		200			50	40	10	,	Idem	545		,	ï	7			695
	La Peña	Casares		,		,				1000	,	160	60		Idem	1570		»		В.	100	50	
	Abesedo y Dehesa		35	۰,	,	,	,			460	12	60	6		Idem	627	, n	,		В.	100		
Rodiezmo	La Pcha y Carba	Millaro,	,	٠ ا	,	٠ ١		160	[120	400	30	40	20	_	Idem	580	•	,			150		
	Concejil	San Martin		٠,		· •	*	•		400	4 6	40	43		Idem,	480 138	,	ע מ	*	В. В.	150 40	75 20	
	EscabrónLa Peña	Gologian		7		, p		' '		100 100	20	18 45	6		Idem Idem	313		. "	ן ני	В.	100	50	
	San Juan	Ventosilla	! :	, ,		,	;		· .	100	40	20	ų.		Idem	205		i ,		B.	100	50	
	Concejil	Viadaugos	;	;	,	,	ı,	,		800	50	30	8		Idem	844	1 .	,		B.	200	100	944
	Idem	Villamanin		,	»	,	,	.,	j "		186	GO	Ĝ) ,	Idem	705		>	,		150	75	
	La Vega de Elidos	Cubillas	3.	, x	•	»				100		20	•	,	Idem	155		٠.	د ا		40	20	
	Peñabar	Villanueva de la Tercia	.		,	۰ ا		Š		300	30	54	4	8	Idem	513		,	٠ ا		200		
Sta. Colomba Curueño.		Barrio de Nuestra Señora	•	,	2	,	*	»	٠ ا	80	- 2	15	*		Idem			1	,		40 20	20	
	La Vega	Dobesa	•	,	- 1	۵.	, n	,		20		12			Idem			1 3	,		60	10 30	
	Cabrito Cafizal	Llamazares	· .	•	' '		,		•	220 190	25 12	30 16	10	: ا	Idem Idem	184					100	50	
	Canales y Valdeforno		:			Ι;	. "		i :	280	121		2 3	i :	idem			12 12	, 5		200	100	
Valdelugueros	Pozos y Coronas	Redinuertas	;	,		,	2	(1 :	180	8	35	- 10		Idem	321	,	,			140		
	[Valdemarfa	Tolibia de Abajo				,	,	,	١,	200	12	30	3		Idem	303	R.	20		B.	100		
	Cuerna y Abesedo	Villaverde de la Cuerna	•	,	,	,	*	•	1 .	200	6	35	4	,	Idem	359		,	,		200		
	Valdemaria			٠ ا	70	×	1 ") »	,	j 100	6	25	Þ		Idem	187		,	,		100		
Valdepiėlogo	Reguerina	Mata de la Verbula	•	•	,	,				100	45	12	>		Idem	258		,	•		180 120		
Andehiemko	La Llama Reguera y Soliazos	Wolldenidlege						20 40	15 30		40 30	10) 3		Idem Idem	210 170		!))		120	G0	
Valdeteja	Valdestremero y Samena	Valverdo	,	•				40	1 30	140	30	20	4		Idem	197			, , ,		100		
	Faedillas y Pedrosillo	Coladilla	,	1	, c	,		100	75		60	40	2		Idem	376		40			100	50	
Vegacervora		Valle	, ,		,	,		100			50	50	8		Idem	414		80	CO	В.	80	40	589
regacer voia	fl'ejedo y Salgueras	Valporquero	,	,		×		200				60	10		Idem	420		40			120	60	
	Cardallas y Corollas.		-	,	. ,	•		160			80	60	2		Idem		R.	140	. 105	₿.	100	50	
Vogaquemada	Matavieja y Cota	Lu Debesa	R.	4	40	•		60	45	160	· •	12	. 9		Idem			20		В.	30 20	15	
• .	/Cantopelado	Palaznelo	»	ן י	,	,	,			100	100	30	10	•	Idem Idem	150	R.	40	30		20	10 30	
La vecma	Confredo y sus valles		•		•	•	.1 .2.	100			100]	10	•	,	[Idem	. 919		. 40	Į ov	1 Б.	1 00	l ou	1 450
		PAI	RTIDO .	JUDIO	MAL	DE 1	VILLA	FRA	NCA														
	Carquejido	Mogaz de Arriba		•	•	> 1	!ં•ા		•	160[۱.	41	•		Todo el año	284		•		В.	200		
Arganza	Rebollar	Arganza	•		١٠,	•			n	100	4	10	- >		ldem	123)	,		В.	30	15	
_	Home de Pedra y otros	Canedo		*	"		*	100		160	. ≳i	10	× ×		Idem			*	3.		20	30	235 155
	PortelaChao de Trones y otros	San Aliguel	•		3		. *]	>			5	10	2		Idem	125		100	75	B.	60	30	465
	Zumbeiro.			3		1	P)) 40	30	200	20 20	50 12			Idem Idem	390 163		16			,		205
Barjas	Carballar y otros			;		»		40 100		100	20	30			Idem			Ьő			:	,	355
	Penn, Pinga y Cebron			,		,		60			15	20			Idem	185		100			;	,	305
	Vallina do Moin	Ouintela	- 1					40			20	20	,		Idem		R.	: 40			, s	,	380
Berlanga	Valdesalgueiro v Valdelaneral	San Mignel	,	اد		ار	[[•	1	100	7	ĩŏ	,	,	Idem			,		_	40	20	135
Cacabelos	Dehesu de Cornaho	Onilós				,	1	. ,	,	,		٠,	Ď	•	Idem		د	, »		_ ,	•	,	i
Č	Brazal de Arriba	Cumponarava		•	2			60					50		Idem	375		د . ا	100	,	•	75	
	Moriguelo y Barrancada	Lu Balgoma	•	۱ ،		*	3	40	30			22	12		Idem				3	, ,	140	, mo	259 689
Ogno[[]	Perdigueiro y otros	Caudin	•	' s'	π	>	ادا	20	1 15	2001	92	601	•	•	ſdem	574	l R.	40	30	В.	140	70	1 089

				S J.E							AST			Tasq.	R	лод		Bì	OZAS		ltesu-		
AYUNTAMIENTOS.	NOMBRES DE LOS MONTES.	PERTENENCIA DE LOS MISMOS.	Especie.	aderas Alotes, eshi-	TARQ- gián	Ciruo- ena.	Tasa. ción Piss.	Ra- maje.	Tosa- ción Ptas.	Lunar (Caba- llar, inular 6		de Cabezas Época en quo ha do varificarea el sprovecha- intento	dión de los pastos Plas.	Especia	Can- tidad — Estra,	Tasu- clón — Ptas,	Especia	Con- tidad — Estra.	Tosa- ciòu — Ptus-	do la tussoió Posotas
Condin	Portillina y otros. Cruz, Matona y otros. Las Lubradas y otros. Carbajal y otros. Encipal de la Farabulla.	Lumeras	> > +	ת ת ת ל	3 3	1 2 3	2 2 4 0 7	20 100 12 60	15 75 9 45	40 60 40	30 40 20 30	40 25 30 35 10	,	تد % و	Todo el año L'em Idem Idem Idem	300 190 245	R	40	30	B. B. 8.	100 200 10 *	100 5	
(Eccinal	Villaverdo y San Juan de Palueza	> 7	•	,	>	» »	20	15	120 80 80	10	50 25 20	15	3. 7)	Idem Idem Idem	335 180 140	» >	•		B. B.	140	70 * 20	40a 180 17a
Corullón	l u Mata y otros. Conto y la Foya. Brouza-Boa Moirán y otros.	Paradola del Río Viariz Villagroy	,	> >	,	D D	,	20 40 40 20 40	15 30 30 15 30	40 80 80 80 60	15 30 20	12 10 6 18	,	, , ,	Idem Idem Idem Idem Idem	130 144 100	» R.	20	2 2 15	B. B. B. B.	40 60 100 20 40	20 30 50 10 20	
Fabero	Grandizo y otros	FaberoFontoria				7) 7)	3	80 100 20	60 75 15	200 240	150 120 30	20)) }) 2	Idem: Idem Idem	450 420	R. R. R.	46 40 20	30 30 15	В. В. В.	100 100 40	50 50	
Portela de Aguiar	Reboliedo y Čarbajal Hervedal Garballadero y otros Fargarón y otros Sufreidal y otros Eucina de la Lastra y otros Ladera y otros Valdemena y otros.	Truscastro	3 3 3 3 3	3 b 3 b	3 3 3	3 5 5 6 6 7 7)))))	100 100 100 100 100	30 75 75	140 100 140 200 240 240 180 120	22	20 6 30 30 30 35 46 25 30	3 3 3 3 3 3)))	Idem.	229 99 225 270 300 320 315 190 270	R.	20 20 3	15	B. B. B. B. B. B.	300 300 200 300 300 300 150 100	30 20 150 100 150 150 150 75	304 119 372 455 525 445 540 205 395
Sancedo	Eucius y otros. Dehesa y otros. Valdoperdices y otros. Rubiais y Corradoira. Chao de Cruceira y otros. Plantio del Hortón.	OceroSancedoMoral de VulcarceParada de Soto	7 7 3	» »	3	2 2 3)))	40	30	140 200 240 100 100 40	25	30 35 25 40 15	3 3 3	3 3 3	Idem Idem Idem Idem Idem Idem	270 320 275 285)))))	D D	n a	H. B. H. B.	100 200 200 200	100	376 420
San Martíu de Moreda . Vega de Espinareda	Rioposada y otros	La Bustarga		3)))))))	»	40 40 100 80 100	30 30 75 00 75	100 80 100 100 220 200	40 40 30 50 70 100	25 20 20 20 35 30)))		ldem Idem Idem Idem Idem Idem	25a 220 215 25a 445 470	R. R. R. R.	40 40 20 40 20	30	B. B. B. B. B.	200 100 200 100 300 200	50 100 50	418 330 380 410 670
Villadecanes	Huereral de Abajo y de Arriba	Sorribas Valtuille de Abajo Villacueva y San Clements	»	,	;	2	,	200	150	100 100 300	3 3	20 10 50	5 0.		ldom Idem Idem	115)0)0 •	3 8 8	,	B. B. B.	50 100 100	25 50	201 165

León 30 de Abril de 1894.--El Ingeniero Jefe accidental, José Prieto.

PLIEGO GENERAL de condiciones facultativas y reglamentarias para el aprovechamiento de maderas en los montes públicos de esta provincia, no pasando la lusación de 5.000 pesetas.

1.º El aprovechamiento de maderas en les montes públices de esta provincia se adjudicará precisemente en subasta pública, y con las formalidades que se expresan en este pliego, previos los anuncios

reglamentarios.

2. La subasta se verificará en el pueblo cabeza del término municipal en que esté enclavado el monte, bajo la presidencia del Sr. Al-

calde, y den esistencia de un empleado del ramo ó Guardia civil. Si el monte pertenece á dos ó más pueblos de distinto Municipio, se verificará la subesta simultáneamente en cada Municipio.

3.º La subesta se verificará por pujas abiertes durante la primera medio hora del acto, transcurrida la cual, sa hará la adjudicación al postor cuya proposición resulte más favorable. La licitación versará exclusivamente sobre el valor de tasación, desechándose como nulas ó no hechas las proposiciones que no ofrezcan, por lo menos, una cantidad igual á aquélla.

4." Hecha la adjudicación, el rematante cetá obligado à entregar

en la Depositaria de fondos municipales una fianza en metálico equivalente por lo menos al 10 por 100 del importe del romate, para

gurantizar el cumplimiento del contrato.

5.º Del acto de la subasta se levantará un acta que firmarán la autoridad y funcionarios asistentes al acto y el rematante, y estará autorizada por Escribano de número, è en su defecto, por el Se-cretario del Ayuntamiento y des hombres buenos. En ellu se expresarán, indispensablemente, el importe del remate y el de la

6. Dentro de los quince dies siguientes al de la feche del remate,

el Alcalde remitirá al Sr. Gobernador copia autorizada del acta para su aprobación o desaprobación.

7. El rematante no podrá dar principio á la corta sia haber obtenido del Ingeniero Jefe la correspondienta licancia escrita. Si lo hiciero, perderá lo cortado si está en el monte, abonando además en importe como multa; y en el caso de haber desaparecido lo cortado, abonará el duble de su valor.

8. El Ingeniero Jefe dará dicha licencia una vez aprobado el remate, en cuanto el rematante le presente la carta de pago de haber ingresado en les arcas del Tesoro el 10 por 100 del importe del remate y el certificado de haber depositado la fianza de que trata la con-

dición 4.

9.º Si el rematante dejare transcurrir sesenta días, contados desde la fecho de la aprobación del remate, sin haber obtenido sin cansa legitimo la referida licencia, se entenderá que renuncia á la concesión; pagará los daños y perjuicios ocasionados por la demora, y los propoductos serán subastados nuevamente. La fianza lo será devuelta después de hechos efectivos dichos daños y perjuicios.

10. Expedida la liccucia, se hará entrega al rematante por un empleado del ramo, una pareja de la Guardia civil y la Juota administrativa del pueblo, de los viboles señalados ó que se señalan con el marco del distrito por un empleado de éste. De la entrega se levantará un acta firmada por los asistentes y el rematante, en la que so de éste por los custro puntos cardinales, su estado y el de una zona de 200 metros atrededor, el número de órboles señalados y sus dimensiones, los sistes designados para los hornes de carbón, las chozas ó talleres, les caminos de saca y arrastro de productos. Esta acta será extendida por el funcionario del ramo que haga la entrega, y se remitirá al lugeniero Jefe. El rematante podrá podir copia ó certificación de ella al Ingeniero Jefe.

11. Las dimensiones de los árboles se entiendeu tomadas en pie y del modo signiente: el diámetro ó circunferencia al 1'40 metros del suolo, y la aftura, la tomada desde 30 continuetros del suelo, hasta donde el trouco deje de ser maderable aunquo el árbol no pueda considerarse utilizable para el objeto que le destine el rematante, hasta dicha altura. En los casos de dudas resolverá el funcionario

que haga el señalamiento.

12. Los árboles gemelos serán considerados y cubicados como dos separados, quando ambos brazos sean maderables.

13. La cubicación de los árboles se entiendo hecha, considerándoles cemo cilindres, no deduciéndose nada por la corteza, labra, ni por ninguna etra causa análoga.

14. El rematanto no podrá cortar otros árboles que los señalados, ni aprovechar otra clase de productos; de hacerlo abonará como multa el deble del precio de lo cortado ó aprovechado, restituyendo los

productos á su precio y abouando los daños causados.

15. Al rematante que variose los sities desiguados por el personal facultativo para establecer los hiernos de carbón, las chozos ó talleres, cominos de saca y arrasto de productos, se le impoudrá una multa que no será menor del uno por cionto del valor del aprovechamiento, abonando además los daños y perjuicios.

16. Los despojos de la corta partenecen al rematante, quion podra convertirlos en carbón previo el cerrespondiento permiso escrito del Jefe del Distrito. Si faltarc a esta condición, se le impondra una inulta del 1 por 100 del valor del remute, abunando además los da-

nos y perjuicios.

317. Está obligado el rematante à dar la caída à los árboles por el lado opuesto à aquel que lleva el marco más alto de los puestos por él Distrito, siendo responsable de los deños que se causen por neglicancia ó descuido en el cumplimiento de esta obligación.

18. El rematanta queda obligado al pago de las multas, restitu-

ción y resercimiento de daños que cause dentro de los límites del perimetro de la corta, y on una zona de 200 metros alrededor si no denunciare en el término de cuatro dias al causante del daño.

19. Los árboles estarán cortados y hechos trozos antes del l.º de Junio, imponiendose al rematante una multa del medio al tanto del deño causado si no cumpliere con esta condición, además de la corespondiente indemnización de deños y perjuicios.

20. Tan pronte como el rematante haya terminado la corta, lo pondrá en conocimiento del Distrito, para que, por un emploado del ramo, se proceda á la contada en blanco o recuento y marqueo de piezas y tocones. Hasta tanto que esta formalidad no se cumpla, no podrá el rematante proceder al movimiento y extracción de las maderas. Al que contraviniere á lo dispuesto en esta condición, se la impondrá una multa del medio al tante del daño causado, si este fuere apreciable, ó de 5 ú 75 pesatas si no lo facre.

21. El aprovechamiento quedará terminado antes del 1.º de Agosto, y el sitio de la corta libre de toda clase de despojos y de leñas

menudas, vivas ó muertas, dentro del mismo plazo.

22. Terminado el pizzo fijado para dejar terminado el aprovechamiento, antes si lo avisa el rematante, se reconocerá el monte por un empleado del ramo, acompañado de la Junta administrátiva del pueblo propietario y el rematante, levantando acta que se remitirá ai Ingeniero Jefe, firmada por los asistentes, y en la que se hará cuestar si se han cumplido las condiciones de este pliego o las faltas que se noten. Los productos cortados que hubiere en el monte al hacer este reconocimiento serán embargados en el acto, expresando en el acta su cuentía y vajor.

23. Está obligado el rematante á dejar despojado y limpio el terreno donde se efectuó ía corta de tada clase de leñas y despojos. Mientras el rematante no cumpla can esta condición, no le será devuelta la fianza; áchicado abonar los danos y perjuicins que oca-

sionaru.

24. Si el rematante dejaro transcurrir el plazo señalado para el aprovechamiento, sin liaber hecho operación ninguna en el monte, ni entregado parte alguna del precio del remate, pagará una multa igual al 10 por 100 del remate, además de la reparación de daños ó indomuización de los perjuicios que se huneren ocasionado.

25. Si el romatante dejare de transcurrir el plazo señalado sin haber terminado el aprovechamiento, perderá los produntes que no se hubieran extraido del monte y el importe de lo que hubiero cutregado à cuenta del piacio del remate, con arreglo à los condiciones económicas del contrato, todo lo que cederá en favor del dueño del monte, salvo el 10 por 100 del importo, que ingresará en el Tesoro, abonando además los daños y porjeicios causados al monte.

26. El justiprecio de los productos cortados y no extraidos y de los daños y perjaicios causados al monte, se verificará por el Ingenioro del ramo ó por un subalterno suyo en quien delegue, y por un perito nombrado por el rematanto. Para caso de discordia, se nombrado por el Juez del partido un tercer perito que la dirima, á cuyo fallo deberá estarse.

Estos peritos hau de estar provistos del correspondiente título facultativo que les autorice para esta clase de operaciones, como dispons la Real orden de 14 de Febrero de 1868. La tasación de los productos se hará precisamente con arregio al valor dado á los mismos en la subasta, sin tener en cuenta los gastos que ocasione la corta, y que perderá siempre el rematante.

27. Queda prohibida toda concesión de prórroga del plazo fijado para dejar terminado el aprovechamiento, cualesquiera que sean las razones que se aduzcan, salvo los casos que menciona la condición signiente.

28. Podrá reclamar el rematante la rescisión del contrato, o que

no tengan efecto las disposiciones relativas al plazo en que ha de darse por terminado el aprovochamiento;

 Cuando este se haya suspendido por actos procedentes de la Administración.

2.º En virtud de disposición de los Tribunales ordinarios, fundada en una demanda de propiedad.

3.º Si se diese la imposibilidad absoluta de entrar en el monte por causa de guerra, sublevación, avenida ú otro accidente de fuerza mayor, debidamente justificado.

29. La solicitud de rescisión, se presontará al Sr. Gobernador de la provincia, quien resolverá lo que corresponda, oyendo á la Junta administrativa del pueblo, al Ayuntamiento, al Ingeniero Jefs del

ramo y a la Diputación provincial.

30. Cuando en virtud del expediente de que habla la condición anterior fuera acordada la rescisión del contrato, la será devueita al rematante por el pueblo dueño del monte la diferencia entre el valor de los árboles aprovechados, cubicados por un empleado del ramo, y valorados al precio del remata, y la cantidad que hubiere entregados á cuenta ó en depósito.

31. Los contratos à que se refiere este pliego, se estenderán hechos à ricago y ventura. fuera de los casos que proviene la condición 28, y el rematante no podrá reclamar indamnización por razón de perjuicios que la alteración de los condiciones económicas y climatológicas del país ó cualquiera otros incidentes imprevistos la oca-

sionen

32. El rematanto no podrá pedêr indemnización por los árboles fueces que le hayan sido señalados, si éstos no presentan al exterior carácter alguno que demnestre siu género de duda y antes de ser cortados que tienen tal defecto. Si lo presentaren, lo advertirá el rematante al funcionario que haga la entrega, el cual señalará otros equivalentes y útiles, laciéndolo constar en el acta. Estos árboles huecos quedarán à beneficio del propietario del monte, y serán objeto de una subasta.

38. Cuando el rematante ceda todo o parte del aprovechamiento à terceras personas, lo pondrá en conocimiento del Distrito, expresando con claridad el número y dimensiones de las maderas, el nombre y vecindad de los individuos à quienes haya hecho la cesión y conformidad de éstos en aceptarla. Sin este requisito, es nula la ce-

sion para los efectos do esto pliego.

34. La responsabilidad del rematante en lo que se refiere à los daños comotidos en el sitio de la corta y 200 metros alrededor, empieza desde que se le haya entregado el sitio de la corta hasta que se haya

hecho el reconocimiento de que trata la cendición 22.

35. Toda contravención à las condiciones que quedan anutadas, como también á lo que está prevenido en la legislación penal de montes y demás disposiciones vigentes que no se hubieren expresado en este pliego, que deberá estar de manifiesto en los sitios donde ha de colebrarse la subasta, será castigada con arreglo á lo dispuesto en dicha legislación.

36. Les multas de que tratan las condiciones 9.º, 19 y 20, no serán nunca inferiores á 5 pesetas, sea cualquiera el importe del re-

plate

37. Al expediente de la adjudicación se unirá un ejemplar del Boletin oricial on que se publique este pliego; siendo de cuenta del ramatante este y demás gastos que se originan en el expediente.

38. La fianza de que trata la condición 4.º de este pliego, no le será devuelta al rematante, o á quien le sustituya, hasta que por el Ingeniero Jefo del Distrito no se libre certificación de haber aquél cumplido con las condiciones del presente pliego.

Leon 29 de Agosto de 1894. - El Ingeniero Jefe, José Prieto Franco.

Pliego de condiciones reglamentarias y facultativas para el aprovechamiento comunal de lellas en los montes públicos de la provincia.

Para los efectos de este pliego se consideran como leñas: 1.º Los árboles huecos y los deformes, impropios para ser utiliza-dos como madera, estén de pie o no; 2.º las rumas y árboles cuyo

diametro tomado a un metro del suelo no llegue a 10 centímetros.

2. Les leñas de les montes públicos se adjudicarán á las pueblos que tengan derecho á ellas, por el precio de tasación consiguado enel plan de aprovechamientos. Pero si el pueblo usuario renuncia por escrito a parte del aprovechamiento, ésta será ensjenada en pública subseta con las formalidades reglamentarias.

3. Los pueblos usuarios no pedrán certar más leñas que las con-

signadas en el plan publicado.

La Autoridad ó funcionario público que ordenare ó conemtico algún aprovechamicoto fuera de los consignados en el plan, incurre en la responsabilidad que impoun el art. 21 dei Real decreto de 8 de Mayo de 1884.

4. Los pueblos usuarios no prodederán á ejecutar la corta de ins leñas sin la antorización del Jefe del distrito, el que la concederá cuando se le presente la carta de pago del 10 per 100 del importe del aprovechamiento, según dispone el art. 6.º de la ley del 11 de Julio 1877.

Los que contravinieren esta disposición, abonarán como multa el

valor de los predactos aprovechados.

5. Los pueblos usuarios no podrán dar principio a la corta, aunque estén provistos de la correspondiente licencia, sin que por un empleado del ramo se les haya designado y entregado el sitio donde ha de bacerse aquélia.

Los que contravinieren esta condición y no se hubieran excedido en la cantidad, perderán las leñas que hubieran cortado si cotán en el monte y pagarán una multa igual à su importe si las leñas no estuvieran en el monte. En ambios casos será descontado lo aprove-

chado del total concedido y expresado en la licencia.

8.* La entrega se hará á la Corporación administrativa representante del pueblo propietario del monte, por un empleado del distrito designado por el Jefe de él. El funcionario que hoga la eutrega, extenderà un acta de ella, en la que constara precisamente el nombre del monte, del pueblo ó pueblos usuarios, el día de la entrega, el nombre del sitio señalado, sus linderos por los cuatros puntos cardinales, su cabida, al menos aproximada, la naturaleza y número de las sañales que le sirvan de limites y puestas por él, y el estado de dicho sitio y el de la zona de 200 metros alrededor.

Esta acta firmada por todos los asistentes, sa remitirá al luge-

7. La corta se hará con instrumentos bien cortantes á raíz del suelo y de abaje arriba, sin descentegar la cepa pi pavaria ni arrao-

Los que intencionalmente, por negligencia ó descuido contravinieren esta condición, pagarán como multa del medio al tanto del daño causado, si fuere estimable, y no siéndolo, la de 5 à 75 pesetus.

8.º Como operaciones muy perjudicales à la conservación de los montes, no pueden los pueblos usuarios: 1.º Cortar los pies ó brotes que se señalen como reservables. 2.º Descabezar ó cortar la guia de los árboles. 3.º Arrancar las cepas y raíces de haya, roble y cotina.

Los aprovechamientos de esta clase son considerados y castiga-

dos como fraudulentos.

9.º Están obligados los usuarios á dejar limpio de despojos y malezas, de urces y demás brozas, el sitio de la corta; si na lo lócieren, pagarán una multa de 5 á 75 pesetas.

10. A medida que bagan la corta irán reuniendo las leñas, dentro del monte, en el menor número posible de pilas, y terminada aquella lo pondran en conocimiento del Jefe del distrito para que por un empleado del ramo sean reconocidas y medidas.

11. La extracción de leñas se hará por los carriles y sitios que designa un empleado del ramo; siendo responsables los vecinos nauarios de los daños que causen por incumplimiento de esta condición.

12. Si les conviens reducir à carbon les productes de la corta. pedirán permiso por escrito al Jefe del distrito, quien dispondra lo necesario para que les seau señaledos los sitios de los hornos.

13. El Ayuntamiento del pueblo ó la Junta administrativa, en su caso, es responsable de los daños que se causen en el sitio de la corta y 200 metros alrededor, si no denunciare al causante del daño en el término de cuatro días, después de cometido el hecho.

14. La corta hecha fuera del sitio designedo para ella, será con-

siderada como fraudulenta.

15. El aprovechamiento se hará bajo la inmediate iespección y responsabilidad del Ayuntamiento o Junta administrativa del nueblo undario; pero pueden dichas Corporaciones contratar in corta si lo considerasen más conveniente, y el contratista se obliga a hacer todas las operaciones en conformidad con el presente pliego; estando obligado a entregar en fianza, en la Depositarla de fondos municipales, una cantidad igual al 10 por 100 del importe del aprovechamiento.

En este caso, el Ayuntamiento ó Jonta administrativa pondi á en conocimiento del Ingeniero el nombre y vecindad del contratista.

16. Todas las operaciones de corta y extracción de las leñas, es-

taran terminadas para el 15 de Mayo de 1895.

Las legas concedidas que no esten cortadas para dicha iecha, quedarán a beneficio del monte; pero las que estén cortadas y no hayan sido extraidas, serán engionadas en pública subasta con las formalidades reglamentarias....

17. Acabado el plazo para dejar terminado el aprovechumiento, se reconocera el sitio de la corta, y 200 metros alrededor por un empleado del ramo y el Ayuntamiento o Junta administrativa del pueblo, levantandose un acta en que se hará constar si se han cumplido las condiciones de este pliego, o las faltas que se notaren y valor de los danos causados. Esta acta, firmada por los asistentes, será remitida al Ingerdero Jefe del distrito. Los productos cortados que hava en el monte, serán embargados en el acto.

18. Queda prohibida toda concesión do prorroga para dejar terminado el aprovechamiento, cualesquiera que sean las razones que se aduzcan, salvo los casos siguientes: 1.º Cuando haya sido este suspendido por actos procedentes de la Administración. 2.º En virtud de disposición de los tripupales, fundade na una demagua da propiedad. 3.º Si se diese la imposibilidad absoluta de entrar en el monte purcausas de guerra, sublavaciones, avenidas ú otro accidente de fderza mayor debidamente justificado.

19. La solicitud de prórroga se presentará al Sr. Gobernador. acompañada del informe del Ayantamiento sobre el motivo que la fundamenta.

20. Los pueblos usuarios no podrán en ningún caso vender las lenas concedidas ni variar su destino, que no es otro que el consumo de sus hogares.

Los que esto hicieren; pagarún como multa el valor de las mismas.

21. Toda contravención no expresada en este pliego, será castigada con arreglo à la legislación penal vigente para las infracciones forestales.

León 29 de Agosto de 1894.—El Ingeniero Jefe, José Prieto

PLIEGO DE CONDICIONES facultativas y reglamentarias para el apropechamiento del ramón en los montes públicos de la provincia.

1. Para los efectos de este pliego se entendera por ramon las ramillas laterales de los árboles y los brotes tiernos de las matas provistos de hojas y apropiadas para la alimentación del ganado.

2.º Este aprovechamiente se adjudidará à les puebles usuaries ed

la cantidad y por la tasación consiguada en el plan forestal.

3. Antes de empezar el aprovech injento deberá entenerse licuncia por escrito del logeniero Jefe del distrit, quien la expedirá en cuanto so le presente la carta de pago que acredite el ingreso, on lab arcas del Tesoro, del 10 por 100 de la tasación.

4.º Los que contravinieren la condición 3.º, pagarán como multa

el valor del ramon aprovechado.

5. La entrega del sitio en donde ha de efectuarse et aprovecha miento, se hará al Ayuntamiento ó Junta administrativa dal pueblo usuario, por un empleado del ramo, con asistencia de la Guardia civil, levantando un acta que se remitirà al Ingeniero Jefe, en la que se expresará el estado del sitio sellulado para ol disfrute y 200 metros

El aprovechamiento efectuado sin este requisito ó fuera del sitio

sañalado, será considerado como fraudulento.

6. El aprovechamiento se hará bajo la Inpiediata inspección y vigilancia del Ayuntamiento o Junta administrativa; siendo responsable la Corporación inspectora de los danss que se cometan dentro y a 200 metros en contorno del sitio designado si no denunciare al causante de él dentro del término del cuarto día.

'7." La corta de las ramillas y brotes se hará con instrumentos hien cortantes, a raiz del tronco ó cepa, y llevando el carte de avajo á arriba, no quebrando las ramillas, ni cortando las guías de los árboles, ni podandoles más de los dos tercins de la copa, ni curtange las

ramas gruesas, ni descortezando los árboles.

Los que contetieren algún daño de esta clase, se hasen responsables de la pena que impone el art. 14 del Real decreto de 8 de Mayo de 1884.

8.º La corta del ramón deberá hacerse durante el otoño y fin de verano del año forestal, que empteza en 1.º de Octubre de 1894 y terminara en 30 de Septiembre de 1895, y antes de esta última fecha estara terminado.

9.º Terminada la corta del ramón, se reconocerá el sitio en donde se verificó, por un empleado forestal, con la Junta ó Corobracion inspectora y la Guardia civil si asistiere, levantandose un acta en la que consten las fultas observanas en dicho sitio y en 200 metros en

Esta acta se remitirà al Jele del distrito, hemada por los asistentes al reconocimiento.

10. Son condiaundes reglamentorias os este otiego, además de las disposiciones legales vigentes, los artículos 6.º, 14 y 33 del Real decreto do 8 de Mayo de 1884.

León 29 de Agosto de 1891.—El Iogeniero Jefe, José Pristo Franco.

PLIEGO DE CONDICIONES facultativas y reglamentarias para el aprovechamiento de pastos en los montes públicos de esta provincia, durante el año forestal de 1894 à 1895.

1.º Los pastos de los montes públicos serán adjudicados á los nueblos que tengan derecho a ellos, por la tazedica consignaca en el nian de aprovechamientos, y para el número y clase de cabezas que en él se expresau.

2. Los pueblos no pueden utilizar los pastos de un monte sin la

autorización del Jefe del distrito, el que la concederá cuando se le presente la carta de pago del 10 por 100 del importe de ellos, según dispone el art. 6.º de la ley de 11 de Julio de 1877.

Los que contravinieren esta disposición, abonarán como multa la que dispone el art. 8.º del Real docreto de 8 de Mayo de 1884.

3.º Obtenida la licencia, un empleado del ramo hará entrega del mente al Ayuntamidnto é Junta administrativa del pueble. De la entrega se levantará un acta, en la que consten la extensión y lin deros de las partes del inente que quedan vedadas para el pastoreo. Esta acta, firmada por los asistentes, se remilirá al logeniero Jefe.

4.º Quedan acotados para los ganados los sitios donde hayan tenido lugar has seis últimas cortas de loñas, en los montes bajos; los sitios de las diez últimas, en los maderables, y los sitios incendiados

en los últimos diez años.

El que contraviniere á esta condición, teniendo la correspondiente licencia para el aprovechamiento, pagará 10 céntimos de peseta por cada cabeza de ganado, además del resercimiento de daños y perjuicios.

5. No podrán introducirse a pastar mayor número de cabezas de

cada clase que las consignadas en el plan.

6. La entrada y salida de los ganados en el monte y en los abrevadoros, será por los caminos pasteriles que haya, ó por los que señale el funcionario que haga la entrega. El que contraviniere esta condición, pagará una multa del medio al tanto del daño causado, si fuera estimable; el no lo fuera, con una multa de 5 à 75 pesetas.

7.º El aprovechamiento de pastes puede durar desde el 1.º de Octubre del corriente año al 30 de Septiemiro del año próximo ve-

nidero.

- 8.º Los rediles ó zidurdas se construirán en los sitios que designen los empleados del ramo, utilizando para su construcción y servicio las leñas delgañas y las que constituyan la maleza del monte, exigiéndose, en otro caso, la responsabilidad que proceda con arregio à las layes.
- 9.º Los pastores son responsables de los incendios que ocurriesen si at justalar sus hogares no le hicieren en los sittos designados por los empleados del ramo, y con las precauciones debidas para evitar el sinjestro.
- 10. Será responsable de todos los daños causados por el pastoreo, el dueño del rebaño que so encuentre dentro del radio de 200 metros del sitio dondo se haya cometido el daño; y caso de no encontrarse rebaño aiguno i esta distancia, ni aparecer dañador de las diligencias que habrán de lormarse, recaerá la responsabilidad sobre todos los dueños de los gauados que pasten en el monte.

 El Ayuntamiento y Junta administrativa es responsable de los daños cometidos por el pastoreo si no denunciaren al causante del daño dentro del cuarto dia.

12. La contravención à las condiciones de este pliego y a lo prevenido en las leyes forestales vigentes, que no se hubieren anotado en las condiciones precedentes, será castigada con arreglo à la legisidición del ramo.

13. Para que ninguno pueda alegar ignorancia, estará de manificato en cada pueblo esto pliego, en los sitios de costumbre.

León 29 do Agosto de 1891.—Et logeniero Jefe, José Prieto Franco.

PLIEGO DE CONDICIONES para el aprovechamiento de brozas en los montes públicos de esta provincia.

1.º Para los efectos de este pliego se consideran brozas en los montes de pino, roble y haya, toda especie de plantas distintas de las anteriores que no den productos maderables en ninguna época de su vida.

2.* En los demás montes se consideron brozas toda especie distinta de la que puede destinarse á madera, sea ó no la dominante en él. Se entiende también por brozas, en toda clase de montes, los brezos, piornos, zarxas y espinos, aunque sólo constituyan el monte estas especies

3. El aprovechamiento de brozas se concedorá por adjudicación á los vecinos de los pueblos que á ello tengan derecho, á no ser que

renuncien á ello por escrito.

4. Antes de proceder à la roza deberá obtenerso licencia por escrito dal Ingeniero Jefe del distrito, que se expedirá cuando la soliciteo los Alcaldes à Juntas administrativas de los pueblos dueños del monte, previa presentación de la carta de pago que acredite haber ingresado cu las arcas del Tesoro al 10 por 100 de la tasación de los productos que se debon utilizar.

5.* Después de concedida la licencia será entregado el monte à los Ayuntamientos é Juntas administrativas por un empiendo del ramo, con asistencia de la Guardía civil, levantando un acta, que se remitira al Ingeniero Jefe, do la que se expresará el estado del sitio é sitios en que se ha de efectuar la corta y 200 metros á su alreicdor.

6.º Las cortas ó rozas sa ejecutarda por la persona ó personas que por el precio alzado más beneficioso, se compromotan á llevarla á cabo, satisfaciendose los gastos que esta operación exija por tedos los

participes, en proporción d^la cantidad percibida. Los Alcaldes pedáneos é empleados que otra cosa hicieren y consistieren, serán castigados con la muita de 50 pesetas, quedando además responsables de los daños que respuiso.

7.º Es obligación del destajista encargado de efectuar la corta, separar la loña de modo que pueda ser cubicada fácilmente y extraia del monte, sin necesidad de nuevos cortes, á cuyo efecto los Ayuntamientos determinarán antes de contratar las dimensiones máximas que han de tener los trozos, para que los usuarios ó rematentes puedan sacarlos del monte sin necesidad de introducir en ellos hachas ú otras herramientas.

8.º No podrán extraer más brozas que las adjudicadas, ni de otros términos que de aquellos en que por los empleados del ramo se haga

la designación.

9. Caando el aprovechamicato se haga por roza, se verificará ésta á flor de tierra con instrumentos bien cortantes, sin que sea permitido el desgarro ni arranque de las cepas sanas.

10. Los usuarios y rematantes no podrán veuder ni aplicar a otro destino que aquel para el que se les concedió el derecho de uso, los

productos que se les distribuyan.

11. Los Ayuntamientes é Juntas administrativas, en su caso, serán responsables de los daños cometidos doutro de los perímetros de certa y 200 metros á su strededor, si en tiempo aportuno no denunciaren á los empleados del ramo ó Guardia civil al causanto del daño. Esta responsabilidad se exigirá á tenor de lo dispuesto en el art. 4.º del Real decreto de 8 de Mayo de 1884, y subsistirá desde el día en que se laga la entrega del monte, conforme á la condición 4.º, hosta aquel en que la administración forestal vuelva a sucargarse del monte.

12. Terminado el plazo para verificar el aprovechamiento, se hará un reconocimiento, y en su virtud, se exigirá á los destajistas y Ayuntamiento la responsabilidad que proceda por los abusos que se

hayan cometido, ó se librará certificación de descargo.

13. El Aicalde, en cuyo monte se verifique al aprovechamiento, cuidará de unir un ejemplar del Bolerín en que se publique este pliego al expediente de concesión, y hara constar por diligencia que el destajista se compromete à camplir las condiciones consignadas y disposiciones del ramo, bajo la resuponsabilidad que la ley establece.

disposiciones del ramo, bajo la responsabilidad que la ley establece. León 29 de Agosto de 1894.—El Ingeniero Jefe, Jose Prieto

Franco.

Imprenta de la Diputación provincial